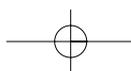
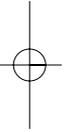
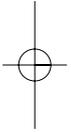


## ¿Cómo *mirar* tras los muros?



© 2009 Procuración Penitenciaria de la Nación

Callao 25 - 4ª Piso - Of. G  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Telefax (54-11) 4124-7300  
www.ppn.gov.ar

Impreso en agosto de 2009 en  
COLOR EFE S.R.L.  
Paso 192. Avellaneda  
Pcia. de Buenos Aires

Tirada: 300 ejemplares

Hecho el depósito de ley 11.723

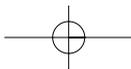
Impreso en Argentina

Cuadernos de la Procuración Penitenciaria de la Nación :  
cuaderno N° 1 : ¿cómo mirar tras los muros? : procedi-  
mientos e instrumentos de investigación y monitoreo de  
la Procuración Penitenciaria de la Nación en el marco del  
Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y  
otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes  
OPCAT / dirigido por Francisco Miguel Mugnolo. - 1a  
ed. - Buenos Aires : Procuración Penitenciaria, 2009.  
164 p. ; 24x17 cm.

ISBN 978-987-25234-0-4

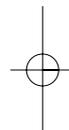
1. Establecimientos Penitencias. 2. Derechos de los  
Reclusos. I. Mugnolo, Francisco Miguel, dir.  
CDD 365.6

Fecha de catalogación: 24/07/2009

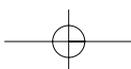


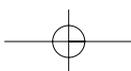
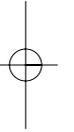
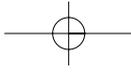
## ¿Cómo *mirar* tras los muros?

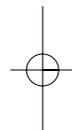
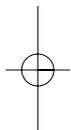
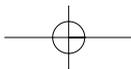
Procedimientos e instrumentos de investigación  
y monitoreo de la  
Procuración Penitenciaria de la Nación  
en el marco del  
Protocolo Facultativo de la Convención  
contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles,  
Inhumanos o Degradantes  
(OPCAT)



CUADERNOS DE LA  
PROCURACIÓN PENITENCIARIA DE LA NACIÓN







### **Autoridades**

Procurador Penitenciario  
Dr. Francisco Mugnolo

Director General de Protección de Derechos Humanos  
Dr. Ariel Cejas Meliare

Directora del Área Metropolitana  
Dra. Mariana Lauro

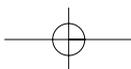
Director de Legal y Contencioso  
Dr. Alberto Volpi

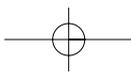
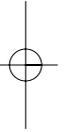
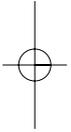
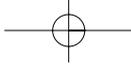
Directora del Observatorio de Prisiones  
Dra. Marta Monclús Masó

Coordinadora del Área de Auditoría  
Dra. Jessica Lipinszki



**PROCURACIÓN PENITENCIARIA DE LA NACIÓN**





## Índice

### Presentación

Francisco Mugnolo .....	i
-------------------------	---

### Parte I

#### Procedimiento para la investigación y documentación eficaces de casos de tortura y malos tratos

Dirección de Legales y Contencioso de la Procuración  
Penitenciaria de la Nación sobre la base de  
los principios y criterios del Protocolo de Estambul (2007)

#### Capítulo 1

##### Consideraciones generales

Finalidades .....	3
Principios .....	4
Definiciones y abreviaturas .....	4
a. Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes ..	4
b. Investigador .....	4
c. Profesional de la Salud .....	5
d. Consentimiento informado .....	5
e. Información mínima indispensable y base de datos .....	5
f. Otras abreviaturas .....	5

#### Capítulo 2

##### Medidas y compaginación del expediente

1. Noticia de un hecho .....	7
2. Entrevista con la víctima y consentimiento informado .....	7
3. Examen clínico .....	8
4. Evaluación preliminar del caso y compaginación del expediente .....	8
4.a. Cuando el preso niega todo consentimiento .....	8
4.b. Cuando el preso presta total consentimiento .....	9
4.c. Cuando el preso presta consentimiento parcial .....	9

#### Capítulo 3

##### Las pruebas

1. Extremos de hecho a relevar .....	11
a. Circunstancias de tiempo .....	11
b. Circunstancias de lugar .....	11
c. Mecánica de la tortura .....	11
d. Identificación de los autores de la tortura .....	12

e. Cuadro de responsabilidades funcionales .....	12
f. Actuaciones administrativas y legales seguidas por las fuerzas de seguridad de forma paralela o luego de los hechos .....	12
g. Existencia de testigos del hecho .....	12
h. Consecuencias inmediatas y mediatas de los hechos .....	12
2. Información mínima .....	13
3. Medios de prueba .....	13
a. Entrevistas con la víctima de tortura .....	14
b. Testimonial .....	14
c. Documental .....	14
d. Informativa .....	15
e. Exámenes médicos y psicológicos .....	15
f. Actuaciones judiciales .....	15
g. Otros medios .....	15

#### **Capítulo 4**

##### **Informes finales y conclusión del caso**

Anexo I	
Consentimiento informado .....	18
Anexo II	
Consentimiento informado (para testigos) .....	20
Anexo III	
Consentimiento informado (estudios psicológicos) .....	21
Anexo IV	
Indicativo primera entrevista con el investigador .....	22
Anexo V	
Indicativo visita asesor médico .....	26
Anexo VI	
Ficha de registro de información de casos de tortura y otros malos tratos investigados y documentados por la PPN .....	28

#### **Parte II**

##### **Procedimiento para la investigación y documentación de fallecimientos en prisión**

Observatorio de prisiones de la Procuración  
Penitenciaria de la Nación (2008)

<b>Capítulo 1</b>	
<b>Consideraciones generales</b>	
Finalidades .....	40
Principios .....	40
Definiciones .....	41
a. Fallecimientos en prisión .....	41
b. Investigador .....	41

c. Profesional de la salud .....	42
d. Consentimiento informado .....	42
e. Información mínima indispensable y base de datos .....	42

## Capítulo 2

### Primeras medidas

1. Noticia de un fallecimiento .....	43
2. Información preliminar .....	43
3. Adecuación <i>prima facie</i> dentro de las categorías de análisis .....	44
4. Redacción del informe preliminar. Confección del expediente y su elevación .....	45

## Capítulo 3

### Tipología de procedimientos

1. Muerte traumática o violenta .....	47
a. Concepto .....	47
b. Objetivo de la investigación .....	47
c. Procedimiento de investigación .....	48
d. Informe final. Análisis de acción posible de PPN en el caso particular .....	53
e. Cierre de las actuaciones. Registro en base de datos .....	54
2. Muerte no traumática (por enfermedad) .....	54
a. Concepto .....	54
b. Objetivo de la investigación .....	55
c. Procedimiento de investigación .....	56
d. Informe final. Análisis de acción posible de PPN en el caso particular .....	60
e. Cierre de las actuaciones. Registro en base de datos .....	60

Anexo I	
Ficha de información mínima .....	61
Anexo II	
Formulario de consentimiento .....	62
Anexo III	
Indicativo informe asesor médico .....	63

## Parte III

### Procedimiento para el monitoreo de establecimientos penitenciarios federales

Área de Auditoría de la Procuración Penitenciaria de la Nación (2009)

## Capítulo 1

### Consideraciones generales

Fundamentos .....	69
Marco Normativo .....	72
Finalidades .....	73

**Capítulo 2****Definiciones y herramientas de monitoreo**

a. Definiciones .....	75
a.1. El monitoreo .....	75
a.2. Privación de libertad .....	75
a.3. Condiciones materiales de alojamiento .....	76
a.4. Régimen penitenciario .....	76
a.5. Tratamiento penitenciario .....	77
a.6. Régimen de Ejecución Anticipada Voluntaria (REAV) .....	77
b. Herramientas .....	77
b.1. Recolección de información .....	77
b.2. Pedido de informes .....	77
b.3. Observación directa .....	78
b.4. Entrevistas semiestructuradas .....	78
b.5. Registro de documentación .....	78

**Capítulo 3****Etapas del monitoreo**

a. Planificación .....	81
b. Trabajo de campo .....	82
c. Elaboración del Informe .....	82

**Capítulo 4****Redacción del Informe**

a. Introducción .....	85
b. El relevamiento .....	85
c. Conclusiones particulares .....	85
d. Consideraciones generales .....	85
e. Anexos .....	86

## Anexo I

Guía básica para auditorías .....	87
-----------------------------------	----

## Anexo II

Condiciones materiales de alojamiento .....	88
---------------------------------------------	----

## Anexo III

Condiciones materiales de los sectores comunes .....	91
------------------------------------------------------	----

## Anexo IV

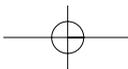
Cuestiones a relevar de régimen penitenciario (destinado a presos) .....	94
--------------------------------------------------------------------------	----

## Anexo V

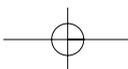
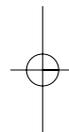
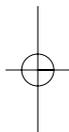
Cuestionario general para presos (régimen penitenciario, clasificación y tratamiento, trabajo, educación, visitas, salud y cantina) .....	96
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----

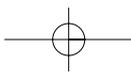
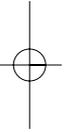
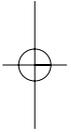
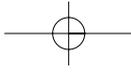
## Anexo VI

Guía de preguntas para entrevistas con responsables de la División Seguridad Interna del Servicio Penitenciario Federal .....	108
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----



Anexo VII	
Guía de preguntas para entrevistas con responsables de la sección	
Asistencia Médica del Servicio Penitenciario Federal .....	110
Anexo VIII	
Guía de preguntas para entrevistas con responsables de la División	
Trabajo del Servicio Penitenciario Federal .....	112
Anexo IX	
Guía de preguntas para entrevistas con responsables de la División	
Educación del Servicio Penitenciario Federal .....	114
Anexo X	
Guía de preguntas para entrevistas con responsables del Servicio	
Criminológico del Servicio Penitenciario Federal .....	116
Anexo XI	
Guía de preguntas para entrevistas con responsables de la División	
Asistencia Social del Servicio Penitenciario Federal .....	119
Anexo XII	
Guía de preguntas a visitantes de presas/os en el Servicio	
Penitenciario Federal .....	121





## Presentación

Francisco Mugnolo

Se inicia con esta publicación la serie *Cuadernos de la Procuración Penitenciaria de la Nación*, destinada a difundir algunas de las producciones más significativas del Organismo, con el fin de dar a conocer a los interesados y a la opinión pública en general algunas de las problemáticas más graves de las cárceles de la Argentina.

Asimismo, la publicación pretende transferir a otros organismos, tanto institucionales como no institucionales, y a la sociedad civil en general, la experiencia de la Procuración Penitenciaria de la Nación en su misión fundamental de proteger los derechos humanos de las personas presas y controlar la actuación del Servicio Penitenciario Federal.

En este sentido, este primer *Cuaderno de la Procuración* está dirigido a difundir algunos procedimientos estandarizados o protocolos de actuación que aplica el Organismo en su actividad cotidiana de protección de los derechos de los reclusos, en especial ante casos de extrema gravedad, como torturas o muertes en prisión, así como en su actividad de monitoreo de cárceles federales.

En el mes de junio de 2006 entró en vigor el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura, el cual prevé un doble sistema para la prevención de la tortura: por una parte, la creación de un Subcomité internacional, constituido por expertos de varios países y, por otra, el establecimiento en cada uno de los Estados parte de un Mecanismo Nacional de Prevención, que es el organismo que debe asumir el peso de la prevención de la tortura mediante la realización de visitas periódicas a los lugares de detención.

A partir de la entrada en vigor del Protocolo, los Estados disponían de un año para cumplir con el mandato de establecer un Mecanismo Nacional de Prevención. En el mes de junio de 2007 venció el plazo en que el Estado argentino se había comprometido a mantener, designar o crear “uno o varios mecanismos nacionales independientes para la prevención de la tortura a nivel nacional”. Desde entonces, se han formulado algunas propuestas e iniciativas legislativas, tanto por parte del Poder Ejecutivo, como desde la sociedad civil, así como por parte de algunos legisladores, sin que por el momento sea posible determinar el formato que adquirirá el futuro Mecanismo Nacional de Prevención.

En todo caso, uno de los desafíos que deberá enfrentar el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura a crearse en nuestro país será la necesidad de coordinar el trabajo de numerosas instituciones de diverso origen y

características, que desempeñarán las funciones previstas en el Protocolo Facultativo en distintas jurisdicciones. Así como el de reunir esa información en una base de datos única, que sirva como insumo al mecanismo en su conjunto, a los investigadores y a las autoridades en general.

En ese marco, consideramos de interés avanzar en la sistematización de algunos instrumentos destinados a relevar y documentar situaciones vinculadas con la tortura y los malos tratos carcelarios, para lo cual puede servir la experiencia desarrollada por la Procuración Penitenciaria de la Nación en su ámbito de actuación.

En función de sus años de experiencia como organismo de control de las cárceles federales de la Argentina, la Procuración Penitenciaria de la Nación estableció algunos protocolos de actuación estandarizados para el abordaje de las situaciones más graves de vulneración de derechos humanos de las personas presas (los casos de tortura y malos tratos o de fallecimiento de personas privadas de libertad), así como para el monitoreo de establecimientos penitenciarios.

A continuación se ofrecen tres herramientas que este organismo ha desarrollado en ese campo.

En primer lugar, el *Procedimiento para la investigación y documentación eficaces de casos de tortura y malos tratos sobre la base de los principios y criterios del Protocolo de Estambul (2007)*, elaborado por el Área de Legales y Contencioso de la Procuración Penitenciaria de la Nación, aprobado por la resolución N° 105-PP-07, que comenzó a aplicarse a partir del día 1 de octubre de 2007 en los lugares de detención de esta ciudad y su radio metropolitano. Se acompañan como anexos algunos de los instrumentos inherentes a ese procedimiento.

Entre las finalidades del procedimiento se encuentran las de conocer, aclarar y documentar hechos de tortura; establecer las responsabilidades de las personas y las instituciones implicadas; describir, a partir de los casos relevados, situaciones y prácticas generales y colaborar con el Poder Judicial y el Ministerio Público Fiscal en el procesamiento y el castigo de los culpables. Ello, con absoluta independencia de la actuación que paralelamente desarrollen los nombrados organismos públicos.

El procedimiento surgió de la necesidad de establecer criterios claros y precisos que sirvan como guía para la actuación de los funcionarios de este Organismo, de modo que la información obtenida en los diversos casos pueda ser tratada como conjunto. Se advirtió también la necesidad de evitar que los detenidos que han sido víctimas de tortura sufran nuevos malos tratos como consecuencia de nuestra intervención. De ahí que se estableciera como principio de nuestra intervención la defensa de la vida y de la libertad de elección de los detenidos acerca de las instancias y las formas en las que su caso cobre visibilidad pública. Por ello, resultó necesaria la adopción de un procedimiento especial para la tramitación de los expedientes en que sea preciso reservar la identidad del detenido víctima de tortura.

En consecuencia, las intervenciones de la Procuración Penitenciaria se basan en los siguientes *principios*: debe priorizarse la integridad física y la vida de las personas que han sido víctimas de tortura y de los testigos; debe escucharse y considerarse la opinión de las personas que han sido víctimas de tortura; las investigaciones deben ser imparciales y orientarse al fin primordial de descubrir la verdad de los hechos; la documentación de los casos debe efectuarse según los estándares fijados en el Protocolo de Estambul; la información obtenida en cada caso debe permitir un tratamiento conjunto e incorporarse a una base de datos.

El procedimiento diseñado por la Procuración se basó en los principios, criterios, métodos y recomendaciones del Protocolo de Estambul<sup>1</sup>, lo que presenta la ventaja de hacer compatible el trabajo de este Organismo con el de otros análogos en el mundo.

Luego se incluye el *Procedimiento para la investigación y documentación de fallecimientos en prisión*, elaborado por el Observatorio de Prisiones de este organismo, que fue aprobado por el Procurador Penitenciario mediante Resolución 00169-08, de 18 de diciembre de 2008, aplicándose a partir del primero de enero de 2009. Al que acompañan también diversos anexos relativos a ese abordaje (ficha de información mínima, formulario de consentimiento para testigos e indicativo intervención asesor médico).

Este Organismo dispone de un registro de casos de fallecimientos en prisión funcionando desde los inicios del año 2006, el cual ha generado una experiencia de trabajo que resulta conveniente profundizar mediante la estandarización de un procedimiento de investigación que vaya más allá del mero registro de la información obtenida.

Por otro lado, no existe en el ámbito de la República Argentina ninguna otra base de datos pública sobre fallecimientos en prisión, así como tampoco ningún protocolo para la investigación de los referidos sucesos.

En este sentido, pareció oportuno generar un procedimiento estandarizado de investigación de fallecimientos en prisión, que tenga por objeto el esclarecimiento y documentación de todos los casos de muertes producidas en cárceles federales, cualesquiera que sean las causas y circunstancias presuntas de la misma, tanto si fueran violentas como no violentas.

La muerte de un detenido en un establecimiento carcelario constituye un hecho de extrema gravedad. La administración penitenciaria, al privar de libertad a una persona, asume una posición de garante respecto de su vida, salud e integridad física. Es por ello que, ante un caso de fallecimiento de un interno

<sup>1</sup> Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Ginebra, 1999.

por cualquier causa, se plantea la posibilidad que en dicho suceso se haya producido una vulneración de derechos humanos.

Finalmente, se agrega el *Procedimiento para el monitoreo de establecimientos penitenciarios federales*, elaborado por el Área de Auditoría de la Procuración, y que consiste en un desarrollo de la metodología empleada por este organismo durante los últimos años para el monitoreo de unidades penitenciarias, así como algunos de los instrumentos de relevamiento empleados en esa tarea, aprobado por el Procurador Penitenciario mediante Resolución N° 36/09PP de fecha 20 de abril de 2009.

El Procedimiento para el monitoreo de establecimientos carcelarios federales constituye el Protocolo Marco del Organismo para la realización de auditorías, con la intención de hacer posible relevamientos uniformes acerca de los diversos establecimientos carcelarios que conforman el sistema federal, pudiendo establecer a través de esta herramienta procesos comparativos entre ellos.

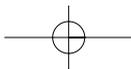
En ese sentido, dicho instrumento brinda ciertas pautas generales de monitoreo que permiten evaluar el efectivo ejercicio de los derechos humanos de las personas privadas de libertad dentro de los establecimientos carcelarios federales y posibilita la obtención de datos precisos de vulneración de derechos.

Entre las finalidades de este procedimiento pueden mencionarse las siguientes: a) elaborar informes que presenten uniformemente las condiciones y características en las cuales el Estado argentino hace cumplir la pena privativa de libertad a las personas procesadas y condenadas por la justicia nacional; b) establecer análisis comparativos entre los diversos establecimientos; c) elaborar recomendaciones y señalamientos a las autoridades correspondientes con el objetivo de modificar la realidad dada en base a la legislación vigente en materia de derechos humanos; d) diseñar estrategias de intervención de la Procuración Penitenciaria a corto, mediano y largo plazo; e) Establecer niveles de responsabilidad de las personas e instituciones implicadas; y f) generar instrumentos de conocimiento propios de la Procuración acerca la realidad carcelaria argentina.

Para la elaboración del procedimiento se tuvo en cuenta la experiencia de organismos internacionales que visitan lugares de detención, tomando como base para las inspecciones la guía de monitoreo de la Asociación para la Prevención de la Tortura, adaptándola a la realidad argentina y creando, de esta forma, una propia.

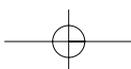
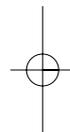
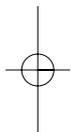
Para ello, se consideraron las particularidades que adquiere la ejecución de la pena en nuestro país incluyendo, por ejemplo, cuestiones atinentes al programa de tratamiento individual, para lo cual se inspeccionan los servicios criminológicos, los consejos correccionales de las unidades o se revisan las historias criminológicas de los detenidos.

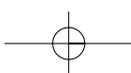
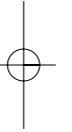
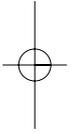
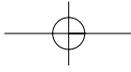
iv Luego de un análisis de la información obtenida en el trabajo de campo, se habilitan una serie de opciones, dentro de la competencia originaria del orga-

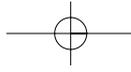


nismo, las cuales varían en función de los hechos que se hubieran registrado: elevación de informes, recomendaciones, propuestas de modificación de legislación, denuncias o querellas penales, entre otras.

Esperamos que esta publicación sea de utilidad para todos aquellos actores y operadores –tanto de organismos gubernamentales como no gubernamentales– involucrados en el objetivo de prevención y erradicación de la tortura. Es con dicha finalidad que la Procuración Penitenciaria de la Nación desea transmitir su experiencia de protección de los derechos humanos de las personas presas en cárceles federales.



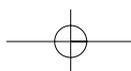
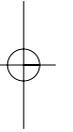
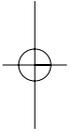


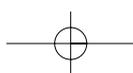
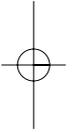
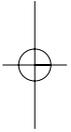
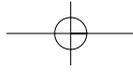


Parte I

**Procedimiento para la investigación y documentación  
eficaces de casos de tortura y malos tratos**

Dirección de Legales y Contencioso de la  
Procuración Penitenciaria de la Nación  
sobre la base de los principios y criterios  
del Protocolo de Estambul (2007)





## Capítulo 1

### Consideraciones generales

Este procedimiento se instituye con la finalidad de guiar la investigación y documentación de todos los casos de *tortura* que lleguen a conocimiento de la Procuración Penitenciaria de la Nación (en adelante, *PPN*) y que se encuentren en su ámbito de actuación; siempre y cuando las víctimas presten conformidad para ello y con los alcances con que éstas elijan libremente prestar su colaboración.

En los casos en que la víctima no preste consentimiento alguno para la investigación, se registrará su negativa, los motivos de ésta y toda la información que se haya podido recoger acerca del caso.

Este procedimiento constituye una aplicación de los criterios y principios del *Protocolo de Estambul*<sup>1</sup> a la problemática propia del campo de actuación de la Procuración Penitenciaria, según la misión y competencias que le impone el artículo 1° de la ley 25.875. En todo aquello que no estuviera expresamente previsto en este procedimiento y en casos de duda, deberá recurrirse al mencionado manual.

Teniendo en cuenta que resulta razonable que se susciten durante la implementación de este procedimiento situaciones no previstas en la etapa de elaboración, si en el futuro fuera necesario complementar y/o rectificar las presentes disposiciones, se dictarán las respectivas “instrucciones”.

#### Finalidades

La investigación y documentación de los casos de *tortura* llevadas adelante por la *PPN* conforme lo establecido en este procedimiento tiene por finalidad:

- a) Conocer, aclarar y documentar hechos de *tortura*, y establecer las responsabilidades de las personas y las instituciones implicadas;
- b) Describir, a partir de los casos relevados, las situaciones y prácticas generales;
- c) Colaborar con el Poder Judicial y el Ministerio Público en el procesamiento y el castigo de los culpables de actos de *tortura*.

<sup>1</sup> “Manual para la investigación y documentación eficaces de la *tortura* y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes”, Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Naciones Unidas, Nueva York y Ginebra, 2001.

## Principios

Las investigaciones que se desarrollen bajo esta modalidad deberán responder a los siguientes principios:

a) *Siempre* debe priorizarse la integridad física y la vida de las personas que han sido víctimas de tortura y de los testigos;

b) Debe escucharse y considerarse con especial atención la opinión de las personas que han sido víctimas de tortura;

c) Las investigaciones deben ser imparciales y orientarse al fin primordial de descubrir la verdad de los hechos. La documentación de los casos debe ser fidedigna, de modo que los elementos de convicción en que se basen las conclusiones resulten compatibles con los estándares fijados en el Protocolo de Estambul;

d) Las investigaciones deben ajustarse a criterios que permitan su tratamiento conjunto y la incorporación de la información pertinente a una base de datos.

## Definiciones y abreviaturas

### a. Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (en adelante, *tortura*)

En las investigaciones seguidas bajo las directivas de este procedimiento, definiremos *tortura* como “todo acto por el cual se inflija intencionadamente a una persona dolores o sufrimientos graves, cuando dichos dolores o sufrimientos sean infligidos por un funcionario público u otra persona en el ejercicio de funciones públicas, a instigación suya, o con su consentimiento o aquiescencia. No se considerarán torturas los dolores o sufrimientos que sean consecuencia únicamente de sanciones legítimas, o que sean inherentes o incidentales a éstas”<sup>2</sup>.

En principio sólo se investigarán los casos de *tortura* física; es decir aquellos actos que causen sufrimiento a la víctima sobre la base de un daño o lesión en su cuerpo. Adicionalmente, investigaremos los aspectos psicológicos de la *tortura*, pero sólo si coexisten con una situación de *tortura* física.

### b. Investigador

Funcionario de la Procuración Penitenciaria de la Nación (*PPN*), con formación jurídica, en quien recae la responsabilidad de dirigir la elucidación y documentación de un hecho de *tortura*. A éste compete entrevistar a la supuesta víctima, confeccionar el respectivo expediente, determinar qué pruebas deben incorporarse a él, canalizar las demandas del preso y redactar el informe final del caso.

### **c. Profesional de la Salud**

Funcionario de la *PPN*, que a la vez es profesional médico o psicólogo, cuyo saber científico-técnico le permite constatar la presencia de secuelas de una situación de *tortura* (en el cuerpo o en la psiquis de la víctima) y formular un juicio acerca de la compatibilidad entre la evidencia científica resultante de los exámenes propios de sus especialidades y los hechos acreditados en la investigación mediante otros medios de prueba.

### **d. Consentimiento informado**

Declaración de voluntad mediante la cual la persona privada de su libertad expone su conformidad para someterse a un examen médico y/o psicológico, y manifiesta su intención de prestar testimonio acerca de los hechos de los que ha sido víctima. La condición para que esa declaración tenga validez es que el declarante cuente con información suficiente para decidir y que lo haga sin estar sujeto a presiones que restrinjan su libertad para hacerlo. Para asentar esta declaración de voluntad, se contará con un formulario preimpreso, que deberá ser llenado y firmado de puño y letra por la víctima (en adelante, *consentimiento*).

### **e. Información mínima indispensable y base de datos**

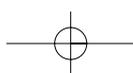
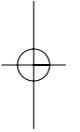
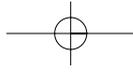
Al margen de atender la situación individual de la víctima de un hecho de *tortura*, pretendemos que la información que surja de cada caso se incorpore a estudios más amplios en los que se describirán y analizarán los métodos y prácticas de tortura utilizados en la órbita de actuación de este organismo. Para ello es preciso que de las investigaciones surjan una serie de elementos que nos interesa relevar en todos los casos y que definimos como Información mínima indispensable (en adelante, *información mínima*). Dicha información será incorporada por el área Observatorio de Cárceles Federales (*Observatorio*) a una base de datos.

### **f. Otras abreviaturas**

Procurador Penitenciario de la Nación: *Procurador*.

Dirección General de Protección de los Derechos Humanos: *Protección de los DDHH*.

Dirección de Legales y Contencioso: *legales*.



## Capítulo 2

### Medidas y compaginación del expediente

#### 1. Noticia de un hecho

La investigación comienza con la noticia de la posible comisión de un hecho de *tortura*.

La vía y forma mediante la cual el hecho llegó a conocimiento de la *PPN* (llamado recibido en el centro de denuncias, audiencia con un preso, visita rutinaria a una unidad, etc.) es una cuestión que debe quedar perfectamente clara y documentada, para ser incorporada en la *base de datos*.

#### 2. Entrevista con la víctima y consentimiento informado

Una vez recibida la noticia de un posible caso de tortura, el área *Protección de los DDHH* designará un investigador, que mantendrá una primera entrevista con la supuesta víctima.

Esa entrevista será personal e individual, tendrá lugar cuanto antes y deberá efectuarse –siempre– en condiciones tales que la persona a entrevistar se sienta libre y segura para exponer su caso. En la medida de lo posible, la entrevista será grabada con conocimiento de la víctima (de lo contrario, el investigador tomará notas).

El investigador explicará a la supuesta víctima las funciones de la *PPN*<sup>3</sup> y la instará a que relate los hechos, evitando que sus observaciones y preguntas induzcan las respuestas del entrevistado.

Se sugiere –en primer lugar– escuchar el relato del preso, dejando que éste lleve la iniciativa. Paralelamente o a continuación, deberán formularse las preguntas que resulten necesarias para completar la *información mínima indispensable* que será incorporada a la *base de datos*.

Es relevante, a su vez, registrar las demandas que tenga la supuesta víctima. Así como aclararle qué es lo que la *PPN* puede hacer –y qué no puede hacer– para canalizar y/o solucionar esas necesidades.

También deberá preguntarse al entrevistado –luego de las explicaciones necesarias– si presta su consentimiento para someterse a un examen médico,

<sup>3</sup> Especialmente que se trata de un organismo que defiende los derechos de los presos y que no depende del Servicio Penitenciario.

para efectuar la denuncia penal y/o para investigar y documentar su caso con reserva de identidad, asentando sus respuestas en el formulario *Consentimiento*. En cada caso, se le explicará el alcance del procedimiento que se va a seguir, así como los riesgos que éste implica.

### 3. Examen clínico

Si la supuesta víctima de los hechos otorga su consentimiento para someterse a un examen clínico, un médico clínico de la PPN llevará adelante el respectivo examen; en la medida de lo posible, inmediatamente después de la primera entrevista que mantenga el investigador con la supuesta víctima.

Ese examen clínico deberá efectuarse y documentarse siguiendo las pautas recomendadas en el Protocolo de Estambul, en particular el Capítulo III –puntos C.4. y C.5– y el Anexo III (“Dibujos Anatómicos”).

### 4. Evaluación preliminar del caso y compaginación del expediente

Ya que la persona que supuestamente ha sido víctima de *tortura* es la única que puede decidir si está dispuesta a asumir los riesgos implicados en que su caso sea investigado mientras permanece bajo el poder de sus torturadores, corresponde a ésta opinar acerca del curso de acción a seguir. Salvo en casos en que existan elementos para suponer fundadamente que la víctima se encuentra privada de discernimiento.

#### 4.a. Cuando el preso niega todo consentimiento

Si el entrevistado negara su consentimiento tanto para que se efectúe la denuncia penal como para la investigación con reserva de identidad, se procederá del siguiente modo:

1) Se agregarán al expediente del preso (si no lo tiene hay que crearlo) el documento (o copia) del que surja la *noticia* de posibles malos tratos, el correspondiente formulario de *consentimiento* (en el que conste la negativa) y se elevará el expediente con una nota firmada por el investigador “al Sr. Director General de Defensa de los Derechos Humanos, para su conocimiento” junto con un breve informe en que se señalará la información que pudo obtenerse (tanto en entrevista como por otros medios).

2) El área *Protección de los DDHH* verificará si se han cumplido correctamente los pasos establecidos en este procedimiento y si existen motivos que justifiquen efectuar una nueva entrevista con la supuesta víctima. Si no tuviera observaciones que efectuar con relación a lo actuado, elevará el expediente al *Procurador*.

3) El *Procurador* archivará las actuaciones relativas al “supuesto caso de *tortura*, en virtud de la negativa formulada por la supuesta víctima, atendiendo a la especial consideración que merece la preservación de su integridad física y su vida, así como el derecho que a ésta asiste de decidir libremente si está dis-

*puesta a asumir los riesgos que puedan derivarse de una investigación del caso". A su vez, dispondrá que la información pertinente sea registrada por el área Observatorio.*

4) En vista de lo anterior, el área *Observatorio* asentará la información correspondiente en la *base de datos*.

#### **4.b. Cuando el preso presta total consentimiento**

Si el entrevistado presta su consentimiento para que se efectúe una denuncia penal y se documente el caso, se procederá del siguiente modo:

1) El investigador y el médico elaborarán sendos "informes preliminares" en los que volcarán –respectivamente– los resultados de la entrevista (transcribiendo las partes pertinentes de lo dicho por la supuesta víctima) y del examen clínico (al que se adjuntarán las fotografías y los dibujos anatómicos correspondientes, según se indica en el Capítulo 2, punto 3).

Se espera que estos informes sean confeccionados en un plazo máximo de 72 horas, salvo que existan razones para suponer que la víctima se encuentra en peligro o que puede ser objeto de una nueva agresión, en cuyo caso el plazo será –como máximo– de 24 horas.

2) El investigador deberá agregar al expediente del preso (si no lo tiene hay que crearlo) el documento (o copia) del que surja la *noticia* de posibles malos tratos, el correspondiente formulario de *consentimiento*, los informes del investigador y del médico.

3) Hecho lo anterior, el expediente pasará –con una nota firmada por el investigador– al área *Legales*, que se encargará de:

– elaborar y presentar la correspondiente denuncia penal y/o querrela (atendiendo las particularidades del caso).

– recomendar y efectuar –previa consulta con el área *Protección de los DDHH*– las acciones urgentes que se consideren necesarias para preservar la integridad del detenido (*habeas corpus, amicus, etc.*).

4) Una vez elaborada la denuncia y las demás presentaciones que correspondan, el área *Legales* devolverá las actuaciones al investigador, quien –en conjunto con el área *Protección de los DDHH*– determinará:

– las demás medidas de prueba que sea necesario producir (ver Capítulo 3).

– las acciones tendientes a solucionar las demandas del preso, que no hayan sido objeto de actuación por parte del área de legales (nulidad de sanciones, traslado, etcétera).

#### **4.c. Cuando el preso presta consentimiento parcial**

Si el entrevistado presta su consentimiento sólo para investigar y documentar su caso con reserva de identidad, se procederá del siguiente modo:

1) El investigador y el médico elaborarán sendos "informes preliminares" en los que volcarán –respectivamente– los resultados de la entrevista (transcribiendo las partes pertinentes de lo dicho por la supuesta víctima) y del examen clínico

nico (al que se adjuntarán las fotografías y los dibujos anatómicos correspondientes, según se indica en el Capítulo 2, punto 3).

Se espera que estos informes sean confeccionados en un plazo máximo de 72 horas, salvo que existan razones para suponer que la víctima se encuentra en peligro o que puede ser objeto de una nueva agresión, en cuyo caso el plazo será –como máximo– de 24 horas.

2) En el expediente del preso (si no lo tiene hay que crearlo) se agregará una copia del documento del que surja la *noticia* de un posible caso de *tortura* y se dejará constancia de que “se abrió un *Expediente Reservado*” asentando el número de éste.

3) El expediente en que se va a investigar y documentar el caso será caratulado: “*Investigación y documentación de caso de tortura y/o malos tratos, ocurrido el día \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_ - Reservado*”. En ese expediente se agregará el documento del que surja la *noticia* del posible caso de *tortura*, el formulario de *consentimiento* y los “informes preliminares” del investigador y del médico.

4) Ambos expedientes (el del preso y el *Reservado*) pasarán –con notas firmada por el investigador– al área *Legales*.

5) El área *Legales* se encargará de recomendar y efectuar –previa consulta con el área *Protección de los DDHH*– las acciones urgentes que sean necesarias para preservar la integridad del detenido (*habeas corpus, amicus, etc.*), haciendo todo lo posible por no evidenciar la relación entre las acciones que se formulen con el caso de *tortura*.

6) Una vez elaborada la denuncia y las demás presentaciones que correspondan, el área *Legales* devolverá ambos expedientes (el del preso y el *Reservado*) al investigador, quien –en conjunto con el área *Protección de los DDHH*– determinará:

– (en expediente del preso) las acciones tendientes a solucionar las demandas de la víctima, que no hayan sido objeto de actuación urgente por parte del área *Legales* (nulidad de sanciones, traslado, etcétera).

– (en el *Reservado*) previa consulta con el área *Protección de los DDHH*, las medidas de prueba que sean pertinentes (ver Capítulo 3).

En esa intervención se tendrá especial cuidado en no evidenciar la relación entre las acciones que se formulen con el caso de *tortura*, de modo de no exponer al interno y mantener el compromiso de “reserva de identidad”.

## Capítulo 3

### Las pruebas

Las pruebas a colectarse tienen como finalidad establecer con la mayor claridad, exactitud y objetividad posible los hechos del caso y –a la vez– documentar las prácticas de *tortura* utilizadas en las cárceles argentinas.

#### 1. Extremos de hecho a relevar

En particular, resulta necesario verificar en los distintos casos –sin perjuicio de los demás que sean pertinentes– los siguientes extremos de hecho.

##### a. Circunstancias de tiempo

Se trata de establecer una cronología lo más exacta posible de los hechos, señalando día (del mes y la semana), hora/s (si hubieron varias secuencias de *tortura*, precisar su inicio y su fin, así como su duración; en todos los casos, si no puede establecerse con precisión usar la fórmula “entre las \_\_\_ y las \_\_\_, aproximadamente”).

##### b. Circunstancias de lugar

Precisar la unidad de detención, el módulo, el pabellón, etc., así como el sitio puntual en el cual sucedieron los hechos (celda, baño, pasillo, etc.). Describir las características particulares del sitio en cuanto a dimensiones, comunicación con otras áreas de la unidad, luz, ventilación, si el piso estaba mojado, y otros detalles. Señalar si se trata de un lugar transitado o no, si es visible desde otros sitios, el tipo de actividad que normalmente se desarrolla ahí, en general y específicamente en el horario en que ocurrieron los hechos. Mencionar los muebles que hubiera en el lugar. Aclarar si la presencia del preso y de sus atacantes es habitual o excepcional en ese lugar y horario.

Siempre que sea posible, se obtendrán fotografías de los lugares.

##### c. Mecánica de la *tortura*

Qué se encontraba haciendo el entrevistado inmediatamente antes de que comenzara la *tortura* y establecer sus posibles motivaciones (por ejemplo, venganza por una determinada actitud del preso). Cómo y con qué lo torturaron: objetos usados, modo en que los usaron, lugar del cuerpo en que sufrió la agresión, posición que ocupaba la víctima (sentado, acostado, corriendo, etc.) y los

agresores. Si pudo protegerse o defenderse, cómo. Si los agresores y la víctima hablaron o gritaron durante el hecho, qué. Qué ocurrió inmediatamente después de la *tortura*.

#### **d. Identificación de los autores de la tortura**

Resulta necesario reunir la mayor información posible acerca del autor –o autores– del hecho. Lo ideal sería contar con sus nombres, apellidos y cargos. Sin embargo, cuando ello no sea posible, deberá intentarse establecer el número y la descripción detallada de las personas que actuaron, indicando sus características físicas u otras que permitan individualizarlos (como su acento, los uniformes que usaban, si pertenecían al personal de requisa, etcétera). Es importante establecer si la víctima y los testigos se encontrarían en condiciones de identificar a los autores a partir de fotografías o en una rueda de reconocimiento.

#### **e. Cuadro de responsabilidades funcionales**

Se intentará reconstruir la estructura de mando y responsabilidades de los funcionarios a cargo del lugar de detención en el momento de los hechos.

#### **f. Actuaciones administrativas y legales seguidas por las fuerzas de seguridad de forma paralela o luego de los hechos**

Deberá recabarse lo actuado en sede administrativa (fundamentalmente sanciones disciplinarias, traslado, sumarios administrativos, informes a los superiores, etc.) y judicial (por ejemplo, las denuncias que hubiera formulado el SPF contra internos a los que se acusa de causar daños al establecimiento carcelario).

#### **g. Existencia de testigos del hecho**

Resulta necesario establecer en cada caso si existen testigos de los hechos, aclarando las circunstancias y la forma en que habrían tomado conocimiento de ellos. Es preciso señalar que los testigos no necesariamente deben ser otros presos; puede tratarse de visitas, médicos, funcionarios de la *PPN*, agentes penitenciarios, etcétera.

#### **h. Consecuencias inmediatas y mediatas de los hechos**

Principalmente, se intentará establecer la existencia de nuevos contactos entre la víctima y sus agresores, u otros funcionarios que se vinculen con el caso de *tortura* (amenazas, concepto y calificación, traslados, represalias contra sus visitas, sanciones, resguardo, etcétera). Se intentará verificar en qué medida la vida cotidiana del preso se ve afectada con un plus de sufrimiento que pueda vincularse con su condición de víctima de *tortura*.

## 2. Información mínima

- Fecha (*del hecho*).
- Unidad.
- Sexo.
- Edad.
- Nacionalidad.
- Fecha de detención (*como mínimo mes y año*).
- Situación procesal (*procesado - condenado*).
- Etapa de progresividad.
- Fecha de ingreso a esa Unidad de detención (*como mínimo mes y año*).
- Sector de alojamiento en esta Unidad (*abierto*).
- Juzgado que lo tiene a su cargo.
- Circunstancias en que se produjo la *tortura* (actuación de requisita, ingreso al centro penitenciario, durante los traslados, tras las visitas familiares, enfrentamiento con personal penitenciario, durante los recuentos, con ocasión de sanciones disciplinarias, otros).
  - Fue visto por un médico (*de la PPN, de la Unidad, otro*). ¿El médico de la PPN pudo acreditar lesiones?
  - ¿Fue sancionado?
  - ¿Hay otros presos afectados?
  - ¿Interpone denuncia penal por los hechos?

## 3. Medios de prueba

El Procurador Penitenciario se encuentra investido de amplias facultades para investigar los hechos de su competencia, conforme lo establecido por el artículo 18 de la ley 25.875: "Obligación de colaboración. Todos los organismos pertenecientes a la Administración Pública Nacional, personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, están obligadas a prestar colaboración con carácter preferente al Procurador Penitenciario en sus investigaciones o inspecciones. A tales fines, el Procurador Penitenciario y el Adjunto, por orden del primero o en caso de reemplazo provisorio, están facultados para: a) Solicitar expedientes, informes, documentos, antecedentes y todo otro elemento que estime útil para satisfacer el cometido que tiene asignado. b) Realizar inspecciones, verificaciones, auditorías o cualquier otra medida conducente al esclarecimiento de los hechos objeto de investigación. En particular podrán entrevistar sin aviso previo y sin la presencia de testigos a toda persona privada de libertad por cualquier motivo comprendida en los límites de su mandato. c) Decidir la comparencia a su despacho de los funcionarios y empleados de los organismos y entes antes citados con el objeto de requerirles explicaciones e informaciones acerca de los hechos cuya investigación estuviera a su cargo. Asimismo, podrá recabar, a los mismos efectos, la colaboración de los particulares (...)"

### **a. Entrevistas con la víctima de tortura**

En las entrevistas con la víctima (ya sea en la mencionada en el Capítulo 2, punto 2, como en las subsiguientes que sean necesarias) el investigador deberá observar –en lo que fuera pertinente– los Capítulos III y IV del Protocolo de Estambul. En particular, deberá asegurarse que las entrevistas no puedan ser vistas o escuchadas por el personal de las fuerzas de seguridad.

Salvo que medie oposición de la víctima, las entrevistas serán grabadas en archivos digitales, que se incorporarán a la investigación como anexos.

Incluso en aquellos casos en que la víctima se niegue a prestar toda colaboración con la investigación, el investigador intentará obtener –como mínimo– la información mínima y el motivo por el cual se niega a colaborar (temor, desinterés, etcétera).

### **b. Testimonial**

Cuando se entreviste a otros presos que supuestamente tomaron conocimiento de los hechos, se adoptarán todas las medidas de seguridad que sean necesarias para no exponerlos a represalias (ver, al respecto, el Capítulo III, puntos 94 a 96 del Protocolo de Estambul). En particular se sugiere “disimular” ante los funcionarios de las fuerzas de seguridad la verdadera finalidad de la entrevista que se mantenga con los testigos. En principio, se sugiere que las entrevistas sean individuales y se aclare al testigo de antemano la finalidad de la investigación (en particular si se ha dado o se dará intervención al Poder Judicial). En caso de que la investigación se esté efectuando con reserva de identidad, puede ofrecerse al testigo las mismas condiciones que a la víctima. También se sugiere que la entrevista sea grabada en formato digital, a menos que exista oposición del testigo (en cuyo caso se labrará un acta).

Cuando se entreviste a personal penitenciario o de otras fuerzas de seguridad, se lo hará en condiciones tales que no se ponga en riesgo la integridad física de la víctima o de los testigos. Se los puede interrogar acerca de cómo sucedieron los hechos y qué medidas adoptaron al respecto (consultas médicas, intervención judicial –en este caso indicar cuál, si se tomó alguna medida que incida en las condiciones de detención–, sanciones, calificaciones, traslado, etcétera). En tales casos se sugiere encuadrar la actuación en lo dispuesto por el artículo 18 inciso “c” de la ley 25.875.

Debe tenerse en cuenta que, en todos los casos –incluidos aquellos en que se entreviste a particulares–, deberá interrogárselos acerca de la forma en que tomaron conocimiento de los hechos que relatan. Las preguntas deberán ser efectuadas sin inducir las respuestas.

### **c. Documental**

Podrá incorporarse a la investigación toda constancia documental relativa a los hechos, como fotografías de los lugares en que supuestamente ocurrieron

los hechos, de actuaciones administrativas, etc. Puede agregarse –si fuera de interés– un croquis del predio donde sucedieron los hechos, señalando las posiciones que ocupaban la víctima, los agresores y los testigos.

#### **d. Informativa**

Pueden solicitarse todo tipo de informes que resulten útiles para esclarecer los hechos, incluyendo –por ejemplo– la nómina del personal de servicio el día en cuestión con indicación de los turnos cumplidos, informes por escrito del director de la unidad acerca de los hechos sucedidos, etc. Es necesario tener en cuenta que en los pedidos de informe deberá “disimularse” en la medida de lo posible la identidad del preso y toda precisión acerca de los hechos del caso (fecha, lugar, etc.); por ejemplo, si se quiere información acerca del personal que prestó servicios el día 25 de mayo de 2007 en el módulo 3, en el pedido de informes se señalarán los días 21, 24, 25 y 28 de mayo de 2007 y/o los módulos 2 y 3.

#### **e. Exámenes médicos y psicológicos**

Además del examen clínico inicial, el personal médico podrá indicar la necesidad de efectuar estudios adicionales, según el tipo de lesiones y/o *tortura* de que se trate (ver Capítulo V del Protocolo de Estambul). En la mayoría de los casos será de interés que el médico tome vista de la historia clínica del preso para corroborar si existe alguna referencia a las lesiones sufridas por éste, o bien para formular una referencia general a la salud de la víctima.

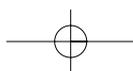
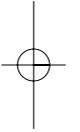
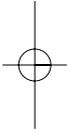
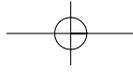
Según las circunstancias del caso, el médico y el investigador evaluarán –junto con un psicólogo– la necesidad de efectuar exámenes psicológicos a la víctima; mediante las técnicas que los profesionales sugieran. Para la realización de tales estudios, se requerirá el consentimiento informado del interesado, conforme las pautas antes señaladas, atendiendo a su vez –en lo pertinente– el Capítulo VI del Protocolo de Estambul.

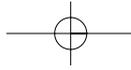
#### **f. Actuaciones judiciales**

Si se iniciaran actuaciones judiciales respecto del caso, se agregarán las constancias de la causa.

#### **g. Otros medios**

La enumeración anterior no obsta otras medidas de prueba que puedan ofrecer información relevante y objetiva acerca de los hechos que se pretende investigar y documentar.





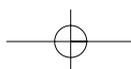
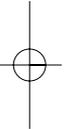
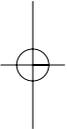
## Capítulo 4

### Informes finales y conclusión del caso

La tarea del investigador concluirá con un informe en el que efectuará un relato de las medidas de prueba que se practicaron y la evidencia que ha surgido como resultado de éstas.

La tarea del profesional de la salud (tanto del clínico como del psicólogo) concluirá con un informe en el que señalará –a partir de su saber profesional– el grado de compatibilidad o coherencia existente entre la evidencia científica disponible (exámenes clínicos, radiografías, tests, su propia observación del paciente, etc.) y la evidencia que se haya recogido en el caso, según el informe final del investigador.

Finalmente, el Procurador Penitenciario dictará una resolución en la que enumerará las pruebas reunidas y señalará –en base a ellas– si considera que puede tenerse por documentado un caso de *tortura*, conforme las pautas señaladas por el Protocolo de Estambul. A continuación, indicará al área *Observatorio* que registre la información pertinente y dispondrá que se efectúen las comunicaciones que estime adecuadas (según el carácter reservado o no del expediente) y que, oportunamente, se archive el caso.



**Anexo I**  
**Consentimiento informado**

Yo, \_\_\_\_\_, Documento N° \_\_\_\_\_,  
estoy de acuerdo con prestar mi testimonio a la PROCURACION PENITENCIARIA  
DE LA NACIÓN acerca del caso de malos tratos de que fui víctima el día \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_  
en \_\_\_\_\_.

Autorizo que mi testimonio sea usado para:

**A “DENUNCIA PENAL”**

*(hacer la denuncia en la justicia penal contra los autores y/o responsables de los hechos de los que fui víctima)*

Sí  No

**B “INFORME CON RESERVA DE IDENTIDAD”**

*(incluirlo en los informes de la Procuración Penitenciaria manteniendo en secreto mi nombre y todo dato sobre mi identidad)*

Sí  No

También autorizo, con los mismos alcances, que un médico de la Procuración Penitenciaria me efectúe un examen clínico y para que se tomen fotografías de las lesiones que tengo en mi cuerpo.

Me explicaron que en caso de hacerse la denuncia en la justicia penal (“DENUNCIA PENAL” - opción **A**) es posible que yo sufra presiones y malos tratos de parte de los autores del hecho y de otros agentes penitenciarios. También me explicaron que la Procuración Penitenciaria puede solicitar a las autoridades medidas para mi seguridad, pero que no está en condiciones de garantizar mi protección.

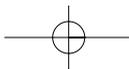
También me dijeron que si elijo la opción **B** (“INFORME CON RESERVA DE IDENTIDAD”), mi caso será usado por la Procuración Penitenciaria como ejemplo de lo que pasa en las cárceles federales. También me explicaron que en este caso la Procuración Penitenciaria mantendrá en secreto mi nombre y cualquier dato sobre mi identidad.

Fecha \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_

Lugar \_\_\_\_\_

Firma \_\_\_\_\_

Aclaración \_\_\_\_\_



Por la presente certifico que he explicado la naturaleza y el propósito del testimonio que habrá de prestar \_\_\_\_\_ y me he ofrecido a contestar sus preguntas. Creo que el/la nombrado/a ha comprendido mis explicaciones y la naturaleza, y finalidades de la presente autorización.

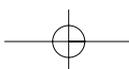
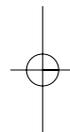
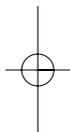
Fecha \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_

Lugar \_\_\_\_\_

Firma \_\_\_\_\_

Matrícula \_\_\_\_\_

Aclaración \_\_\_\_\_



**Anexo II**  
**Consentimiento informado** (para testigos)

Yo, \_\_\_\_\_, Documento N° \_\_\_\_\_,  
estoy de acuerdo a declarar como testigo acerca del caso de malos tratos de que  
fue víctima el Sr. \_\_\_\_\_ el día \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_.

Autorizo que mi testimonio sea usado para:

**A** "CAUSA PENAL"

(prestar declaración en la causa abierta por la denuncia efectuada en virtud de  
los hechos de que fuera víctima el Sr. \_\_\_\_\_)

Sí  No

**B** "INFORME CON RESERVA DE IDENTIDAD"

(incluirlo en los informes de la Procuración Penitenciaria manteniendo en secre-  
to mi nombre y todo dato sobre mi identidad)

Sí  No

Me explicaron que en caso de prestar testimonio ante la justicia penal ("CAUSA  
PENAL" - opción **A**) es posible que yo sufra presiones y malos tratos de parte de  
los autores del hecho y de otros agentes penitenciarios.

También me dijeron que si elijo la opción **B** ("INFORME CON RESERVA DE IDENTI-  
DAD"), mi caso será usado por la Procuración Penitenciaria como ejemplo de lo que  
pasa en las cárceles federales. También me explicaron que la Procuración Peniten-  
ciaria mantendrá en secreto mi nombre y cualquier dato sobre mi identidad.

Fecha \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_

Lugar \_\_\_\_\_

Firma \_\_\_\_\_

Aclaración \_\_\_\_\_

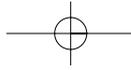
Por la presente certifico que he explicado la naturaleza y el propósito del testimo-  
nio que habrá de prestar \_\_\_\_\_ y  
me he ofrecido a contestar sus preguntas. Creo que el/la nombrado/a ha compren-  
dido mis explicaciones y la naturaleza y finalidades de la presente autorización.

Fecha \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_

Lugar \_\_\_\_\_

Firma \_\_\_\_\_

Aclaración \_\_\_\_\_



**Anexo III**  
**Consentimiento informado** (*estudios psicológicos*)

Yo, \_\_\_\_\_, Documento N° \_\_\_\_\_,  
estoy de acuerdo con que los resultados de los estudios psicológicos que me efectúen los profesionales de la PROCURACION PENITENCIARIA DE LA NACIÓN, relacionados con los hechos de malos tratos de que fui víctima, sean usados para:

**A “DENUNCIA PENAL”**

(*ser aportados a la causa N° \_\_\_\_\_ que instruye el Juzgado \_\_\_\_\_*)

Sí  No

**B “INFORME CON RESERVA DE IDENTIDAD”**

(*incluirlos en los informes de la Procuración Penitenciaria manteniendo en secreto mi nombre y todo dato sobre mi identidad*)

Sí  No

Me explicaron que si elijo la opción **B** (“INFORME CON RESERVA DE IDENTIDAD”), mi caso será usado por la Procuración Penitenciaria como ejemplo de lo que pasa en las cárceles federales. También me explicaron que la Procuración Penitenciaria mantendrá en secreto mi nombre y cualquier dato sobre mi identidad.

Fecha \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_

Lugar \_\_\_\_\_

Firma \_\_\_\_\_

Aclaración \_\_\_\_\_

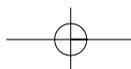
Por la presente certifico que he explicado la naturaleza y el propósito de esta autorización y me he ofrecido a contestar sus preguntas. Creo que el/la nombrado/a ha comprendido mis explicaciones y la naturaleza y finalidades de la presente autorización.

Fecha \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_

Lugar \_\_\_\_\_

Firma \_\_\_\_\_

Aclaración \_\_\_\_\_



**Anexo IV**

**Indicativo primera entrevista con el investigador**

*(datos a completar por el investigador en la primera entrevista según los dichos del interno)*

**1) Datos procedimentales de la primera entrevista con el investigador**

Fecha de la entrevista \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_

Nombre del investigador \_\_\_\_\_

Unidad Penitenciaria, Módulo y Pabellón \_\_\_\_\_

Nombre de la víctima: \_\_\_\_\_

Acepta prestar testimonio a la PPN

Sí  No

(y que el mismo sea utilizado)

Para "denuncia penal"  Para "informe con reserva de identidad"

Acepta someterse a examen médico

Sí  No

(y que el mismo sea utilizado)

Para "denuncia penal"  Para "informe con reserva de identidad"

Formula alguna demanda específica

Sí  No

Especificar (nulidad sanciones, traslado, etc.): \_\_\_\_\_

**2) Información recabada sobre la víctima y sobre los hechos**

Información sobre la víctima

Sexo: F  M

Fecha de nacimiento: \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_

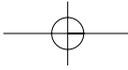
Nacionalidad: \_\_\_\_\_

Situación Procesal

procesado  condenado

Etapa de Progresividad

- 1. Observación
- 2. Tratamiento, fase socialización
- 3. Tratamiento, fase consolidación
- 4. Tratamiento, fase confianza
- 5. Período de prueba
- 6. Reiterante (reingreso institucional) Sí  No
- 7. Fecha de detención (como mínimo mes y año) \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_
- 8. Fecha de ingreso al SPF en esta detención \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_
- 9. Fecha de ingreso a esta Unidad \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_
- 10. Juzgado a cargo del interno \_\_\_\_\_



Información sobre los hechos:

(completar según los dichos del interno)

Fecha en que se produce el presunto acto de tortura u otro maltrato:

\_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_

Hora en que sucedieron los hechos (o intervalo aproximado): \_\_\_\_\_

Duración \_\_\_\_\_

Lugar de la Unidad en que sucedieron los hechos \_\_\_\_\_

Descripción de los hechos \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

¿Hay otros presos afectados?

Sí  No

¿Cuántos? \_\_\_\_\_

¿Puso en conocimiento los hechos a alguien de la Unidad (médico, docente, etc.)

o de fuera (defensor, juez)

Sí  No

Usaba/an placa quien/es lo golpeó/aron:

Sí  No  No sabe

Circunstancias en que se produjeron los hechos:

Al ingreso a la Unidad (“bienvenida”): Sí  No

Durante las requisas: Sí  No

Cumpliendo sanción de aislamiento Sí  No

Durante los recuentos Sí  No

Durante los reintegros al pabellón Sí  No

Durante la circulación por la Unidad Sí  No

Durante los traslados: Sí  No

Durante motines o riñas Sí  No

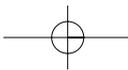
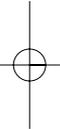
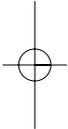
Otros (especificar): \_\_\_\_\_

Modalidad:

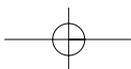
Quemaduras Sí  No

Asfixia Sí  No

Violencia sexual (humillación, desnudez, etc.) Sí  No



Cachetadas	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Golpes de puños	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Patadas	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Golpes en los pies	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Golpes en los oídos con las palmas de las manos	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Con palos	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Otro objeto	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
¿Cuál?	_____	
Fue golpeado por más de un agente	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
¿Cuántos?	_____	
¿Puede reconocerlos o aportar alguna seña, característica, descripción física o pseudónimos?	_____ _____	
Fue golpeado:		
Al pasar cerca de un agente	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Estando aislado	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
En el piso	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Estando de espaldas	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Estando esposado o atado	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Con los ojos vendados:	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Otros (abierto)	_____ _____ _____	
Lugar del cuerpo donde lo golpearon	_____ _____	
¿Sufrió lesiones?	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
(describir:	_____ _____).	



Con posterioridad a los hechos:

Caminaba sin problemas

Sí

No

Necesitó ayuda para trasladarse

Sí

No

No pudo reincorporarse en los días posteriores

Sí

No

¿Fue atendido por el médico de la Unidad por las lesiones?:

Sí

No

¿Qué día y en qué horario? \_\_\_\_\_

¿En qué consistió la atención médica? \_\_\_\_\_

Posible motivación de los hechos \_\_\_\_\_

¿Fue golpeado con anterioridad en esta Unidad?

Sí

No

En caso afirmativo,

¿fue dentro de los últimos 6 meses?

Sí

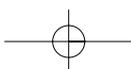
No

¿Fue golpeado con anterioridad en otro establecimiento penitenciario?

Sí

No

¿Cuál? \_\_\_\_\_



**Anexo V**  
**Indicativo visita asesor médico**

(Anexo copias Protocolo de Estambul, parágrafo 172-232)

(Anexo III Protocolo de Estambul)

**Datos del examen clínico**

(completar con datos relevados por el asesor médico designado)

Fecha de la visita médica \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_

Nombre del médico de la PPN \_\_\_\_\_

Unidad Penitenciaria, Módulo y Pabellón \_\_\_\_\_

Nombre de la víctima \_\_\_\_\_

Informe respecto a Observación Física (Conforme indicativo Protocolo de Estambul, parágrafos 173-232) \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Golpes y otras formas de traumatismos contusos.

Lesiones cutáneas Sí  No

Observaciones: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Fracturas Sí  No

Observaciones: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

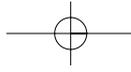
Recomendación de tratamiento o exámenes médicos \_\_\_\_\_

Informe sobre datos relevantes consignados en la Hª Clínica \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Opinión profesional sobre relación entre síntomas y posible acto de tortura

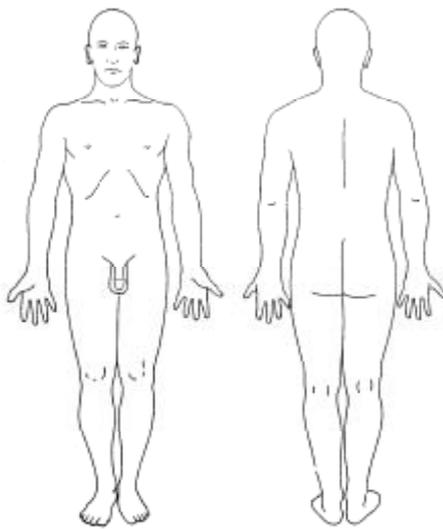
- No hay relación (lesión no puede haber sido causada por traumatismo descripto).
- Relación probable (la lesión puede haber sido causada por el traumatismo que se describe pero no es privativa de este y podría obedecer a muchas otras causas).
- Firme relación (lesión puede haber sido causada por traumatismo descripto y son pocas las otras causas posibles).



- Típica (lesión es el cuadro que normalmente se observa ante ese tipo de traumatismo, aunque podría haber otras causas).
- Da diagnóstico (el cuadro no puede haber sido constituido de un modo diferente al descripto).

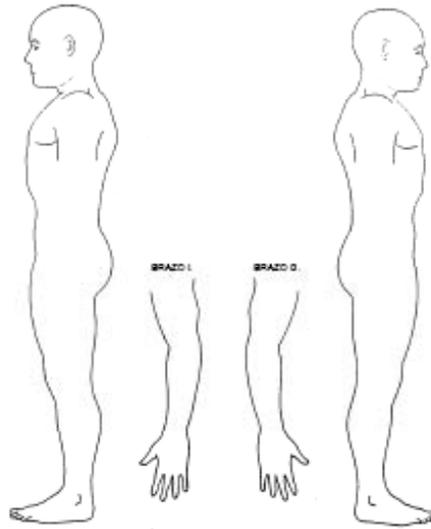
Otras observaciones: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

HOMBRE, CUERPO COMPLETO  
PLANOS ANTERIOR Y POSTERIOR (VENTRAL Y DORSAL)



Nombre \_\_\_\_\_ Caso N° \_\_\_\_\_  
Fecha \_\_/\_\_/\_\_

HOMBRE, CUERPO COMPLETO - PLANOS LATERALES



Nombre \_\_\_\_\_ Caso N° \_\_\_\_\_  
Fecha \_\_/\_\_/\_\_

**Anexo VI**

**Ficha de registro de información de casos de tortura y otros malos tratos investigados y documentados por la PPN**

**1) Identificación de la víctima**

Nombre \_\_\_\_\_

Número de expediente (indicar si es reservado) \_\_\_\_\_

¿Hay otros damnificados del hecho, registrados en este u otro ET?

Sí  No

En caso afirmativo indicar nombres, n° expedientes y n° ficha registro

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**2) Unidad Penitenciaria, Módulo y Pabellón**

\_\_\_\_\_

**3) Fecha en que se produce el presunto acto de tortura u otro maltrato**

\_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_

Si hay varios hechos de tortura, completar una ficha para cada uno y consignar fecha y n° de ficha de todos ellos

Fecha \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_ N° ficha registro \_\_\_\_\_

Fecha \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_ N° ficha registro \_\_\_\_\_

Fecha \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_ N° ficha registro \_\_\_\_\_

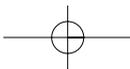
**4) Forma en que tomó conocimiento del hecho la PPN**

Llamado telefónico  
 del afectado  otro interno  familiar  otros

Audiencia en la Unidad  
 con el afectado  otro interno  otros

Visita rutinaria a la Unidad (especificar: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_).

Otros (especificar: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_).



**5) Datos procedimentales de la primera entrevista con el investigador**

Fecha \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_

Nombre del investigador \_\_\_\_\_

Acepta prestar testimonio a la PPN

Sí  No

(y que el mismo sea utilizado)

Para "denuncia penal"  Para "informe con reserva de identidad"

Acepta someterse a examen médico

Sí  No

(y que el mismo sea utilizado)

Para "denuncia penal"  Para "informe con reserva de identidad"

Formula alguna demanda específica

Sí  No

Especificar (nulidad sanciones, traslado, etc.) \_\_\_\_\_

En caso de nuevas entrevistas, consignar fechas

\_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_    \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_    \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_

**6) Información recabada sobre la víctima y sobre los hechos**

Información sobre la víctima:

Sexo F  M

Fecha de nacimiento \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_

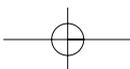
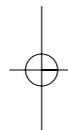
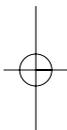
Nacionalidad \_\_\_\_\_

Situación Procesal

procesado  condenado

Etapas de Progresividad

- 1. Observación
- 2. Tratamiento, fase socialización
- 3. Tratamiento, fase consolidación
- 4. Tratamiento, fase confianza
- 5. Período de prueba
- 6. Reiterante (reingreso institucional) Sí  No
- 7. Fecha de detención (como mínimo mes y año) \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_
- 8. Fecha de ingreso al SPF en esta detención \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_
- 9. Fecha de ingreso a esta Unidad \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_
- 10. Juzgado a cargo del interno \_\_\_\_\_



Información sobre los hechos:

(completar según los dichos del interno)

Fecha en que se produce el presunto acto de tortura u otro maltrato

\_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_

Hora en que sucedieron los hechos (o intervalo aproximado) \_\_\_\_\_

Duración \_\_\_\_\_

Lugar de la Unidad en que sucedieron los hechos \_\_\_\_\_

Descripción de los hechos \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

¿Hay otros presos afectados?

Sí  No

¿Cuántos? \_\_\_\_\_

¿Puso en conocimiento los hechos a alguien de la Unidad (médico, docente, etc.)

o de fuera (defensor, juez)?

Sí  No

¿Usaba/an placa quien/es lo golpeó/aron?

Sí  No  No sabe

Circunstancias en que se produjeron los hechos:

Al ingreso a la Unidad ("bienvenida"): Sí  No

Durante las requisas: Sí  No

Cumpliendo sanción de aislamiento Sí  No

Durante los recuentos Sí  No

Durante los reintegros al pabellón Sí  No

Durante la circulación por la Unidad Sí  No

Durante los traslados: Sí  No

Durante motines o riñas Sí  No

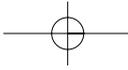
Otros (especificar) \_\_\_\_\_

Modalidad:

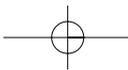
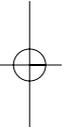
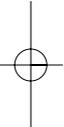
Quemaduras Sí  No

Asfixia Sí  No

Violencia sexual (humillación, desnudez, etc.) Sí  No



Cachetadas	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Golpes de puños	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Patadas	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Golpes en los pies	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Golpes en los oídos con las palmas de las manos	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Con palos	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Otro objeto ¿Cuál? _____	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
¿Fue golpeado por más de un agente? ¿Cuántos? _____	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
¿Puede reconocerlos o aportar alguna seña característica, descripción física o pseudónimos? _____ _____		
Fue golpeado:		
Al pasar cerca de un agente	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Estando aislado	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
En el piso	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Estando de espaldas	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Estando esposado o atado	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Con los ojos vendados	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Otros ( <i>abierto</i> ) _____ _____ _____		
Lugar del cuerpo donde lo golpearon _____ _____		
¿Sufrió lesiones? (describir: _____ _____).	Sí <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>



Con posterioridad a los hechos:

Caminaba sin problemas Si  No

Necesitó ayuda para trasladarse Si  No

No pudo reincorporarse en los días posteriores Si  No

¿Fue atendido por el médico de la Unidad por las lesiones?: Si  No

¿Qué día y en qué horario? \_\_\_\_\_

¿En qué consistió la atención médica? \_\_\_\_\_

Possible motivación de los hechos \_\_\_\_\_

¿Fue golpeado con anterioridad en esta Unidad? Si  No

En caso afirmativo, ¿fue dentro de los últimos 6 meses? Si  No

¿Fue golpeado con anterioridad en otro establecimiento penitenciario? Si  No

¿Cuál? \_\_\_\_\_

**7) Datos del examen clínico**

*(completar con datos relevados por el asesor médico designado)*

Fecha de la visita médica \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_

Nombre del médico de la PPN \_\_\_\_\_

Unidad Penitenciaria, Módulo y Pabellón \_\_\_\_\_

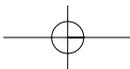
Nombre de la víctima \_\_\_\_\_

Informe respecto a Observación Física (Conforme indicativo Protocolo de Estambul, parágrafos 173-232) \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



Golpes y otras formas de traumatismos contusos:

Lesiones cutáneas Sí  No

Observaciones: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Fracturas Sí  No

Observaciones: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Recomendación de tratamiento o exámenes médicos \_\_\_\_\_

Informe sobre datos relevantes consignados en la H<sup>a</sup> Clínica \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Opinión Profesional sobre relación entre síntomas y posible acto de tortura

- No hay relación (lesión no puede haber sido causada por traumatismo descripto).
- Relación probable (la lesión puede haber sido causada por el traumatismo que se describe pero no es privativa de este y podría obedecer a muchas otras causas).
- Firme relación (lesión puede haber sido causada por traumatismo descripto y son pocas las otras causas posibles).
- Típica (lesión es el cuadro que normalmente se observa ante ese tipo de traumatismo, aunque podría haber otras causas).
- Da diagnóstico (el cuadro no puede haber sido constituido de un modo diferente al descripto).

¿Se efectúa examen psicológico? Sí  No

**8) Pruebas recolectadas por la PPN**

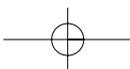
Identificación de los autores:

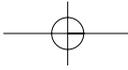
Nómina de los penitenciarios Sí  No

Nombre del Jefe de requisa \_\_\_\_\_

Nombre del jefe de Seguridad Interna \_\_\_\_\_

Nombre del Director del Establecimiento \_\_\_\_\_





¿La víctima puede identificar a su(s) agresor(es)?

Sí  No  Algunos

Consignar nombres, pseudónimos o descripción física \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Prueba testimonial Sí  No

¿Quién?

Otro(s) interno(s)  
Penitenciarios (especificar \_\_\_\_\_).  
No penitenciarios (especificar \_\_\_\_\_).

Prueba documental Sí  No

Informe médico  
Fotografías  
Otras (especificar \_\_\_\_\_).

Otras pruebas Sí  No

Especificar \_\_\_\_\_

**9) Presentación de acciones judiciales**

(en su caso)

Denuncia  Querrela

Fecha de la presentación \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_

Juzgado en que recayó \_\_\_\_\_

Nº y carátula de la causa \_\_\_\_\_

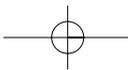
Delito(s) encausado(s) \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Presentación de otras acciones urgentes para preservar la integridad del deteni-  
do (*habeas corpus, amicus, etc.*)

Sí  No

Medidas solicitadas y seguimiento de las mismas (traslado de Unidad, Cambio  
Pabellón, RIF, etc.) \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

*Pase al Área Observatorio para registro inicial en banco de datos  
"Casos de tortura y malos tratos investigados y documentados por la PPN"*



**10) Seguimiento de la causa**

(en su caso)

- ¿Hay ratificación de la denuncia? Sí  No   
¿Se delegó la investigación a la Fiscalía? Sí  No

Indicar Fiscalía \_\_\_\_\_

*Pruebas aportadas por la PPN*

- Informe médico (describir: \_\_\_\_\_).  
 Fotografías (describir: \_\_\_\_\_).  
 Efectos (describir: \_\_\_\_\_).  
 Otras (describir: \_\_\_\_\_).

*Pruebas solicitadas por la PPN*

- Testimonial (indicar testigos: \_\_\_\_\_).  
 Pericial (describir: \_\_\_\_\_).  
 Rueda de reconocimiento (describir: \_\_\_\_\_).  
 Prueba informativa o documental (describir: \_\_\_\_\_).  
 Otras (describir: describir: \_\_\_\_\_).

*Pruebas solicitadas por la Fiscalía*

- Testimonial (indicar testigos: \_\_\_\_\_).  
 Pericial (describir: \_\_\_\_\_).  
 Rueda de reconocimiento (describir: \_\_\_\_\_).  
 Prueba informativa o documental (describir: \_\_\_\_\_).  
 Otras (describir: describir: \_\_\_\_\_).

*Pruebas producidas y eficacia de las mismas*

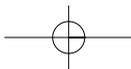
- Testimonial Fecha \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_

Indicar testigos y describir eficacia \_\_\_\_\_

- Pericial Fecha \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_

Describir eficacia \_\_\_\_\_

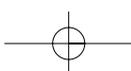
<input type="checkbox"/> Rueda de reconocimiento	Fecha ____/____/____
Describir eficacia _____	
<input type="checkbox"/> Prueba informativa o documental	Fecha ____/____/____
Describir eficacia _____	
<input type="checkbox"/> Otras	Fecha ____/____/____
Describir eficacia _____	
¿Hay requerimiento de instrucción?	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
¿Hay imputación?	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
Indicar nombres y cargos de los imputados _____	
Procesamiento	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
Condena	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
Indicar pena	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
Archivo	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
Indicar fecha y motivo ____/____/____ _____	
Observaciones _____	
_____	
_____	
<b>11) Finalización procedimiento investigación y documentación PPN</b>	
Contenido de la resolución:	
<input type="checkbox"/> Archivo por no autorización de la investigación	
<input type="checkbox"/> Tener por documentados los malos tratos o tortura	
<input type="checkbox"/> No tener por documentados los malos tratos o tortura	
Fecha de archivo del Expediente ____/____/____	
Observaciones _____	
_____	
_____	
<i>Pase a Área Observatorio para registro final en banco de datos</i>	
<i>“Casos de tortura y malos tratos investigados y documentados por la PPN”</i>	

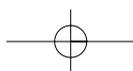
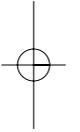
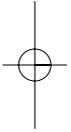
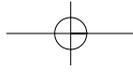


Parte II

**Procedimiento para la investigación y documentación de fallecimientos en prisión**

Observatorio de Prisiones de la  
Procuración Penitenciaria de la Nación (2008)





## Capítulo 1

### Consideraciones generales

La muerte de un detenido en un establecimiento carcelario constituye un hecho de extrema gravedad. Hay que tener presente que la administración penitenciaria al privar de libertad a una persona asume una posición de garante respecto de su vida, salud e integridad física. Por ello, en caso de fallecimiento de un interno por cualquier causa, se plantea la posibilidad que en dicho suceso se haya producido una vulneración de derechos humanos.

Este procedimiento se instituye con la finalidad de guiar la investigación y documentación de todos los casos de *fallecimientos en prisión* que lleguen a conocimiento de la PPN y que se encuentren dentro de su ámbito de actuación.

Ello, atendiendo a la función primordial de este organismo consistente en “proteger los derechos humanos de los internos comprendidos en el Régimen Penitenciario Federal, de todas las personas privadas de su libertad por cualquier motivo en jurisdicción federal, comprendidos comisarías, alcaldías y cualquier tipo de locales en donde se encuentren personas privadas de libertad y de los procesados y condenados por la justicia nacional que se encuentren internados en establecimientos provinciales” (artículo 1º, ley 25.875).

Para la elaboración del presente han sido tenidos en consideración las *Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos* adoptadas en Ginebra en 1955 (en especial, arts. 22 a 26, 31 a 34, 44 y 54), algunos lineamientos expresados en los *Principios relativos a una eficaz prevención e investigación de las ejecuciones extralegales, arbitrarias o sumarias* (Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Ginebra, recomendada por Resolución 1989/65 del Consejo Económico y Social ONU de 24 de mayo de 1989), el *Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos y penas crueles, inhumanas o degradantes* (Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Naciones Unidas, Nueva York y Ginebra, 2001) y la Ley de Ejecución de la Pena Privativa de Libertad 24.660 (en especial arts. 9, 74 a 78, 88, 143 a 152 y 165).

Asimismo, el presente procedimiento constituye una profundización del trabajo que se viene desarrollando por parte de esta Procuración sobre los casos de fallecimiento en cárceles federales. En este sentido, debemos mencionar como antecedente el banco de datos de fallecimientos en prisión creado por este Organismo a inicios del año 2006 (dentro del programa “Menú Procuración”), así como la base de datos construida a partir de información obtenida del SPF sobre los casos de fallecimientos desde el año 2000.

Tras más de dos años de funcionamiento del banco de datos de fallecimientos, este Organismo considera necesario no limitarse al registro de los hechos acaecidos y a la realización de algunas averiguaciones en determinados supuestos controvertidos.

Principalmente, a raíz del relevante número de muertes que hemos podido registrar, en circunstancias cuanto menos dudosas, de las que podrían derivarse responsabilidades –por acción u omisión– del Servicio Penitenciario Federal.

Por ello, se ha diseñado este procedimiento para la investigación y documentación de fallecimientos en prisión.

El presente se establece como herramienta complementaria del ya existente *Procedimiento para la Investigación y Documentación Eficaces de Casos de Tortura y Malos Tratos*, siguiendo los mismos lineamientos y con la pretensión de operar en consonancia con aquél.

### Finalidades

La investigación y documentación de los casos de *fallecimientos en prisión* llevadas adelante por la PPN, conforme lo establecido en este procedimiento, tiene por finalidad:

- a) *Esclarecer y documentar* las causas y circunstancias de los fallecimientos ocurridos en prisión;
- b) *Establecer* niveles de responsabilidad de las personas e instituciones implicadas;
- c) *Impulsar* procedimientos administrativos y judiciales, colaborando con el Poder Judicial y el Ministerio Público en la investigación y esclarecimiento de los hechos;
- d) *Sistematizar* la información obtenida en los casos particulares, a los efectos de precisar prácticas comunes y problemáticas reiteradas.
- e) *Abastecer* el banco de datos del Organismo sobre fallecimientos en prisión, con información contrastada, y elaborar síntesis estadísticas sobre fallecimientos en cárceles federales.

### Principios

Las investigaciones que se desarrollen bajo esta modalidad deberán responder a los siguientes principios:

- a) A los efectos de recabar información, deberá *escucharse y considerarse* con especial atención la opinión de las personas privadas de su libertad que, por razones de cercanía física o afinidad, se encontrasen en condiciones de brindar información relevante sobre los hechos investigados;
- b) Se recabará el testimonio de familiares del fallecido sobre los hechos investigados, en la medida en que éstos consientan en prestar declaración a la PPN. Se tomará especialmente en consideración su opinión y voluntad acerca de una eventual presentación de acciones judiciales.
- c) *Deberá* priorizarse la integridad física y la vida de aquellas personas que han sido testigos de los hechos acaecidos;

d) Las investigaciones deben ser imparciales y orientarse al fin primordial de *esclarecer los hechos*, documentando los casos fidedignamente;

e) *Registrará* la información producida; para lo cual será fundamental que las investigaciones se ajusten a criterios comunes, permitiendo su tratamiento conjunto, e incorporación y sistematización a través de una base de datos.

## Definiciones

### a. Fallecimientos en prisión

A los efectos del presente procedimiento, se comprenderá por *fallecimiento en prisión*, el deceso –por cualquier causa o circunstancia– de quien se encuentre privado de su libertad bajo custodia del Servicio Penitenciario Federal, así como de todas las personas privadas de su libertad por cualquier motivo en jurisdicción federal, comprendidos comisarías, alcaldías y cualquier tipo de locales en donde se encuentren personas privadas de libertad y de los procesados y condenados por la justicia nacional que se encuentren internados en establecimientos provinciales.

Siguiendo el criterio de la CIDH, se entiende por *privación de la libertad cualquier forma de detención, encarcelamiento, institucionalización o custodia de una persona, por razones de asistencia humanitaria, tratamiento, tutela, protección, o por delitos e infracciones a la ley, ordenada por o bajo el control de facto de una autoridad judicial o administrativa o cualquier otra autoridad, ya sea en una institución pública o privada, en la cual no pueda disponer de su libertad ambulatoria* (Relatoría sobre los Derechos de las Personas Privadas de Libertad, CIDH, Resolución 1/08: *Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas*).

Por *fallecimiento en prisión* entendemos todo aquel en que la relación de sujeción y privación de libertad ambulatoria mantenida sobre la persona determina una posición de garante en cabeza del Estado, a través del organismo instituido a tal fin. No siendo menester que el deceso haya tenido lugar al interior del establecimiento carcelario, incluyéndose por tanto fallecimientos en ocasión de traslado, y ocurridos en *hospital extramuros* donde hubieren sido derivados por consecuencia de circunstancias acaecidas durante su situación de encierro.

### b. Investigador

Funcionario de la Procuración Penitenciaria de la Nación –PPN– con formación jurídica, en quien recae la responsabilidad de dirigir el esclarecimiento y documentación del *fallecimiento en prisión*. Son sus tareas –a mero efecto enumerativo–: entrevistar internos que por su lugar de alojamiento o afinidad puedan aportar información de interés, entrevistar a familiares o allegados del fallecido con el mismo fin, así como recabar su opinión acerca de eventuales presentaciones judiciales, confeccionar el expediente respectivo, encuadrar, *prima facie*, el caso concreto en alguna de las categorías de investigación;

determinar qué medidas probatorias de las previstas –y no– para tal categoría de acontecimientos deban efectuarse en el caso concreto, y producirlas siempre que no se designe otro asesor a los efectos; redactar el informe final del caso.

#### **c. Profesional de la salud**

Funcionario de la *PPN*, que a la vez es profesional médico, cuyo saber científico-técnico le permitirá dilucidar la verosimilitud y compatibilidad existente entre las causas del deceso informadas por el responsable del establecimiento, las que puedan desprenderse de la información producida y las circunstancias constatadas por él, a través del estudio y análisis de historias clínicas, autopsias y demás elementos que estime conducentes.

También, el funcionario de la *PPN*, profesional psicólogo, cuyo saber científico-técnico le posibilite analizar la pertinencia y calidad del tratamiento que hubiere sido otorgado y/o necesario, sobremanera en casos de fallecimiento de internos por suicidio.

#### **d. Consentimiento informado**

Declaración de voluntad mediante la cual personas privadas de su libertad o familiares y allegados del fallecido exponen su conformidad para que su testimonio sobre el hecho investigado sea incluido, con reserva de identidad o sin ella, en las diferentes medidas administrativas y judiciales llevadas adelante por este organismo. Para asentar esta declaración de voluntad, se contará con un formulario preimpreso, que deberá ser llenado y firmado de puño y letra por él mismo (en adelante, *consentimiento*).

#### **e. Información mínima indispensable y base de datos**

Con la pretensión de que la información surgida de cada acontecimiento pueda ser incorporada a estudios más amplios en que se describan y analicen las tipologías habituales y las problemáticas más reiteradas, es preciso que de la totalidad de las investigaciones encaradas surjan una serie de elementos definidos como *Información mínima indispensable* (en adelante, *información mínima*). Dicha información será incorporada por el área Observatorio de Cárceres Federales (*Observatorio*) a una base de datos, que elabore a tales efectos.

## Capítulo 2

### Primeras medidas

#### 1. Noticia de un fallecimiento

La investigación da comienzo a través de la noticia de un *fallecimiento en prisión*.

En fecha 9 de febrero de 2006 el Procurador Penitenciario envió una Nota (Nº 0324/PPN/06) al entonces Subsecretario de Asuntos Penitenciarios solicitando que desde esa Subsecretaría se dictase una normativa interna estableciendo la obligación de las Unidades Penitenciarias del Servicio Penitenciario Federal y otros centros de detención federales de comunicar en la máxima brevedad posible a la Procuración Penitenciaria todo fallecimiento de internos que se produzca, indicando probable causa de muerte, breve descripción del suceso y apertura de diligencias judiciales, en su caso.

El requerimiento fue atendido y, por lo general, este Organismo recibe comunicación vía fax o radiograma de los fallecimientos producidos en establecimientos del SPF. No obstante, también se han detectado varios casos en que la obligación de informar ha sido omitida, llegando el fallecimiento a conocimiento de la PPN a través de familiares u otros detenidos.

La vía y forma mediante la cual el hecho llegó a conocimiento de la PPN (llamado recibido en el centro de denuncias, audiencia con un preso, visita rutinaria a una unidad, fax remitido por el mismo establecimiento, etc.) es una cuestión que deberá documentarse, para ser incorporada en la *base de datos*.

Tanto la copia de fax recibido, la ficha de recepción de denuncia, como cualquier otro medio por el que el organismo haya tomado conocimiento debe formar parte del expediente confeccionado a tales efectos.

#### 2. Información preliminar

El hecho puede ser anoticiado a este organismo a través de una vía formal o informal.

En ambos casos la información proporcionada puede ser insuficiente para la adecuación, al menos *prima facie*, en alguna de las categorías de análisis.

Dependiendo de las circunstancias del caso concreto –principalmente predisposición por parte de la Unidad a suministrar información informalmente a través de una comunicación telefónica y la cercanía territorial de la PPN con el establecimiento en que ocurrió el hecho– pueden tornar aconsejable que la

información necesaria para la elaboración del *informe preliminar* sea recabada vía telefónica o personalmente en la Unidad (conforme *ficha de información mínima* elaborada a tal fin).

Algunos de los datos que deberían ser recabados en esta primera aproximación son: *nombre, edad y nacionalidad del preso, lugar preciso de alojamiento, fecha y lugar del deceso, de ser extramuros, fecha de traslado, juzgado interviniente en la causa iniciada a los efectos, causa del deceso informada por parte del SPF y sucinta descripción de su relato sobre las circunstancias en que se produjo el acontecimiento.*

Deberán constar, también, *los datos personales y de contacto de familiares cercanos o personas que visitasen habitualmente al fallecido; por último, recabar la existencia de otros presos afectados (lesionados y/o fallecidos).*

### 3. Adecuación *prima facie* dentro de las categorías de análisis

De la información suministrada en primer término por la Unidad o persona que anoticie del hecho, más aquella que hubiere podido ser recabada en un primer acto investigativo, se procederá a la adecuación del suceso en una de las siguientes categorías –y subcategorías– de análisis<sup>4</sup>:

– *muerte traumática o violenta*: presunto homicidio, presunto suicidio, muerte por circunstancias traumáticas dudosas (por ejemplo, muerte por quemaduras);

– *muerte no traumática*: muerte por enfermedad, fallecimiento súbito sorpresivo, otras circunstancias no traumáticas.

Ello sin perjuicio de su posible readecuación posterior, en aquellos casos en que a lo largo de la investigación se obtenga información que permita concluir un análisis diferente de los hechos.

Cada una de las categorías presentará modalidades específicas en el procedimiento de investigación, acorde a las informaciones que el organismo entienda menester recabar; el objetivo de la investigación y las herramientas con que cuente para ello.

<sup>4</sup> En analogía a los *Principios relativos a una eficaz prevención e investigación de las ejecuciones extralegales, arbitrarias o sumarias* (Resolución 1989/65 del Consejo Económico y Social, ONU, 24/5/1989).

Principio 9º: “Investigación. Se procederá a una investigación exhaustiva, inmediata e imparcial de todos los casos en que haya sospecha de ejecuciones extralegales, arbitrarias o sumarias, incluidos aquellos en los que las quejas de parientes u otros informes fiables hagan pensar que se produjo una muerte no debida a causas naturales en las circunstancias referidas. Los gobiernos mantendrán órganos y procedimientos de investigación para realizar esas indagaciones. La investigación tendrá como objetivo determinar la causa, la forma y el momento de la muerte, la persona responsable y el procedimiento o práctica que pudiera haberla provocado. Durante la investigación se realizará una autopsia adecuada y se recopilarán y analizarán todas las pruebas materiales y documentales y se recogerán las declaraciones de los testigos. La investigación distinguirá entre la muerte por causas naturales, la muerte por accidente, el suicidio y el homicidio”.

#### 4. Redacción del informe preliminar. Confección del expediente y su elevación

A partir de la información recabada durante la *información preliminar*, el investigador procederá a la redacción de un *primer informe* donde consten los datos mencionados en el apartado 2, la adecuación establecida en el apartado 3 y la propuesta de las primeras medidas probatorias que estime conducentes conforme las menciones del Capítulo 3.

El plazo de confección del presente informe se estima en 72 horas desde la noticia del hecho, prorrogables excepcionalmente cuando existan razones para suponer la complejidad en la recolección de la información pertinente.

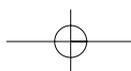
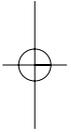
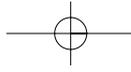
Los expedientes de internos fallecidos en prisión tendrán un color y numeración específicos que los distinga de los motivados en demandas de los detenidos. Además, su régimen de custodia será reforzado, puesto que pueden contener información reservada (como, por ejemplo, testimonio de otros detenidos).

En caso que el fallecido dispusiera de expediente personal previo por haber formulado demandas o solicitudes de intervención ante la Procuración Penitenciaria, se procederá a *recaratular y reenumerar* su expediente conforme el formato, color y numeración de los expedientes de fallecimientos (es importante el relevamiento de la existencia de demandas del fallecido ante la PPN, sobremanera en caso de denuncias por tortura o malos tratos).

Cuando el fallecido carezca de expediente personal en el Organismo, se procederá a su confección.

Se agregarán al expediente el documento del que surja la *noticia del fallecimiento*, la *ficha de información mínima* y el *informe preliminar confeccionado*, elevándose con una nota firmada por el investigador "al Sr. Director General de Protección de los Derechos Humanos, para su conocimiento".

La Dirección General de Protección de Derechos Humanos tomará conocimiento de la información mínima disponible, de su adecuación típica y de las medidas de investigación propuestas. De no coincidir total o parcialmente, o de creer conducente proponer otras líneas de acción, remitirá las actuaciones en devolución al *investigador* designado. Si no tuviera observaciones que efectuar, elevará el expediente al Procurador para que éste apruebe el inicio de la investigación.



## Capítulo 3

## Tipología de procedimientos

**1. Muerte traumática o violenta****a. Concepto**

Se incluyen dentro de esta categoría aquellos fallecimientos traumáticos que no presentan como causa principal un cuadro patológico derivado de alguna enfermedad, sino que, al menos *prima facie*, parecería que han sido resultado de un hecho violento.

Se pueden identificar dos subcategorías dentro de este tipo, a la que se agregaría una tercera de carácter residual.

**a.1. Muerte por homicidio.** En esta subcategoría se incluyen todas las muertes que, *prima facie*, sean producto de homicidio en cualquiera de sus modalidades (homicidio simple, homicidio en ocasión de riña, etcétera).

**a.2. Muerte por suicidio.** Se incluye dentro de esta subcategoría aquellos fallecimientos que, conforme se desprende del *sumario de prevención*, han sido categorizados como suicidio por las autoridades del establecimiento.

**a.3. Muerte en circunstancias dudosas.** En esta categoría se incluyen las muertes consideradas *prima facie* violentas, en las que ni del *sumario de prevención* realizado por la autoridad del establecimiento, ni de las actuaciones judiciales posteriores, puede desprenderse que el fallecimiento se haya producido por *homicidio* o por *suicidio*.

**b. Objetivo de la investigación**

Promover el esclarecimiento de las causas reales que han motivado el fallecimiento, las que podrían diferir de la versión oficialmente propuesta por las autoridades a cargo del establecimiento.

Habiéndose dado intervención al órgano jurisdiccional competente, analizar el nivel de excitación del mismo por parte del ministerio público fiscal y el grado de actividad de aquél.

Evaluar el nivel de éxito en el esclarecimiento de los hechos por parte del agente preventor, del ministerio público fiscal y del órgano jurisdiccional.

En especial, en la tercera de las subcategorías, “muerte en circunstancias dudosas”, el esclarecimiento de los sucesos será el principal objetivo, puesto que las causas que han motivado los decesos se encuentran menos evidenciadas.

A través del relato que pueda establecerse sobre los hechos, se pretenderá constatar la responsabilidad que cabe a las autoridades del establecimiento en virtud de la *posición de garante* que ostentan<sup>5</sup> y las figuras penales resultantes de los artículos 80.8, 80.9 y 144 tercero –por actos dolosos–, 84 –por actos culposos– y 106 y 144 quinto –en caso de omisiones– del Código Penal, sin perjuicio de otros tipos penales o concurso de delitos que pudieran considerarse. También se analizará un posible encuadramiento dentro del tipo penal de *instigación al suicidio* (artículo 83 CP).

Téngase presente que la recolección de información puede establecer un nivel de duda sobre las subtipologías de *homicidio* o *suicidio* del fallecimiento. De constatarse circunstancias que hagan presumir que el suceso podría incluirse dentro de otra categoría, será pertinente que el *investigador* proponga la *re-adecuación del caso* e investigación conforme la nueva tipología presupuesta, la que deberá ser convalidada por el *Procurador Penitenciario*, previa intervención del área de Protección de DDHH.

Asimismo, puede aparecer un nivel de duda sobre la posibilidad de que el sujeto agresor pertenezca a las mismas fuerzas de seguridad. Incluso sobre la posibilidad de que el deceso haya ocurrido en *ocasión o como consecuencia de malos tratos* propinados por agentes de fuerzas de seguridad. En estos casos será necesario analizar la pertinencia de instar jurisdiccionalmente mediante formal denuncia en virtud del tipo penal que se estime adecuado.

### **c. Procedimiento de investigación**

#### **c.1. Extremos de hecho a relevar**

En particular, resulta relevante la verificación de los siguientes extremos de hecho, sin perjuicio de los que se consideren pertinentes en el caso concreto:

##### **a) Circunstancias de tiempo y lugar**

Se tratará de establecer una cronología de los hechos, señalando el momento del deceso lo más exactamente posible (fecha y hora); en todos los casos, si no puede establecerse con precisión se utilizará la fórmula “entre las \_\_\_\_ y las \_\_\_\_, aproximadamente”.

Precisar, asimismo, la unidad de detención, el módulo, el pabellón, etc.; así como el sitio puntual del deceso (celda, baño, pasillo, etc.). Señalar si se trata de un lugar transitado o no, si es visible desde otros sitios, el tipo de actividad que normalmente se desarrolla en él, en general y específicamente el horario en que ocurrieron los hechos. Aclarar si la presencia del preso es habitual o excepcional en ese lugar y horario. Siempre que sea posible, se obtendrán fotografías de los lugares.

<sup>5</sup> Jurisprudencia Corte IDH: *Caso de las Penitenciarías de Mendoza*, Medidas provisionales 18/6/05; *Caso del Penal Miguel Castro Castro Vs. Perú*, Sentencia 25/11/06; *Caso Instituto de Reeducación del Menor Vs. Paraguay*, Sentencia 2/9/04. Jurisprudencia CSJN: *Verbitsky, H. s/hábeas corpus*, Sentencia 3/5/05.

Si se trata de una muerte por homicidio ocurrida dentro del pabellón de alojamiento, se recabará información sobre la decisión de asignación de pabellón del fallecido y del/de los presuntos victimarios (detalles temporales, funcionario responsable de dicha asignación, etc.), así como de la existencia de manifiesta enemistad entre ellos (amenazas previas, anteriores episodios violentos, etcétera).

En caso de muerte por suicidio de interno alojado en régimen de aislamiento (sancionado, RIF), también se relevarán detalles sobre la asignación del régimen de alojamiento.

Téngase presente la posibilidad de que el fallecimiento tenga lugar *extra-muros*. En tal caso, aclarar lugar donde se encontraba el preso y hora y fecha (con la mayor exactitud posible) del traslado hacia aquél.

La reconstrucción de las condiciones y circunstancias de producción de los hechos es de extrema necesidad, a los efectos de contrastarla con el relato oficial sobre los acontecimientos, permitiendo de esta manera un análisis reflexivo sobre la *veracidad* de estos últimos.

En los casos de la subcategoría “muerte en circunstancias dudosas”, la reconstrucción de los hechos tendrá además el objetivo de constatar en qué medida puede resultar *verosímil* el desconocimiento de las autoridades de las circunstancias que motivaron el fallecimiento. Así como establecer, de existir, el grado de responsabilidad que les corresponda por sus acciones –dolosas y culposas– u omisiones.

#### **b) Cuadro de responsabilidades funcionales**

Se intentará reconstruir la estructura de mando y responsabilidades de los funcionarios a cargo del lugar de detención al momento de los hechos, así como de los funcionarios responsables de la asignación de alojamiento en caso que la muerte se haya producido dentro del pabellón.

A estos efectos será menester recabar lo actuado en sede administrativa (fundamentalmente *sanciones disciplinarias previas, traslados, actas de asignación de alojamiento, sumarios administrativos de prevención, historias clínicas, libros de farmacia, en especial atención psicológica en caso de muerte por suicidio*, entre otros), así como constancias de los agentes afectados a servicio al momento y lugar de los sucesos.

#### **c.2. Medios de prueba**

El Procurador Penitenciario se encuentra investido de amplias facultades para investigar los hechos de su competencia, conforme lo establecido por el artículo 18 de la ley 25.875: “Obligación de colaboración. Todos los organismos pertenecientes a la Administración Pública Nacional, personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, están obligadas a prestar colaboración con carácter preferente al Procurador Penitenciario en sus investigaciones o inspecciones. A tales fines, el Procurador Penitenciario y el Adjunto, por orden del primero o en caso de reemplazo provisorio, están facultados para: a) Solicitar expedientes,

informes, documentos, antecedentes y todo otro elemento que estime útil para satisfacer el cometido que tiene asignado. b) Realizar inspecciones, verificaciones, auditorías o cualquier otra medida conducente al esclarecimiento de los hechos objeto de investigación. En particular podrán entrevistar sin aviso previo y sin la presencia de testigos a toda persona privada de libertad por cualquier motivo comprendida en los límites de su mandato. c) Decidir la comparencia a su despacho de los funcionarios y empleados de los organismos y entes antes citados con el objeto de requerirles explicaciones e informaciones acerca de los hechos cuya investigación estuviera a su cargo. Asimismo, podrá recabar, a los mismos efectos, la colaboración de los particulares (...)."

A estos efectos se enuncian, enumerativamente, los siguientes medios de prueba:

**a) Prueba testimonial**

*Entrevista con internos, con familiares del fallecido y demás testigos posibles del hecho*

Conocida la versión de las autoridades del establecimiento sobre los hechos acaecidos, se mantendrán entrevistas al interior del lugar de alojamiento con internos designados al azar, al menos en un primer término, a los efectos de recabar información de diferentes fuentes y contrastarlas con la lectura que del suceso ha elaborado la Unidad. Es posible complementar con entrevistas a familiares y/o amigos del fallecido, así como a aquellos internos que por cercanía o afinidad puedan aportar información relevante al respecto, de conocerse.

Esas entrevistas personales, individuales y/o grupales tendrán lugar con la mayor inmediatez posible y deberán ser llevadas adelante con las condiciones de privacidad y seguridad que el caso amerita.

El *investigador* explicará al testigo las funciones de la PPN<sup>6</sup> y lo instará a que relate los hechos, evitando que sus observaciones y preguntas induzcan las respuestas del entrevistado.

Se sugiere –en primer lugar– escuchar el relato del preso, dejando que éste lleve la iniciativa. Paralelamente o a continuación, deberán formularse las preguntas que resulten necesarias para complementar la *información mínima indispensable*.

Debe tenerse en cuenta que en todos los casos –incluidos aquellos en que se entreviste a particulares– deberá interrogárselos acerca de la forma en que tomaron conocimiento de los hechos que relatan.

En la subcategoría “muerte por homicidio”, resultará relevante la opinión que puedan aportar los testigos respecto a la motivación del conflicto, la exis-

<sup>6</sup> Principalmente su carácter de organismo destinado a la protección y promoción de los derechos de los presos y su independencia respecto del Servicio Penitenciario Federal.

tencia de conflictividad previa entre la víctima y los pretendidos agresores y el grado de conocimiento que las autoridades poseían respecto a la situación de riesgo vivenciada. Se le preguntará sobre el tiempo de estadía en el alojamiento de los involucrados así como sobre la existencia de traslados recientes e intempestivos de internos, previos al conflicto.

En el supuesto de “muerte por suicidio”, en particular resultará pertinente un relato sobre el cuadro psicológico del interno previo al fallecimiento, las solicitudes de asistencia efectuadas y la calidad del tratamiento realmente dispensado.

De los relatos de los testigos pueden surgir datos que hagan presumible su errónea adecuación dentro de esta categoría, a los que habrá de prestarse debida atención.

También deberá preguntarse al entrevistado –luego de las explicaciones necesarias– si presta su consentimiento para ser ofrecido como testigo en una eventual causa judicial, en caso de considerarse pertinente su declaración, asentándolo en el *Formulario de Consentimiento*. En cada caso, se le explicará el alcance del procedimiento que se va a seguir, así como los riesgos que éste implica.

Cuando se entreviste a personal penitenciario o de otras fuerzas de seguridad, se lo hará en condiciones tales que no se ponga en riesgo la integridad física del resto de los testigos. Se los puede interrogar acerca de cómo sucedieron los hechos y qué medidas se hubieren adoptado que pudieren haber influido en los mismos (consultas médicas, intervención judicial, sanciones, calificaciones, traslados, alojamiento en RIF, visitas en el último tiempo, etcétera).

#### **b) Prueba pericial**

##### *Informe médico*

Un *asesor médico* de este organismo tendrá a su cargo la revisión de la historia clínica y autopsia, si hubiere.

Para ello, será su deber apersonarse en el lugar donde tal información se encuentre disponible, sea el mismo establecimiento penitenciario o la sede del órgano jurisdiccional interviniente, sin perjuicio de que el *investigador* estime pertinente la solicitud de copias de las mismas.

Una vez constatada la totalidad de los instrumentos que estime conducentes, elaborará un informe en el que, análogamente al *Procedimiento para la Investigación y Documentación Eficaces de Casos de Tortura y Malos Tratos*, se indique el grado de correlación entre la versión de los hechos ofrecida por las autoridades y su análisis de la información recolectada por la PPN, así como la totalidad de observaciones que estime conducentes (conforme indicativo confeccionado a tal fin y ofrecido como anexo).

##### *Informe Psicológico*

En los casos de la subcategoría “muerte por suicidio”, un *profesional psicólogo* de este organismo tendrá a cargo la elaboración de un informe dirigido a constatar el cuadro psicológico observado en el preso previo al fallecimiento,

el tratamiento requerido por él y el estrictamente prestado, todo lo cual valorará a través de las testimoniales recogidas, del examen de la historia clínica, de las evaluaciones psicológicas y criminológicas de la Unidad, de otros informes psicológicos existentes y de otros medios de prueba disponibles.

Para ello, será su deber apersonarse en el lugar donde tal información se encuentre disponible, sea el mismo establecimiento penitenciario o la sede del órgano jurisdiccional interviniente, sin perjuicio de que el investigador designado por la PPN estime pertinente la solicitud de copias de las mismas.

De ésta y las entrevistas a internos y familiares que efectúe, analizará el cuadro psicológico del interno previo al fallecimiento y el tratamiento dispensado por el establecimiento. Elaborará un informe en el que se establezca el nivel de pertinencia y aceptabilidad del tratamiento dispensado.

Ello con el objeto de valorar la existencia o no de un nivel y grado de responsabilidad de las autoridades por *homicidio culposo, abandono de personas, instigación al suicidio y/o violación de los deberes de funcionario público* (arts. 83, 84, 106, 248 CP), entre otras tipificaciones que se estimen pertinentes en el caso concreto.

#### **c) Documental**

Podrá incorporarse a la investigación toda constancia documental relativa a los hechos, tales como fotografías de los lugares en que habrían ocurrido, las actuaciones administrativas, etc. Puede agregarse –si fuera de interés– un croquis del predio donde sucedieron los hechos, señalando las posiciones que ocupaban la víctima, los agresores y los testigos, en caso de la subcategoría “muerte por homicidio”.

De existir denuncias previas del interno al Servicio Penitenciario Federal por *malos tratos y/o amenazas* sufridas, se dejará constancia de ello en el expediente confeccionado, acompañando las copias que se estimen pertinentes. Ello podrá ser preguntado a familiares y amigos del fallecido, así como al Juez a cargo.

#### **d) Informativa**

##### *Obtención de copias del sumario de prevención*

Los datos presentes en el *sumario de prevención* elaborado por la autoridad del establecimiento, pueden ser de suma utilidad a la hora de adecuar el caso a alguna de las tipologías mencionadas. También favorecerá al esclarecimiento de los hechos y análisis del relato que de éstos haya producido la Unidad.

En ocasiones puede resultar difícil la obtención de tales *sumarios de prevención* en la Unidad, debido a la remisión de los mismos al órgano jurisdiccional competente. Puede resultar necesario presentarse en la causa judicial iniciada a los efectos de obtener las copias pertinentes.

##### *Pedido de informe de autoridades a cargo del pabellón y establecimiento*

A los efectos de establecer futuras responsabilidades por acción u omisión de los agentes y autoridades del establecimiento se solicitará a la Unidad que

informe quiénes se encontraban afectados al servicio en el lugar y al momento del fallecimiento.

*Pedido de informe de asignación de alojamiento, traslados y sanciones aplicadas al interno en el período previo al fallecimiento*

Puede colaborar al esclarecimiento de la secuencia de hechos, constatar la existencia de cambios de alojamiento, traslados y aplicación de sanciones en el período previo a los acontecimientos. Se solicitará a la Unidad informe al respecto.

#### **e) Vista de la causa judicial**

A los efectos de evaluar el nivel de actividad de los diferentes actores en el proceso, la Dirección de Legales y Contencioso de este Organismo tomará periódica vista de la causa ante el órgano jurisdiccional interviniente.

Allí constatará, por un lado, el avance del estadio procesal de la causa en pos del esclarecimiento de los hechos (v. gr., si se ha considerado la inexistencia de acción típica; si se ha ordenado el archivo; si se ha indicado a alguien como responsable, producción de pruebas –testimoniales, documental, etc.–, llamado a indagatoria, procesamiento, elevación a juicio y sentencia).

Por el otro, si se ha iniciado acción alguna tendiente a esclarecer el grado de responsabilidad –activa dolosa, activa culposa u omisiva– que le quepa a las autoridades del establecimiento por incumplimiento de su posición de garante, y las tipificaciones penales establecidas en los artículos 106 y 144 inc. 5° del CP, u otras que se estimen pertinentes.

#### **f) Otros medios**

La enumeración anterior no obsta la prosecución por parte del *investigador* de otras medidas probatorias que puedan ofrecer información relevante y objetiva acerca de los hechos que se pretende investigar, esclarecer y documentar.

#### **d. Informe final. Análisis de acción posible de PPN en el caso particular**

Quedará a cargo del *investigador* la elaboración del *informe final*.

En él, *reproducirá* el relato de los hechos tal como han sido propuestos por las autoridades del establecimiento. A su vez, *detallará* las medidas de prueba que se practicaron y la evidencia que ha surgido como resultado de éstas.

*Realizará* un análisis reflexivo sobre el nivel de *veracidad* de la versión oficial producida por las autoridades del establecimiento. En caso de existir una versión más veraz sobre los hechos acaecidos, la *propondrá* a consideración del *Procurador*.

A su vez, en colaboración con la Dirección de legales, *analizará* el nivel de actividad demostrado por los actores involucrados en el esclarecimiento de los hechos (agente preventor, ministerio público fiscal, órgano jurisdiccional interviniente).

En caso de verificar la obtención por parte de la PPN de información relevante sobre los hechos que no ha sido recabada en la causa judicial, el investigador conjuntamente con la Dirección de Legales propondrá al Procurador la presentación de un *amicus curiae*, elevando el oportuno proyecto a tal efecto.

Por último, de convenir en la necesidad de establecer el grado de responsabilidad de las autoridades a cargo, *propondrá* al *Procurador* las actuaciones que estime pertinentes elevando con el mismo un proyecto elaborado a tales efectos (recomendación, pedido de informe, formal denuncia o querrela).

#### **e. Cierre de las actuaciones. Registro en base de datos**

Aprobadas, realizadas y finalizadas las acciones propuestas (o de no haber acciones propuestas o no considerarse favorablemente su pertinencia), el *Procurador* resolverá fundadamente el cierre de las presentes actuaciones y su correspondiente archivo, teniendo en cuenta los informes elaborados por el *investigador* designado, el *asesor médico* y el *profesional psicólogo* del Organismo.

Por resolución fundada el *Procurador* establecerá la adecuación del fallecimiento a la categoría y subcategoría tipológica indicada, a la vez que *elaborará* un relato *veraz* de los hechos investigados.

*Incluirá* en éste una *conclusión* sobre la posible acreditación de algún tipo de responsabilidad de las autoridades del establecimiento –de existir–, así como sobre la actuación de los distintos actores en el proceso judicial.

De las sucesivas instancias, el *Observatorio* recolectará y *sistematizará* aquella información que estime pertinente, *registrándola* en la *base de datos* diseñada a tal fin.

## **2. Muerte no traumática (por enfermedad)**

### **a. Concepto**

Se incluye dentro de esta categoría aquellos fallecimientos no traumáticos que, conforme pueda desprenderse del *sumario de prevención*, presenten como causa principal algún cuadro patológico previo. También se incluyen los decesos que por las características particulares de imprevisión puedan calificarse de *muertes súbitas o sorpresivas*.

De este modo encontramos las siguientes subcategorías:

**a.1. Muerte por enfermedad.** El fallecimiento sería consecuencia del desenlace de un cuadro patológico previo conocido (cáncer, HIV, patología cardíaca, etcétera).

**a.2. Fallecimiento súbito sorpresivo.** Caso en que el fallecimiento se produce sin que pre-exista un cuadro patológico conocido (por ejemplo, infarto sin patología cardíaca previa).

**a.3. Otras circunstancias no traumáticas.** Constituye una categoría residual para el caso que el fallecimiento no pueda ser encuadrado en otro rubro.

### b. Objetivo de la investigación

Dentro de esta tipología, el cuadro clínico previo, así como el tratamiento o asistencia médica recibida y el eventual traslado del paciente a hospital, pueden ser fundamentales en el intento de esclarecer las causas y circunstancias que han motivado el fallecimiento, principal objetivo de la investigación.

En este sentido, resultará pertinente, a la luz del análisis de la historia clínica, establecer el cuadro patológico previo al momento del deceso. A través de ésta y de las testimoniales recogidas, constatar el tratamiento requerido por el interno y el estrictamente prestado, así como eventuales traslados a hospital penitenciario u hospital extramuros que aparecieran como necesarios para garantizar una adecuada prestación del derecho a la salud.

A través del relato que pueda establecerse sobre los hechos, el cuadro clínico y/o de la patología presente y el tratamiento o asistencia médica prestada, se pretende constatar el grado de responsabilidad existente de las autoridades del establecimiento en virtud de la *posición de garante* que ostentan<sup>7</sup>. De ello, establecer un nivel y grado de responsabilidad de las autoridades por *homicidio culposo, abandono de personas y violación de los deberes de funcionario público* (arts. 84, 106, 248 CP), entre otras tipificaciones que se estimen pertinentes en el caso concreto.

Pese a que en principio resultaría desde nuestra óptica obligatorio, no siempre se inicia causa judicial en estos casos. De haberse dado intervención al órgano jurisdiccional competente, analizar el nivel de excitación del mismo por parte del ministerio público fiscal y el grado de actividad de aquél. Evaluar, a su vez, el nivel de éxito en el esclarecimiento de los hechos por parte del agente preventor, del ministerio público fiscal y del órgano jurisdiccional.

A su vez, constatar el nivel de responsabilidad de los actores judiciales involucrados en el proceso por su actividad previa al fallecimiento, tanto en la exigencia de un tratamiento médico adecuado, como en la procura del otorgamiento del mismo, así como en la concesión de eventuales medidas alternativas al encierro (arresto domiciliario, libertad bajo caución, etc.) en casos de enfermedades graves o edad avanzada.

A estos efectos, deberá prestarse especial atención en la situación procesal del interno, ya que el *estado de inocencia* que detente podrá influir en las conclusiones del caso.

<sup>7</sup> Jurisprudencia Corte IDH: *Caso de las Penitenciarías de Mendoza*, Medidas provisionales 18/6/05; *Caso del Penal Miguel Castro Castro Vs. Perú*, Sentencia 25/11/06; *Caso Instituto de Reeducación del Menor Vs. Paraguay*, Sentencia 2/9/04. Jurisprudencia CSJN: *Verbitsky, H. s/hábeas corpus*, Sentencia 3/5/05.

### **c. Procedimiento de investigación**

#### **c.1. Extremos de hecho a relevar**

En particular, resulta relevante la verificación de los siguientes extremos de hecho, sin perjuicio de los que se consideren pertinentes en el caso concreto:

##### **a) Circunstancias de tiempo y lugar**

Se trata de establecer una cronología lo más precisa posible de los hechos, señalando el momento del deceso lo más exactamente posible (fecha y hora); en todos los casos, si no puede establecerse con precisión se utilizará la fórmula “entre las \_\_\_\_ y las \_\_\_\_, aproximadamente”.

Precisar, asimismo, la unidad de detención, el módulo, el pabellón (etc.); así como el sitio puntual del deceso (celda, baño, pasillo, etcétera). Siempre que sea posible, se obtendrán fotografías de los lugares, a los efectos de constatar las condiciones materiales de detención e internación. Registrar si el fallecido tuvo pedidos de atención médica y si lo atendieron.

Téngase presente la circunstancia posible de que el fallecimiento tenga lugar en hospital penitenciario o en hospital extramuros. En tal caso, aclarar el lugar donde se encontraba el preso y hora y fecha (con la mayor exactitud posible) del traslado hacia aquél.

La reconstrucción de los hechos es de extrema necesidad a los efectos de contrastarla con el relato oficial sobre los acontecimientos y permitir, de esta manera, un análisis reflexivo sobre la *veracidad* de este último.

##### **b) Cuadro de responsabilidades funcionales**

Los niveles de responsabilidad, tanto por acción como por omisión, de los agentes y funcionarios de las fuerzas de seguridad pueden resultar elevados en esta tipología de casos.

Por ello resulta menester reconstruir la estructura de mando y responsabilidades de los funcionarios a cargo del lugar de detención al momento de los hechos, así como los responsables del centro médico.

A estos efectos, será necesario recabar lo actuado en sede administrativa (fundamentalmente historias clínicas, libros de farmacia, sanciones disciplinarias, traslados, sumarios administrativos y de prevención).

#### **c.2. Medios de prueba**

El Procurador Penitenciario se encuentra investido de amplias facultades para investigar los hechos de su competencia, conforme lo establecido por el artículo 18 de la ley 25.875: “Obligación de colaboración. Todos los organismos pertenecientes a la Administración Pública Nacional, personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, están obligadas a prestar colaboración con carácter preferente al Procurador Penitenciario en sus investigaciones o inspecciones. A tales fines, el Procurador Penitenciario y el Adjunto, por orden del primero o en caso de reemplazo provisorio, están facultados para: a) Solicitar expedientes, informes, documentos, antecedentes y todo otro elemento que estime útil para satisfacer el cometido que tiene asignado. b) Realizar inspecciones, verificacio-

nes, auditorías o cualquier otra medida conducente al esclarecimiento de los hechos objeto de investigación. En particular podrán entrevistar sin aviso previo y sin la presencia de testigos a toda persona privada de libertad por cualquier motivo comprendida en los límites de su mandato. c) Decidir la comparencia a su despacho de los funcionarios y empleados de los organismos y entes antes citados con el objeto de requerirles explicaciones e informaciones acerca de los hechos cuya investigación estuviera a su cargo. Asimismo, podrá recabar, a los mismos efectos, la colaboración de los particulares (...).”

A estos efectos se enuncian, enumerativamente, los siguientes medios de prueba:

**a) Prueba testimonial**

*Entrevista con internos, familiares y demás testigos posibles del hecho*

Una vez conocida la versión de las autoridades del establecimiento sobre los hechos acaecidos, se mantendrán entrevistas al interior del lugar de alojamiento con internos designados al azar, al menos en un primer término, a los efectos de recabar información de diferentes fuentes y contrastarlas con la lectura que del suceso ha elaborado la Unidad.

Es posible complementar con entrevistas a familiares y/o amigos del fallecido o a aquellos internos que por cercanía o afinidad puedan aportar información relevante al respecto, de conocerse.

Esas entrevistas personales, individuales y/o grupales, tendrán lugar con la mayor inmediatez posible y deberán ser llevadas adelante con las condiciones de privacidad y seguridad que el caso amerita.

El *investigador* explicará al testigo las funciones de la PPN<sup>8</sup> y lo instará a que relate los hechos, evitando que sus observaciones y preguntas induzcan las respuestas del entrevistado.

Se sugiere –en primer lugar– escuchar el relato del testigo, dejando que éste lleve la iniciativa. Paralelamente o a continuación, deberán formularse las preguntas que resulten necesarias para completar la *información mínima indispensable* que será incorporada a la *base de datos*.

En particular, resultará pertinente un relato sobre el cuadro clínico del interno previo al fallecimiento, las solicitudes de asistencia médica realizadas y la calidad del tratamiento realmente dispensado. También resultará relevante preguntar sobre las demoras en la atención desde el pedido de asistencia médica.

Debe tenerse en cuenta que en todos los casos –incluidos aquellos en que se entreviste a particulares– deberá interrogárselos acerca de la forma en que tomaron conocimiento de los hechos que relatan.

Deberá interrogarse al entrevistado –luego de las explicaciones necesarias– si presta su consentimiento para ser ofrecido como testigo en una poste-

<sup>8</sup> Principalmente su carácter de organismo destinado a la protección y promoción de los derechos de los presos y su independencia respecto del Servicio Penitenciario Federal.

rior causa judicial, en caso de considerarse pertinente su declaración, asentándolo en el formulario de *Consentimiento*. En cada caso, se le explicará el alcance del procedimiento que se va a seguir, así como los riesgos que éste implica.

Cuando se entreviste a personal penitenciario o de otras fuerzas de seguridad, se lo hará en condiciones tales que no se ponga en riesgo la integridad física del resto de los testigos. Se los puede interrogar acerca de como sucedieron los hechos y qué medidas adoptaron al respecto (consultas médicas, traslados al hospital, intervención judicial– en este caso indicar cuál, si se tomó alguna medida que incida en las condiciones de detención–, sanciones, calificaciones, traslados, etcétera).

### **b) Prueba pericial**

#### *Informe médico*

Un *asesor médico* de este organismo tendrá a su cargo la revisión de la historia clínica del interno y autopsia, si hubiere.

En el análisis de esta tipología, el informe que desarrolle el profesional revestirá de especial importancia a los efectos de esclarecer las causas reales que han motivado el fallecimiento, y establecer la existencia y nivel de responsabilidad de las autoridades.

Para ello, será su deber apersonarse en el lugar donde tal información se encuentre disponible, sea el mismo establecimiento penitenciario o la sede del órgano jurisdiccional interviniente, sin perjuicio de que el *investigador* designado por la *PPN* estime pertinente la solicitud de copias de las mismas.

Una vez constatada la totalidad de los instrumentos que estime conducentes, elaborará un informe en el que, análogamente al Protocolo de Estambul, se indique el grado de correlación entre la versión de los hechos ofrecida por las autoridades y su análisis de la información recolectada por la *PPN*, así como la totalidad de observaciones que estime conducentes (conforme indicativo confeccionado a tal fin y ofrecido como anexo).

Deberá establecerse el nivel de pertinencia y aceptabilidad del tratamiento dispensado, y del lugar en que se desarrolló el mismo.

### **c) Documental**

Podrá incorporarse a la investigación toda constancia documental relativa a los hechos; como fotografías de los lugares en que habría estado alojado/ internado el preso, actuaciones administrativas, etcétera.

De existir denuncias por *malos tratos* o requerimientos previos del interno al Servicio Penitenciario Federal no resueltos, se dejará constancia de ello en el expediente confeccionado, acompañando las copias de las mismas que se estimen pertinentes.

### **d) Informativa**

#### *Obtención de copias del sumario de prevención*

Los datos presentes en el *sumario de prevención* elaborado por la autoridad del establecimiento o a instancias de ésta pueden ser de suma utilidad a la hora de adecuar el caso a alguna de las tipologías mencionadas. También resul-

tará de utilidad en la pretensión de esclarecimiento de los hechos y análisis del relato que de éstos haya producido la Unidad.

En ocasiones puede resultar difícil la obtención de tales *sumarios de prevención* en la Unidad, debido a la remisión de los mismos al órgano jurisdiccional competente. Puede resultar necesario presentarse en la causa judicial iniciada, a los efectos de obtener las copias pertinentes.

*Pedido de informe de autoridades a cargo del pabellón, de Centro Médico y del establecimiento*

A los efectos de establecer futuras responsabilidades por acción u omisión de los agentes y autoridades del establecimiento se solicitará a la Unidad que informe quiénes se encontraban afectados al servicio en el lugar de alojamiento y en el Centro Médico al momento de los hechos.

*Pedido de informe de asignación de alojamiento, traslados y sanciones aplicadas al interno en el período previo al fallecimiento*

Puede colaborar al esclarecimiento de la secuencia de hechos, constatar la existencia de cambios de alojamiento, traslados –sobremanera a hospital– y aplicación de sanciones en el período previo a los acontecimientos.

Se solicitará a la Unidad informe al respecto.

#### **e) Vista de la causa judicial**

Pese a que en principio resultaría desde nuestra óptica obligatorio, no siempre se inicia causa judicial en estos casos.

A los efectos de evaluar el nivel de actividad de los diferentes actores en el proceso, la Dirección de Legales y Contencioso tomará periódica vista de la causa ante el órgano jurisdiccional interviniente, en caso de existencia de la misma.

Allí constatará, por un lado, el avance del estadio procesal de la causa en el esclarecimiento de los hechos (v. gr., si se ha considerado la inexistencia de acción típica; si se ha ordenado el archivo; si se ha indicado a alguien como responsable, llamado a indagatoria, procesamiento, elevación a juicio y sentencia). Por el otro, si se ha iniciado acción alguna tendiente a esclarecer el grado de responsabilidad –activa dolosa, activa culposa u omisiva– que le quepa a las autoridades del establecimiento por incumplimiento de su posición de garante, y las tipificaciones penales que se estimen pertinentes.

Resultará menester tomar vista, también, del expediente de ejecución del interno, o la causa judicial en los casos de procesados. Allí, constatar la actividad producida por los órganos jurisdiccionales a los efectos de solicitar/otorgar un beneficio de libertad atento el estado de salud o edad avanzada del preso (v. gr., *arresto domiciliario*), en los casos en que resultase pertinente.

#### **f) Otros medios**

La enumeración anterior no obsta la prosecución por parte del *investigador* de otras medidas probatorias que puedan ofrecer información relevante y objetiva acerca de los hechos que se pretende investigar, esclarecer y documentar.

**d. Informe final. Análisis de acción posible de PPN en el caso particular**

Quedará a cargo del investigador la elaboración del *informe final*.

En él, *reproducirá* el relato de los hechos tal como han sido propuestos por las autoridades del establecimiento. A su vez, *detallará* las medidas de prueba que se practicaron y la evidencia que ha surgido como resultado de éstas.

A continuación *propondrá* un análisis reflexivo sobre el nivel de *veracidad* de la versión oficial de las autoridades del establecimiento. En caso de existir una versión más veraz sobre los hechos acaecidos, la *propondrá* a consideración del *Procurador*.

*Dará* una opinión fundada sobre la pertinencia en la solicitud y otorgamiento de un arresto domiciliario o cualquier medida limitadora del encierro atento las características específicas del caso. Para ello pondrá especial atención en la condición procesal del preso. De ello, *concluirá* sobre la actividad producida por los actores intervinientes en el proceso judicial respectivo.

A su vez, *analizará* el nivel de actividad demostrado por los actores involucrados en el esclarecimiento de las causas que motivaron el fallecimiento (agente preventor, ministerio público fiscal, órgano jurisdiccional interviniente).

Por último, de convenir en la necesidad de establecer el grado de responsabilidad de las autoridades a cargo, *propondrá* al *Procurador* las actuaciones que estime pertinentes elevando con las mismas un proyecto elaborado a tales efectos (recomendación, pedido de informe, formal denuncia).

**e. Cierre de las actuaciones. Registro en base de datos**

Aprobadas, realizadas y finalizadas las acciones propuestas (o de no haber acciones propuestas o no considerarse favorablemente su pertinencia), el *Procurador* resolverá fundadamente el cierre de las presentes actuaciones y su correspondiente archivo, teniendo en cuenta los informes elaborados por el *investigador* designado y el *asesor médico* del Organismo.

Por *resolución fundada* el *Procurador* establecerá la adecuación del fallecimiento en la categoría tipológica, a la vez que *elaborará* un relato *veraz* de los hechos investigados.

*Incluirá* en éste, una *conclusión* sobre la acreditación de algún tipo de responsabilidad de las autoridades del establecimiento, así como sobre la actuación de los distintos actores en el proceso judicial iniciado a instancias del fallecimiento.

La *conclusión* incluirá, de estimarse necesario, un *análisis* sobre la pertinencia que hubiere tenido el otorgamiento de un arresto domiciliario o medida limitadora del encierro de cualquier tipo, atento las circunstancias específicas del caso concreto; principalmente si se tratase de un preso preventivo quien reviste un *estado de inocencia* constitucionalmente garantizado.

De las sucesivas instancias, el *Observatorio* recolectará y *sistematizará* aquella información que estime pertinente, *registrándola* en la *base de datos* diseñada a tal fin.

**Anexo I**  
**Ficha de información mínima**

**1) Datos del Interno**

Nombre \_\_\_\_\_  
LPU \_\_\_\_\_  
Edad \_\_\_\_\_  
Nacionalidad \_\_\_\_\_  
Juzgado a disposición \_\_\_\_\_

**2) Alojamiento previo al fallecimiento**

Unidad, Módulo, Pabellón \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**3) Fallecimiento**

Lugar exacto, fecha y hora del fallecimiento \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Fallecimiento extramuros. Lugar y fecha de traslado \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**4) Actos de Prevención**

Sumario de Prevención, carátula, N° y nombre de agente preventor  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Causa del deceso informada *prima facie* por el establecimiento \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Sucinta descripción del relato de los hechos por las autoridades de la Unidad  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Juzgado interviniente \_\_\_\_\_

**Anexo II**  
**Formulario de consentimiento**

Yo (*nombre del entrevistado*), \_\_\_\_\_,  
(*vínculo*) \_\_\_\_\_, presto mi consentimiento  
para que mi relato sea incluido en presentaciones públicas y/o informes que elabo-  
re la Procuración Penitenciaria de la Nación con estricta reserva de mi identidad,  
en el procedimiento de investigación llevado a cabo respecto al fallecimiento de  
(*nombre del interno fallecido*) \_\_\_\_\_.

Asimismo, he sido puesto en conocimiento del objeto del organismo, su investiga-  
ción y las consecuencias que mi colaboración podría traer aparejadas.

1. Presto consentimiento para la inclusión de mi relato en presentaciones públi-  
cas y para que se me ofrezca como testigo Xx

Sí  No

\_\_\_\_\_  
Firma y nombre del entrevistado

2. Presto consentimiento para la inclusión de mi relato en informes que la Procu-  
ración Penitenciaria elabore con estricta reserva de mi identidad Xx

Sí  No

\_\_\_\_\_  
Firma y nombre del entrevistado

### Anexo III

#### Indicativo informe asesor médico

##### 1) Datos de elaboración del informe médico

(completar con datos relevados por el asesor médico designado)

Fecha de la visita médica \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_

Nombre del médico de la PPN \_\_\_\_\_

Unidad Penitenciaria, Módulo y Pabellón \_\_\_\_\_

Nombre del interno \_\_\_\_\_

##### 2) Informe sobre datos relevantes consignados en la H<sup>3</sup> Clínica (en Unidad y HEM, si hubiere traslado) y autopsia (si hubiere)<sup>9</sup>

Nº y lugar donde fue visto el documento:

1) \_\_\_\_\_

2) \_\_\_\_\_

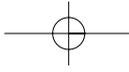
3) \_\_\_\_\_

¿Tuvo atención médica durante la enfermedad o lesión que lo condujo a la muerte?

Si  No

Causa de la defunción		Intervalo aproximado entre el comienzo de la enfermedad y la muerte
I) Enfermedad o condición patológica que le produjo la muerte directamente	a) debido a (o como consecuencia de)	
Causas antecedentes (estados morbosos, si existiera alguno, que produjeron la causa arriba consignada, mencionándose en último lugar la causa básica)	a) debido a (o como consecuencia de) c)	
Otros estados patológicos (significativos que contribuyeron a la muerte pero no relacionados con la enfermedad o condición morbosa que la produjo)		

<sup>9</sup> La información solicitada en este apartado, de conformidad con los lineamientos propuestos por la Dirección de Estadísticas e Información en Salud, Ministerio de Salud de la Nación (información, modelos de formularios y ejemplos, disponibles en [www.deis.gov.ar](http://www.deis.gov.ar)).



En caso de muerte violenta (únicamente)

a) Indicar si fue por

- Accidente       Suicidio X       Homicidio X       Ignora X

b) ¿Cómo se produjo? Describir las circunstancias y situación en que aconteció (v. gr. caída de andamio, herido por arma de fuego, intoxicación por psicotrópico, etcétera) \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

c) Lugar donde ocurrió el hecho (v. gr., Pabellón, Área Médica, Hospital Central u otra área de la Unidad; Hospital Extramuros, etcétera) \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

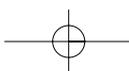
**3) Opinión profesional sobre relación entre situación observada y relato oficial de las autoridades del establecimiento y sumario de prevención**

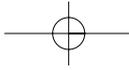
- No hay relación (fallecimiento no puede haber sido motivado por las causas descritas).
- Relación probable (fallecimiento puede haber sido motivado por las causas descritas pero no es privativa de éste y podría obedecer a muchas otras).
- Firme relación (fallecimiento puede haber sido motivado por las causas descritas y son pocas las otras posibles).
- Da diagnóstico (el cuadro no puede haber sido constituido de un modo diferente al descripto).

Otras observaciones: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**4) Opinión profesional sobre relación entre situación observada y relato propuesto por el investigador**

- No hay relación (fallecimiento no puede haber sido motivado por las causas descritas).
- Relación probable (fallecimiento puede haber sido motivado por las causas descritas pero no es privativa de éste y podría obedecer a muchas otras).





- Firme relación (fallecimiento puede haber sido motivado por las causas descriptas y son pocas las otras posibles).
- Da diagnóstico (el cuadro no puede haber sido constituido de un modo diferente al descripto).

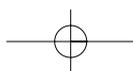
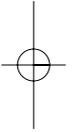
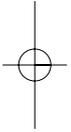
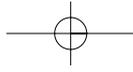
Otras observaciones \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

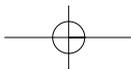
**5) Comentario sobre el tratamiento mediato e inmediato previo al fallecimiento**

- Adecuado Xx
- Inadecuado por
  - oportunidad      X  medicación y/o recurso X       posología x

**6) Comentario sobre el lugar de tratamiento**

- Adecuado Xx
- Inadecuado por
  - Hubiere requerido traslado a
    - Pabellón X    x  HPC X       HEM       Atención Domiciliaria Xx

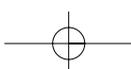
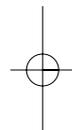
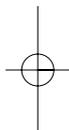


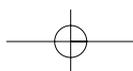
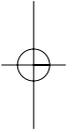
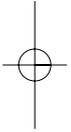
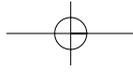


Parte III

**Procedimiento para el monitoreo de establecimientos penitenciarios federales**

Área de Auditoría de la  
Procuración Penitenciaria de la Nación (2009)





## Capítulo 1

### Consideraciones generales

#### Fundamentos

Mediante la aprobación de la ley 25.875, se ha cumplido con una obligación constitucional del Estado argentino en cuanto al control de los actos de gobierno. El sentido de controlar los actos ejercidos por la administración penitenciaria cobra especial relevancia ya que dicho contralor se encuentra destinado a detectar vulneraciones a los derechos humanos de las personas privadas de libertad, tanto si se hallan alojadas en alguna dependencia del Servicio Penitenciario Federal como en otros centros de detención bajo la jurisdicción federal. La exigencia de un control independiente a la administración penitenciaria, así como la transparencia de sus actos, resultan inherentes a cualquier sistema basado en principios democráticos y de Estado de derecho.

En ese marco, resulta fundamental para la tarea propuesta contar con un área específica que, primordialmente, efectúe relevamientos sistemáticos tendientes a constatar el cumplimiento de las obligaciones que la administración penitenciaria tiene a su cargo.

Con ese objeto ha sido creada el área de Auditoría, dependiente de la Dirección General de Protección de Derechos Humanos, la cual está conformada por profesionales de diferentes formaciones que le imprimen al trabajo un verdadero carácter interdisciplinario.

Si bien aún no se ha instrumentado a nivel nacional la aplicación del mecanismo previsto por el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes de Naciones Unidas, en función de las competencias asignadas a la Procuración Penitenciaria se torna necesaria la creación de un mecanismo mediante el cual pueda efectuarse un análisis sistemático e integrador de las diversas temáticas que suelen circundar las instituciones carcelarias. Ello así teniendo en cuenta que el objetivo fundamental de esta institución es el de proteger los derechos humanos de los internos comprendidos en el Régimen Penitenciario Federal<sup>10</sup>.

<sup>10</sup> Al respecto, el artículo 1 de la ley 25.875 dispone: "El objetivo fundamental de esta institución es proteger los derechos humanos de los internos comprendidos en el Régimen Penitenciario Federal, de todas las personas privadas de su libertad por cualquier motivo en jurisdicción federal, comprendidos comisarías, alcaldías y cualquier tipo de locales en donde se encuentren personas privadas de libertad y de los procesados y condenados por la justicia nacional que se encuentren internados en establecimientos provinciales".

A su vez, para cumplir con tales fines, el Procurador posee una serie de facultades establecidas por el artículo 18, el cual en su parte pertinente establece que, en particular, podrá: “Realizar inspecciones, verificaciones, auditorías o cualquier otra medida conducente al esclarecimiento de los hechos objeto de investigación. En particular podrán entrevistar sin aviso previo y sin la presencia de testigos a toda persona privada de libertad por cualquier motivo comprendida en los límites de su mandato”.

Buscando incorporar al ámbito nacional la experiencia de organismos internacionales que visitan lugares de detención, el área ha tomado como base para las inspecciones la guía de monitoreo de la Asociación para la Prevención de la Tortura (en adelante, *APT*), adaptándola a la realidad argentina y creando, de esta forma, una propia. Dentro de las cuestiones a examinar en la guía de la *APT* se incluyen el trato impartido a los detenidos, las condiciones materiales en las que se cumple la pena, el régimen, las actividades previstas y los servicios de salud, entre otras.

Dicha guía permite organizar la información de manera tal de obtener relevamientos uniformes de las visitas que se realizan, pudiendo establecer entre otras cuestiones, procesos comparativos entre los distintos establecimientos.

En virtud de las particularidades que adquiere la ejecución de la pena en nuestro país, el área de auditoría incluyó, por ejemplo, cuestiones atinentes al programa de tratamiento individual, para lo cual se inspeccionan los servicios criminológicos, los consejos correccionales de las unidades o se revisan las historias criminológicas de los detenidos.

En este sentido, y principalmente durante el año 2007, la guía fue adaptándose aún más a las particularidades que presentan las unidades a monitorear, dado que era preciso considerar la cantidad y el tipo de población, la organización y funcionamiento de las unidades, así como las dificultades que podía presentar cada realidad a la hora de ser monitoreada<sup>11</sup>.

En función de ello, el presente procedimiento se instituye con el objetivo de establecer ciertas pautas generales de monitoreo que permitan evaluar el efectivo ejercicio de los derechos humanos de las personas privadas de libertad dentro de los establecimientos carcelarios federales. Ello permite obtener datos precisos de vulneración de derechos y, luego de un análisis de la información se habilitan una serie de opciones, dentro de la competencia originaria del organismo, las cuales varían en función de los hechos que se hubieran registrado:

<sup>11</sup> Basta mencionar, a modo de ejemplo, la organización particular que han adquirido los complejos penitenciarios federales, ideados desde un principio como un conjunto de cárceles autónomas agrupadas en una organización central, pero que en la práctica funciona como ente híbrido, lo que obliga a un tratamiento específico. En el caso de las unidades de mujeres, se debieron incorporar aquellas cuestiones relativas al género; mientras que en unidades como Devoto, con características edilicias complejas, era necesario considerar la difícil circulación.

recomendaciones, propuestas de modificación de legislación, denuncia o quejella penal si correspondiera, etcétera.

En ese contexto, resulta necesario explicar que el monitoreo puede ser entendido como una indagación en profundidad de la realidad que se desea conocer, mediante la cual es posible efectuar un detallado análisis de la misma. Ello permite la formulación de posteriores conclusiones que conforman la base de recomendaciones y señalamientos que buscan influir positivamente en el cumplimiento de los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad.

El Organismo cuenta con diversas técnicas de recolección de información que pueden ser de dos tipos: las que arriban a datos de tipo cuantitativos, como ser las encuestas o la recopilación de listados emitidos por la misma administración penitenciaria y las técnicas de tipo cualitativas, como ser las entrevistas semi-estructuradas o en profundidad, las que pueden efectuarse tanto con personal penitenciario como con internos, ello dependerá de la información que pretenda obtenerse.

Por otra parte y apelando al efecto sorpresa, este organismo no informa a las autoridades del Servicio Penitenciario Federal que una unidad será visitada. De esta manera se evita que ciertas situaciones puedan ser modificadas por el simple hecho de ser expuestas a un organismo de control. Sin embargo, aun en los casos en los que una unidad penitenciaria tiene conocimiento de antemano que será visitada por este Organismo, ha sido posible comprobar que se habían producido cambios, gracias a la participación activa que los presos tienen en las inspecciones que se realizan<sup>12</sup>.

En último término, corresponde mencionar que uno de los problemas principales con los que se encuentra esta Procuración Penitenciaria a la hora de llevar adelante un monitoreo es la fragmentación, parcialización y falta de integración de la información suministrada por el Servicio Penitenciario Federal.

Dicha situación obliga a este Organismo a reconstruir la información básica que refleje las características generales de la población que se aloja en la unidad que va a ser monitoreada. Contar con esta información elemental resulta clave no sólo para el funcionamiento del Complejo, sino fundamentalmente para el diseño de políticas públicas eficaces, más aún cuando de políticas criminales y penitenciarias se refiere y principalmente cuando en el diseño de estas políticas se juegan el ejercicio y el respeto de los derechos humanos y por lo tanto, el verdadero significado de un estado democrático de derecho.

En función de ello, resulta de gran utilidad, por un lado, la reconstrucción de información básica acerca de la población y, por otro, la elaboración de infor-

<sup>12</sup> Se ha podido comprobar, a través del relato de las personas presas, mejoras en la calidad de la comida, entrega de elementos de higiene; incluso "embellecimiento" de las instalaciones con la colocación de cortinas, manteles, etc., inmediatamente antes de que este Organismo visitara la Unidad.

mes que transmiten la realidad carcelaria a fin de obtener un panorama más claro de lo que sucede en el ámbito carcelario.

### **Marco Normativo**

Para la elaboración del presente procedimiento, se han tenido en cuenta diversos instrumentos normativos nacionales, regionales e internacionales que regulan, directa o indirectamente, el tratamiento que debe brindársele a una persona privada de su libertad. Particularmente, se han tenido en cuenta los siguientes:

#### **Convenciones, Pactos y Declaraciones Internacionales vinculadas a los Derechos Humanos**

- Declaración Universal de Derechos Humanos
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y su Protocolo Facultativo
- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer
- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial

#### **Declaraciones y Convenciones Regionales vinculadas a los Derechos Humanos**

- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre
- Convención Americana sobre Derechos Humanos
- Convención Interamericana para prevenir, erradicar y sancionar la violencia contra la mujer

#### **Instrumentos Internacionales vinculados al tratamiento, forma y demás aspectos de la privación de libertad**

- Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas
- Declaración sobre los principios fundamentales de Justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder
- Principios Básicos para el tratamiento de los reclusos
- Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión
- Reglas Mínimas para el tratamiento de los reclusos
- Reglas Mínimas de las Naciones Unidas sobre las Medidas no privativas de libertad (Reglas de Tokio)
- Convención contra la Tortura y su Protocolo Facultativo

### **Instrumentos Regionales vinculados al tratamiento, forma y demás aspectos de la privación de libertad**

- Principios y buenas prácticas sobre la protección de las personas privadas de libertad en las Américas
- Convención Interamericana para prevenir y sancionar la tortura

### **Instrumentos Internacionales vinculados a colectivos diferenciales**

- Convención sobre los derechos del niño
- Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad
- Principios para la protección de los enfermos mentales y el mejoramiento de la atención de la salud mental
- Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la Justicia de Menores
- Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad
- Declaración sobre los derechos humanos de los individuos que no son nacionales del país en el que viven

### **Instrumentos Regionales vinculados a colectivos diferenciales**

- Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad

### **Leyes y Reglamentos nacionales**

- Ley de Ejecución de la Pena Privativa de Libertad (24.660)
- Reglamento de disciplina para los internos (Decreto N° 18/97)
- Reglamento de comunicaciones de los internos (Decreto N° 1136/97)
- Reglamento de las modalidades básicas de la ejecución (Decreto N° 396/99)
- Reglamento General de Procesados (Decreto N° 303/96)
- Reglamento de Recompensas (Decreto N° 1139/00)
- Ley de Migraciones (25.871)

### **Finalidades**

La realización de monitoreos, ya sean estos integrales, temáticos o de seguimiento, llevados adelante por la Procuración Penitenciaria tienen por finalidad:

- a) Elaborar informes que presenten uniformemente las condiciones y características en las cuales el Estado argentino hace cumplir la pena privativa de libertad a las personas procesadas y condenadas por la justicia nacional;
- b) Establecer análisis comparativo entre los diversos establecimientos;
- c) Elaborar recomendaciones y señalamientos a las autoridades correspon-

dientes con el objetivo de modificar la realidad dada en base a la legislación vigente en materia de derechos humanos;

d) Diseñar estrategias de intervención de la Procuración Penitenciaria a corto, mediano y largo plazo;

e) Establecer niveles de responsabilidad de las personas e instituciones implicadas;

f) Generar instrumentos de conocimiento propios de la Procuración acerca la realidad carcelaria argentina.

## Definiciones y herramientas de monitoreo

### a. Definiciones

#### a.1. El monitoreo

El monitoreo puede ser entendido como una indagación en profundidad del extracto de realidad social que se desea conocer. A través de esta indagación es posible realizar un análisis detallado de la misma con el objetivo de proponer un cambio en aquella realidad.

Este procedimiento brinda la posibilidad de formular conclusiones que luego sirven de base para la elaboración de recomendaciones y señalamientos, tendientes a efectivizar el cumplimiento de los derechos humanos de las personas privadas de libertad.

De esta forma, mediante el monitoreo de las condiciones de detención se analiza si se cumple con los estándares nacionales e internacionales vigentes y si quienes están privados de libertad son tratados con el debido respeto inherente a la dignidad humana.

Este Organismo ha establecido diversos procedimientos de monitoreo, a saber:

**1.a. Monitoreo Integral.** Se proyecta sobre la totalidad de una unidad penitenciaria inspeccionando el funcionamiento de las distintas áreas que la componen. Se tiene en cuenta el tipo de establecimiento a monitorear de acuerdo a la clasificación elaborada por la administración penitenciaria.

**1.b. Monitoreo temático.** Se aborda un tema puntual, por ejemplo la medida de resguardo de integridad física o el programa de prelibertad, o bien un área en particular, como ser la inspección del servicio médico, el servicio criminológico, etc. La selección de la temática o área planteada se relaciona con la problemática específica que tenga cada unidad. Asimismo, se establecen análisis comparativos entre las distintas unidades.

**1.c. Monitoreo de seguimiento.** Este procedimiento se utiliza una vez que ha sido efectuado un monitoreo integral o temático, cuya función principal es la verificación del cumplimiento de los señalamientos realizados como consecuencia del monitoreo inicial.

#### a.2. Privación de libertad

Por privación de libertad se entiende cualquier forma de detención o encarcelamiento o de custodia de una persona por orden de una autoridad judicial o

administrativa o de otra autoridad pública, en una institución pública o privada de la cual no pueda salir libremente<sup>13</sup>. En función de las atribuciones propias de la Procuración Penitenciaria, su competencia se circunscribe a aquellas personas comprendidas en el Régimen Penitenciario Federal<sup>14</sup>.

### **a.3. Condiciones materiales de alojamiento**

En este punto se hace referencia a todos los aspectos que hacen a las condiciones de vida de los privados de libertad. Entre éstos se pueden enumerar los siguientes: estado edilicio de los sectores de alojamiento, sus características higiénicas, instalaciones sanitarias, iluminación y ventilación, calefacción, abastecimiento de energía y agua, el manejo de los desperdicios y la limpieza.

Entre las condiciones de detención, el problema de la sobrepoblación es uno de los más importantes, especialmente porque tiene una influencia negativa en todos los demás aspectos de la detención y en el clima general del establecimiento.

A través de la evaluación de estas variables se pretende analizar si la administración penitenciaria brinda a los privados de libertad un trato acorde con su condición humana o si, en cambio, efectúa actos o hechos que resulten violatorios de la dignidad de los presos.

En ese sentido, resulta esencial que las personas detenidas tengan condiciones de vida decentes, y a su vez que las autoridades penitenciarias y sus dependientes apliquen, exclusivamente, la normativa vigente en esta materia<sup>15</sup>.

### **a.4. Régimen penitenciario**

Se entiende como régimen penitenciario el modo de organizar la vida de las personas privadas de libertad dentro de la prisión. De esta forma, las cuestiones vinculadas a la alimentación de los presos, el acceso a espacios abiertos al aire libre, la provisión de elementos de higiene para el sector de alojamiento y de higiene personal, los criterios de distribución de alojamiento, los niveles y grados de autodeterminación dentro de la cárcel, los horarios y tipos de trato (intensidad de las requisas de pabellón, requisas individuales y malos tratos ejercidos por el personal penitenciario) de cada pabellón o espacio de alojamiento componen en su conjunto un determinado modo de vivir de los reclusos moldeado por la administración penitenciaria.

<sup>13</sup> De conformidad con lo estipulado en el artículo 4º, inciso 2, del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes.

<sup>14</sup> El artículo 1 de la ley 25.875 dispone: "El objetivo fundamental de esta institución es proteger los derechos humanos de los internos comprendidos en el Régimen Penitenciario Federal, de todas las personas privadas de su libertad por cualquier motivo en jurisdicción federal, comprendidos comisarías, alcaldías y cualquier tipo de locales en donde se encuentren personas privadas de libertad y de los procesados y condenados por la justicia nacional que se encuentren internados en establecimientos provinciales".

<sup>15</sup> Ley de ejecución de la pena privativa de la libertad.

### **a.5. Tratamiento penitenciario**

Es posible definir al tratamiento como el proceso que el condenado se encuentra obligado a cumplir para adquirir paulatinamente niveles de mayor autodisciplina.

La Ley de Ejecución de la Pena Privativa de Libertad nacional establece que este tratamiento es obligatorio, individualizado y se divide en diversas etapas.

En el transcurso de este proceso intervienen las distintas áreas del establecimiento determinando objetivos que el condenado debe cumplir para avanzar a la etapa posterior. A su vez, estas áreas componen el Consejo Correccional, cuya función es evaluar el cumplimiento de dichos objetivos.

Las áreas que participan son Seguridad Interna, Asistencia Social, Trabajo, Educación, Servicio Criminológico y Servicio Médico.

### **a.6. Régimen de Ejecución Anticipada Voluntaria (REAV)**

Es un derecho del procesado previsto por la legislación argentina que consiste en la posibilidad de incorporarse al régimen de condenados con anterioridad al dictado de la sentencia condenatoria. De esta forma, se les aplica el tratamiento penitenciario siendo procesados.

## **b. Herramientas**

A efectos de llevar adelante un monitoreo, se utilizan diferentes mecanismos de relevamiento e investigación en base a las guías elaboradas por el Área Auditoría. Estas herramientas permiten obtener información tanto cuantitativa como cualitativa acerca de la realidad de la cárcel monitoreada. Entre ellas, pueden citarse en el orden en que son utilizadas:

### **b.1. Recolección de información**

Se recurre a los antecedentes e informes que obran en los expedientes internos de esta Procuración. Esta información generalmente es recolectada por Asesores del Área Zona Metropolitana en sus visitas semanales a las unidades penitenciarias. Asimismo, se recurre a diversos informes elaborados por otros Organismos.

### **b.2. Pedido de informes**

Con el objetivo de adquirir datos cuantitativos acerca de la población penal y del personal penitenciario se remiten notas a la unidad donde se realizará el monitoreo. Entre los datos que se solicitan se incluye cantidad de estudiantes, trabajadores, condenados y procesados, calificaciones, entre otros. Por otra parte, relacionado con el personal penitenciario que presta funciones en la unidad, se solicitan informes sobre la cantidad de agentes destinados a la seguridad y al tratamiento, así como la cantidad de personal en cada área, etcétera.

### **b.3. Observación directa**

Es realizada a través de la recorrida por los sectores de alojamiento y los espacios comunes del establecimiento. De esta manera, se incluyen módulos y pabellones, la cocina central, el sector de visitas, habitaciones de visita íntima, sectores de actividades y recreación, así como los espacios destinados para trabajar y estudiar. La información es relevada mediante la guía de condiciones materiales de alojamiento, la guía de régimen penitenciario<sup>16</sup>, la guía de condiciones materiales de sectores comunes y el registro fotográfico de las instalaciones.

### **b.4. Entrevistas semiestructuradas**

A fin de recuperar la voz de los presos se efectúan entrevistas en las que se utiliza una guía de preguntas dirigidas a las personas privadas de libertad. A través de dicha guía se apunta a conocer, por un lado, las condiciones materiales en las que se ejecuta el encierro y que no han podido ser verificadas a través de la observación directa y por otro, la percepción que los propios internos e internas tienen acerca del modo en que se da cumplimiento a la pena privativa de libertad, tanto en sus dimensiones materiales como simbólicas. Para la elaboración de esta guía se tienen en cuenta las características de la población que se encuentra alojada en la unidad donde se efectuará el monitoreo.

Por otra parte, esta metodología también es utilizada para entrevistar a los responsables de las distintas áreas a fin de obtener información sobre su funcionamiento.

### **b.5. Registro de documentación**

A fin de evaluar el cumplimiento de las formalidades previstas en la legislación, se inspeccionan los libros con los que cuentan las distintas áreas, por ejemplo, libro de sanciones, historias criminológicas y legajos sociales.

A continuación se describirá cada una de las guías de relevamiento de información utilizadas por el Área, describiendo los puntos más importantes que contiene cada una de ellas y en qué momento son utilizadas<sup>17</sup>:

<sup>16</sup> En la recorrida se mantienen conversaciones con los detenidos y se obtiene información sobre las condiciones materiales de detención y el régimen imperante en ese sector de alojamiento.

<sup>17</sup> Al respecto, corresponde efectuar una aclaración. Los establecimientos penitenciarios comprendidos en el Régimen Federal (más de veinticinco) tienen regímenes intramuros de diversas características (régimen cerrado; semiabierto y abierto), mientras que el *afuera*, se define por su seguridad (máxima, alta, mediana, mínima y baja). A su vez, dentro de un mismo establecimiento pueden convivir simultáneamente dos o más regímenes (uno de ellos preponderante y a su vez uno o más "sectorizados") cuya lógica interna de funcionamiento suele ser diversa. En atención a ello, amén de otras tantas características que no corresponde detallar a este punto, las guías son estructuras generales a partir de las cuales se elaboran las guías específicas "del establecimiento" o, incluso, "del sector de alojamiento".

– *Guía de información general del establecimiento en la que se indica.* Las autoridades de la unidad, cantidad de agentes destinados a la seguridad y al tratamiento, capacidad real y cantidad de alojados al momento de la visita, cantidad de procesados, condenados, extranjeros, con medida de resguardo de integridad física e incorporados al REAV<sup>18</sup>.

– *Guía de condiciones materiales de alojamiento.* Como fuera referido precedentemente es utilizada en el momento de la recorrida general por el establecimiento. Mediante este instrumento se intenta relevar el estado edilicio de los lugares de alojamiento de los presos. Se constata sobre diversas cuestiones: si los pabellones son comunes o de estructura unicelular; el mobiliario del sector común del pabellón; el espacio de circulación; la ventilación; la iluminación natural y artificial; la existencia o no de artefactos de cocina; el acceso al aire libre y las instalaciones sanitarias (cantidad de baños, cantidad de duchas, si ofrecen privacidad, etcétera). Asimismo aquellas cuestiones vinculadas a la seguridad edilicia, estado higiénico y de salubridad del sector de alojamiento<sup>19</sup>.

Se apunta a adquirir información tanto cualitativa como cuantitativa, así como el estado de conservación y funcionamiento de las instalaciones.

Por otro lado, en el caso de los pabellones que se encuentran compuestos por celdas individuales se verifica el tamaño aproximado de las celdas, si poseen ventanas, si cuentan con baño individual y en su caso si efectivamente éstos funcionan. A su vez, se indaga acerca del estado de los colchones y si cuentan con repisa o armario para colocar sus pertenencias personales<sup>20</sup>.

– *Guía de Condiciones Materiales de Sectores Comunes.* Es utilizada en la recorrida general por la Unidad. Este instrumento está destinado a aquellos espacios del establecimiento que son o pueden ser utilizados por toda la población allí alojada, como la cocina central, el sector de aislamiento y el sector de visitas<sup>21</sup>.

– *Guía de Régimen Penitenciario.* Esta guía es utilizada durante la recorrida por el establecimiento, con el fin de obtener aquella información que no puede ser verificada a través de la observación directa. Se obtiene mediante el diálogo con los presos alojados en los distintos sectores de alojamiento y su objetivo es obtener información acerca de los criterios de distribución de alojamiento, alimentación, trato, régimen de actividades y el suministro de los elementos de higiene<sup>22</sup>.

<sup>18</sup> Dicha guía se adjunta como Anexo I del presente procedimiento.

<sup>19</sup> Dicha guía se adjunta como Anexo II del presente procedimiento.

<sup>20</sup> Aquí corresponde agregar que, recientemente, mediante Resolución MJS y DH N° 2892 han sido aprobadas las “Condiciones Básicas de Habitabilidad de los Establecimientos dependientes del Servicio Penitenciario Federal” en las que se indica, entre otras cuestiones, la superficie mínima que debe poseer una celda de alojamiento individual.

<sup>21</sup> Dicha guía se adjunta como Anexo III del presente procedimiento.

<sup>22</sup> Dicha guía se adjunta como Anexo IV del presente procedimiento.

– *Guía de preguntas dirigidas a los presos.* Mediante entrevistas individuales semiestructuradas confidenciales se indaga acerca de los siguientes puntos: el régimen penitenciario (alimentación, trato, medidas de aislamiento y actividades) el tratamiento (calificaciones, régimen progresivo y atención de los profesionales que se desenvuelven en las distintas áreas) el trabajo (acceso al mismo, oferta laboral y horarios) el contacto con el mundo exterior (cuestiones vinculadas a la emisión y recepción de llamados telefónicos y a las visitas) la asistencia médica y por último el derecho de defensa y otros aspectos legales<sup>23</sup>.

– *Entrevistas semiestructuradas con los responsables de área.* El Área de Auditoría cuenta con guías en las que se pregunta acerca del funcionamiento de las áreas de seguridad interna, asistencia médica, trabajo, educación, servicio criminológico y asistencia social<sup>24</sup>.

– *Guía de preguntas dirigidas a los visitantes.* A través de la realización de entrevistas dirigidas a los familiares y/o amigos de los internos que se presenten con el objeto de realizar una visita, se indaga acerca de diversos aspectos (documentación requerida para el ingreso, documentación expedida por el Servicio Penitenciario Federal a esos fines, condiciones de la visita –duración, lugar físico donde se ejecuta–, medio de transporte utilizado para arribar a la Unidad, características del procedimiento de requisa personal y de objetos). De esta manera pretende relevarse de qué manera la administración penitenciaria facilita a los internos el derecho a mantener una fluida comunicación con sus lazos familiares y sociales<sup>25</sup>.

Cabe agregar que la totalidad de estas guías solamente son utilizadas cuando se realiza un monitoreo integral.

Para el caso de un monitoreo temático o bien un monitoreo de seguimiento se seleccionan determinadas guías específicas a los fines de analizar sus particularidades.

Asimismo, cada una de las guías es adaptada a las características de la unidad que se va a monitorear y de la población alojada en ese establecimiento<sup>26</sup>.

<sup>23</sup> Dicha guía se adjunta como Anexo V del presente procedimiento.

<sup>24</sup> Dichas guías se adjuntan como Anexos VI, VII, VIII, IX, X y XI del presente procedimiento.

<sup>25</sup> Dicha guía se adjunta como Anexo XII del presente procedimiento.

<sup>26</sup> A modo de ejemplo puede indicarse que en una unidad de régimen cerrado se explora sobre todo el “cómo” la administración penitenciaria distribuye el tiempo de la población en el interior de la cárcel, es decir cuánto tiempo diario destina a la realización de actividades, al espacio al aire libre, etc., y cuánto, por el contrario, es el tiempo que impone que los detenidos se hallen adentro de sus celdas individuales. En una unidad de características semiabiertas se indaga más, por ejemplo, acerca del programa de prelibertad y de la aplicación de los diversos institutos existentes para salir nuevamente a la sociedad libre previo al cumplimiento de la condena.

## Capítulo 3

### Etapas del monitoreo

Los monitoreos, en tanto procesos complejos, se componen de necesarias y sucesivas etapas.

#### a. Planificación

La decisión de monitorear un determinado establecimiento penitenciario comporta siempre una evaluación previa. Una vez establecido el objeto de indagación se procede a recolectar toda la información que pueda aportar un conocimiento a priori. Para ello se utilizan las más variadas fuentes ya sea de este Organismo, como la producida por otras instituciones –organismos gubernamentales y no gubernamentales–. También se solicita información –en particular de tipo cuantitativa– al propio Servicio Penitenciario Federal, lo cual permite tener una idea, aunque somera, de las características de la población.

El análisis de dicha información permite establecer estrategias metodológicas y prácticas, así como elaborar instrumentos de recolección de datos acordes a la realidad a investigar. Una fuente de información imprescindible a tener en cuenta en cada monitoreo es el marco normativo vigente. Evidentemente existe una normativa estable, conocida por todos los organismos que tienen por función la vigilancia de los derechos fundamentales de las personas presas, pero además resulta necesario actualizar dicha normativa, ya sea en función de cambios en la legislación, de nuevas interpretaciones en el derecho internacional de los derechos humanos o simplemente en función de las particularidades que cada colectivo adquiere en el contexto de encierro.

Respecto de las herramientas de relevamiento, como ya fuera detallado en el Capítulo 2 del presente procedimiento, el área cuenta con guías estándares como las que se utilizan para relevar condiciones materiales de detención, régimen penitenciario o seguridad edilicia y cuestionarios tipos con los que se realizan tanto las entrevistas con las autoridades de los establecimientos como las que se mantienen con los presos. Sin embargo, y dado que existen diferencias significativas entre las unidades del sistema federal, estos cuestionarios son constantemente adecuados a cada realidad. Esto permite mantener criterios fijos de recolección, lo que facilita procesos de comparación de resultados, pero también dar cuenta de las especificidades de una realidad que dista de ser homogénea.

### **b. Trabajo de campo**

La segunda etapa la comprende el trabajo de campo propiamente dicho. En esta instancia se realiza la visita a la unidad en cuestión, a fin de realizar un relevamiento *in situ* a través de la observación directa. Si se trata de un monitoreo integral, las inspecciones suelen comenzar con una entrevista con el director del establecimiento, momento propicio para solicitar la colaboración de todo el personal penitenciario en la tarea que, por ley, tiene encomendada la Procuración Penitenciaria.

Luego se continúa con una recorrida por toda la unidad, lo que permite tener una noción clara de las condiciones generales en las que se cumple la pena privativa de libertad. De esta manera se visitan todos los espacios destinados a las personas detenidas, de modo de tener registro, escrito y fotográfico, de absolutamente todo el establecimiento –pabellones, celdas, lugares de esparcimiento, aulas de educación, talleres de trabajo, hospital o salas destinadas a la atención médica, salón de visita, oficinas destinadas a los profesionales del tratamiento, etcétera–.

En esa misma recorrida se consulta con los presos acerca de cuestiones fundamentales, pero difícilmente relevadas mediante la simple observación. Estas van desde el suministro de agua y agua caliente, el correcto funcionamiento de las instalaciones sanitarias, la ventilación, el acceso real a los teléfonos, las cuestiones relacionadas con el régimen penitenciario, como la alimentación, el trato, la entrega de vestimenta, las actividades, así como aquellas vinculadas al tratamiento penitenciario, tal es el caso del acceso a la educación, a la salud, al trabajo, el régimen de progresividad, el acceso a la justicia, entre otros temas. Asimismo, se intenta comprender, en tanto relativo al funcionamiento de la propia institución, los criterios de alojamiento, la lógica de premios y castigos imperante, todas prácticas manifiestas y latentes que desarrolla la administración con el argumento de tornar “gobernable” la cárcel.

### **c. Elaboración del Informe**

A la tercera fase le corresponde la elaboración del informe. Esta instancia suele prolongarse en el tiempo, dado que no solo se realiza una descripción pormenorizada de la unidad, la cual se sustenta y grafica con registros fotográficos, sino que se realiza un análisis profundo del funcionamiento global de la unidad, lo que requiere de una auténtica reflexión colectiva.

Para la producción del informe se analizan además, las encuestas y las entrevistas realizadas a los presos y a las autoridades del establecimiento. Cabe agregar que en las últimas auditorias llevadas a cabo entre el 2007 y el 2008, se ha utilizado una muestra del 10% de la población alojada en cada unidad, recurriendo al azar para la selección de los casos. La implementación de esta metodología evita sesgar las respuestas obtenidas, pero a la vez reduce los riesgos de represalias en la medida en que se asegura una cantidad relativamente ele-

vada dentro de la totalidad de los detenidos. Estas encuestas son realizadas indefectiblemente de manera privada, y son anónimas y confidenciales<sup>27</sup>.

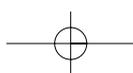
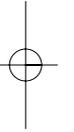
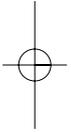
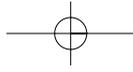
Las preguntas que conforman los cuestionarios abarcan desde aspectos fundamentales de la vida en prisión, así como las percepciones o vivencias que experimentan las personas durante el encierro. Todo esto permite obtener una perspectiva por demás amplia del funcionamiento y prácticas que se producen –y reproducen– en la cárcel, además de percibir las consecuencias físicas y emocionales que se le adicionan a la pena privativa de libertad que en ningún caso se limita solamente a la restricción de su libertad ambulatoria.

Por otra parte, el análisis comprende también un importante trabajo de constatación de la realidad carcelaria. Debe mencionarse al respecto que la distancia existente entre las condiciones formales de encierro (la armonización entre lo dispuesto en la ley 24.660, en el ámbito nacional, y lo previsto en los tratados, convenciones y declaraciones internacionales mencionados anteriormente) y las condiciones materiales, guardan una distancia que pareciera ser insalvable<sup>28</sup>. Propender a aproximar esos extremos, es una tarea que corresponde efectuar a este organismo, en la medida que los sujetos pasivos de las condiciones materiales de encierro son, exclusivamente, los privados de libertad. La restricción en el ejercicio de los derechos de los cuales son titulares, evidentemente, es una afectación directa a sus derechos humanos.

En último lugar, con la información analizada, se elaboran una serie de conclusiones en las que se identifican las causas de las violaciones a los derechos. Por su parte, estas causas, en tanto incumplimiento de responsabilidades, serán atribuidas a las diferentes agencias que conforman el sistema de justicia a fin de modificar la realidad monitoreada.

<sup>27</sup> Cada vez que se realiza un monitoreo a una unidad, el equipo del Área de Auditoría suele estar acompañado por un equipo de asesores letrados que recogen los reclamos individuales que los presos y presas realizan en ocasión de la visita a cada pabellón. Los asesores concurren semanalmente a las unidades penitenciarias por lo que la presencia de éstos en los monitoreos contribuye a crear confianza entre las personas presas y el equipo de Auditoría que tiene una presencia menos frecuente en las cárceles.

<sup>28</sup> Dicha afirmación puede verse documentada y consolidada en varios expedientes, informes y documentos de este organismo. A modo de ejemplo, y en relación a la tarea específica del área pueden constatarse los Monitoreos efectuados en el Complejo Penitenciario Federal N° 1 (años 2007-2008) y en la Unidad N° 3 (Instituto Correccional de Mujeres) – año 2007-.



## Capítulo 4

### Redacción del Informe

A modo de ejemplo se expondrá, de manera gráfica, la estructura básica que adquiere un informe de monitoreo integral.

#### a. Introducción

En ella se manifiestan los objetivos propuestos para el monitoreo de una unidad o tema en particular; los motivos de la elección del tema u objeto de indagación; se explica la estructura del informe; se exponen los antecedentes, el marco normativo, la metodología y herramientas de relevamiento.

#### b. El relevamiento

Se describen las características del establecimiento, las condiciones materiales de alojamiento y de los sectores comunes; los aspectos funcionales de la unidad, se explica el funcionamiento de cada área que conforma la administración del establecimiento (las áreas de tratamiento, las administrativas, las de seguridad). Este apartado puede adquirir dimensiones muy diversas en función del tipo de unidad que se trate<sup>29</sup>.

#### c. Conclusiones particulares

Las conclusiones suelen adquirir la estructura que adopte el apartado anterior, de modo de mantener la coherencia con la organización del informe y de puntualizar las conclusiones por cada temática tratada.

#### d. Consideraciones generales

Se efectúa un análisis general, a modo de diagnóstico, y se formulan algunas recomendaciones, sobre todo cuando se relevan problemas graves que requieren de suma celeridad.

<sup>29</sup> Como se indicaba, los complejos penitenciarios aparecen como una sumatoria de agencias administrativas que hace de su organización un entramado indescifrable de instancias a relevar. El caso opuesto lo constituyen las unidades del norte del país –unidad 22 y 23– que carecen de las áreas previstas por la legislación, como ser el Servicio Criminológico, la Sección Educación o Trabajo, entre otras.

### e. Anexos

Suelen acompañar el informe integral agregando información. Uno de los anexos que suelen aparecer en los informes es aquel que realiza un análisis cuantitativo de descripción de la población de cierta unidad. Asimismo pueden funcionar como anexos temas particulares que requieren de un análisis diferencial, tal es el caso, a modo de ejemplo, de las jóvenes adultas que se alojan en la Unidad 3, las cuales han propiciado un análisis particular.

Una vez concluida la instancia de elaboración, el informe es impreso y distribuido entre aquellos actores que pueden influir positivamente en la realidad monitoreada o que por afinidad con la temática pueden interesarse en una producción de este tipo –Organizaciones No Gubernamentales nacionales e internacionales, organismos gubernamentales, etcétera–.

En el primero de los casos el informe es enviado al Director de la unidad monitoreada, al Director Nacional del Servicio Penitenciario; al Ministro de Justicia; a los jueces y defensores de ejecución penal; a la Defensoría General de la Nación, así como al Parlamento.

La última fase, que cierra un monitoreo, es la etapa de decisión de las estrategias de intervención y control de la realidad investigada. De esta manera las estrategias pueden ser a corto, mediano o largo plazo. La elaboración, publicación y difusión de un informe de auditoria puede ser identificada como una estrategia a corto plazo. Estrategias de mediano plazo podrían ser el seguimiento de las recomendaciones realizadas lo que motiva nuevas inspecciones, que tienen por objeto constatar o verificar el grado de cumplimiento de tales recomendaciones. Por último, las estrategias de largo plazo pueden ser, entre otras, propuestas de modificaciones legislativas o de política penitenciaria y de política criminal; comunicación a organismos internacionales o regionales de protección de derechos humanos respecto de la vulneración de derechos en las cárceles federales, etcétera.



**Anexo I**  
**Guía básica para auditorías**

**Información general**

Unidad \_\_\_\_\_

Fecha \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_

Asesores de la Procuración que concurrieron

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Dirección del establecimiento

Apellido \_\_\_\_\_ Nombre \_\_\_\_\_

Cargo \_\_\_\_\_

Subdirector: \_\_\_\_\_

Jefe de seguridad interna: \_\_\_\_\_

Jefe de Requisa: \_\_\_\_\_

Cantidad de agentes penitenciarios \_\_\_\_\_

Cantidad de personal de tratamiento \_\_\_\_\_

Capacidad real \_\_\_\_\_

Cantidad total de población \_\_\_\_\_

- N° Condenados \_\_\_\_\_

- N° Procesados \_\_\_\_\_

N° REAV: \_\_\_\_\_

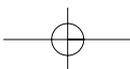
- N° de extranjeros \_\_\_\_\_

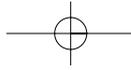
- N° de internos con RIF \_\_\_\_\_

Observaciones:

*(solicitar listado de la población penal con la siguiente información: edad, nacionalidad, delito, juzgado, situación procesal, monto de pena, progresividad, lugar de alojamiento)*

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_





## Anexo II Condiciones materiales de alojamiento

### Información a relevar por cada pabellón

(observación directa y consulta con presos)

Pabellón \_\_\_\_\_

Fecha \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_

Cantidad de celdas \_\_\_\_\_

#### A) Sector común

Cantidad de mesas \_\_\_\_\_

Cantidad de sillas \_\_\_\_\_

Espacio común para circulación (SUM)

Adecuado     Inadecuado

Ventilación:

Buena     Regular     Mala

¿Por qué? \_\_\_\_\_

Cantidad de ventiladores: \_\_\_\_\_

Iluminación natural:

Buena     Regular     Mala

¿Por qué? \_\_\_\_\_

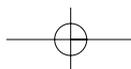
Iluminación artificial

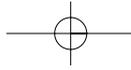
Buena     Regular     Mala

¿Por qué? \_\_\_\_\_

¿Cuenta con artefactos para cocinar?

Sí     No





¿Cuentan con patio al aire libre de acceso directo?

Sí  No

Cantidad de baños comunes: \_\_\_\_\_

¿Funcionan?

(indicar la cantidad de baños/duchas etc. Sobre la cantidad de los mismos que funcionan. Ejemplo: 3/3, 3/2, etc.)

\_\_\_\_\_

Cantidad de duchas: \_\_\_\_\_ ¿Funcionan? \_\_\_\_\_

Poseen tabiques  Sí  No

Poseen puertas/cortinas  Sí  No

Cantidad de piletas para lavar utensilios o ropa: \_\_\_\_\_

Cantidad de lavatorios: \_\_\_\_\_

Cantidad de espejos: \_\_\_\_\_

Cantidad de teléfonos por pabellón: \_\_\_\_\_

(especificar si pueden recibir, emitir llamados o ambas cosas)

\_\_\_\_\_

Cantidad de televisores: \_\_\_\_\_

Calefacción  Sí  No

¿Funciona?  Sí  No

Estado higiénico del pabellón:

Bueno  Regular  Malo

¿Por qué? (olor, existencia de basura, etc.) \_\_\_\_\_

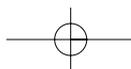
\_\_\_\_\_

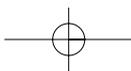
Estado general del pabellón:

Humedad en piso  Sí  No

Humedad paredes y techos  Sí  No

Existencia goteras  Sí  No





Estado de la pintura  Adecuado  Inadecuado  
Condiciones de las instalaciones eléctricas  Adecuadas  Inadecuadas

Existencia de diferentes plagas (*cucarachas, ratas, mosquitos, etc.*)  Sí  No

¿Cuáles? \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**B) Celdas**

Tamaño aproximado de la celda \_\_\_\_\_ x \_\_\_\_\_

¿Cuentan con baño?  Sí  No

¿Funciona?  Sí  No

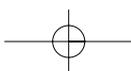
¿Ventana posee vidrios?  Sí  No

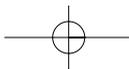
Estado de los colchones  Adecuado  Inadecuado

¿Cuentan con repisa o armario?  Sí  No

Observaciones

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_





**Anexo III**  
**Condiciones materiales de los sectores comunes**

**A) Cocina**

1. Cantidad de hornos \_\_\_\_\_  
¿Funcionan?  Sí  No

2. Cantidad de piletas y canillas \_\_\_\_\_  
¿Funcionan?  Sí  No

¿Hay agua potable?  Sí  No

3. Condiciones higiénicas del lugar (*limpieza, plagas y olores*)

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

4. Ventilación  Sí  No

5. Iluminación natural  Suficiente  Insuficiente

6. Iluminación artificial  Suficiente  Insuficiente

*Sector de refrigeración de alimentos*

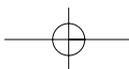
7. ¿Cumple con las condiciones  
higiénico-sanitarias?  Sí  No

8. ¿Qué tipo de alimentos se encuentran almacenados?  
(*carne, pollo, pescado, etc.*)

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

*Sector de almacenamiento de conservas*

9. ¿Cumple con las condiciones  
higiénico-sanitarias?  Sí  No



10. ¿Qué tipo de verduras hay?

---

---

---

11. ¿Qué tipo de enlatados hay?

---

---

---

Observaciones

---

---

---

**B) Sector de aislamiento**

1. ¿Dónde se cumplen las sanciones de aislamiento?

---

---

2. Iluminación  Suficiente  Insuficiente  
¿Porqué?

---

---

3. Baños \_\_\_\_\_  
¿Funcionan?  Sí  No

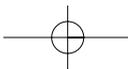
4. ¿Cuentan con colchones?  Sí  No  
¿En qué estado se encuentran?

---

---

5. Visitas por parte del personal del SPF

- Médico
- Asistente social
- Psicólogo
- Capellán
- Personal de Seguridad



6. Restricción de derechos

- Educación
- Trabajo
- Otros

Observaciones

---

---

---

---

**C) Sector de visita**

1. ¿Cuál es el espacio destinado al otorgamiento de visitas?

---

---

---

2. ¿Cómo son las condiciones de este espacio?

---

---

---

3. Cantidad de mesas  Suficiente  Insuficiente  
¿Por qué?

---

---

4. Cantidad de sillas  Suficiente  Insuficiente  
¿Por qué?

---

---

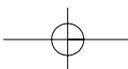
5. Estado higiénico del lugar  Adecuado  Inadecuado

6. Cantidad de habitaciones para visita íntima \_\_\_\_\_

7. Condiciones de las habitaciones

---

---



**Anexo IV**  
**Cuestiones a relevar de régimen penitenciario**

*(destinado a presos)*

Fecha \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_

Unidad \_\_\_\_\_

Módulo *(para el caso de complejos penitenciarios)* \_\_\_\_\_

Pabellón \_\_\_\_\_

**1) Criterios de alojamiento**

*(si son presos condenados o procesados, si trabajadores, avanzados en la fase de progresividad, considerados "conflictivos" o de buena conducta, etcétera)*

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**2) Trato (psicológico y físico)**

*Utilizar como guía*

Requisa de pabellón

Cantidad de requisa en el último año (aprox.) \_\_\_\_\_

Modalidad de las requisas

Malos tratos físicos durante  Sí  No

Malos tratos psicológicos  Sí  No

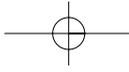
Uso de placa identificatoria  Sí  No

Observaciones

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Requisas personales *(descripción breve de las prácticas más habituales: desnudo total y flexiones, desnudo total, desnudo parcial, cacheo)*

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_



Situaciones de golpes concretos (*identificar prácticas habituales*)

---

---

---

Violencia psicológica

---

---

---

**3) Higiene**

*(suministro de elementos de higiene personal y del pabellón, qué tipo de productos, si se entregan a demanda o regularmente, necesidad de comprar productos en proveeduría, etcétera)*

---

---

---

**4) Alimentación**

*(calidad y cantidad de la comida, horarios en las que se distribuyen, etcétera)*

---

---

---

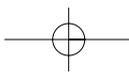
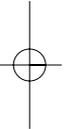
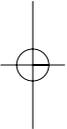
**5) Actividades**

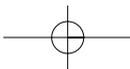
*(horarios de patio, cantidad de veces que tienen campo de deporte, actividades culturales, etcétera)*

---

---

---





**Anexo V**  
**Cuestionario general para presos**

*(régimen penitenciario, clasificación y tratamiento, trabajo, educación, visitas, salud y cantina)*

**Información personal**

Edad \_\_\_\_\_  
Nacionalidad \_\_\_\_\_  
Situación legal \_\_\_\_\_  
Tiempo de detención \_\_\_\_\_  
Tiempo en el establecimiento \_\_\_\_\_  
Sector de alojamiento \_\_\_\_\_  
Unidad de la que proviene \_\_\_\_\_

**1. Régimen penitenciario**

**A) Alimentación**

1. ¿Las comidas principales -desayuno, almuerzo y cena- se las proporciona el establecimiento?

Sí       No

2. ¿En qué horario se distribuyen?

Almuerzo \_ \_\_\_\_\_  
Cena \_\_\_\_\_

3. ¿Cómo se distribuye la comida?

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

4. ¿Cómo calificaría la comida que le provee el establecimiento?

Por su cantidad       Suficiente       Insuficiente

Por su diversidad       Varía       No varía

Por su calidad       Agradable       Desagradable

5. ¿Considera que la comida proporcionada por el establecimiento le ha provocado problemas digestivos?       Sí       No

No sabe/No contesta



6. Sea por insuficiente, desagradable, poco variada o perjudicial, ¿Cómo complementa su alimentación? ¿De dónde provienen esos recursos?

---

---

---

---

**B) Higiene**

7. La limpieza del pabellón es realizada por

- El personal penitenciario
- Los internos
- Algunos internos que tienen esa tarea como trabajo

8. En caso de realizarla los internos, ¿cómo es la provisión de los elementos?

- Los entrega el establecimiento
- Los compran los internos
- Los consiguen los internos a través de sus visitas
- No sabe/No contesta

9. En caso de proveerlos el establecimiento, ¿qué elementos entrega?, ¿con qué frecuencia?

---

---

10. Con relación a la higiene personal, ¿cómo se provee de los elementos necesarios?

- Los compra Ud. mismo
- Los consigue por medio de sus visitas
- Los consigue gracias a otros internos
- Se los proporciona el establecimiento
- No sabe/No contesta

Otros \_\_\_\_\_

---

---

---

---

11. En caso de proveerlos el establecimiento, ¿Con qué frecuencia lo hace?

- Diariamente
- Semanalmente
- Mensualmente
- No sabe/No contesta

Otros \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**C) Trato del personal penitenciario**

12. ¿Cuánto tiempo hace que está en este sector de alojamiento?

\_\_\_\_\_

13. ¿Fue entrevistado cuando ingreso al penal?

- Sí
- No

14. ¿En qué consistió la entrevista?

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

15. ¿Cuánto tiempo duró? ¿Con quién tuvo la entrevista?

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

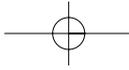
16. ¿Qué lugar de alojamiento le asignaron? ¿Cuánto tiempo estuvo allí?

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

17. ¿Fue cambiado de sector de alojamiento?

- Sí
- No

¿Cuántas veces? \_\_\_\_\_



18. ¿Por qué motivos?

---

---

19. ¿En qué condiciones se realizan los cambios de sector de alojamiento?  
(detectar si es agredido en estos traslados, esposado, qué pasa con las pertenencias, le avisaron previamente)

---

---

---

20. ¿En alguna oportunidad usted solicitó cambio de alojamiento?

Sí

No

¿Por qué motivo?

---

21. ¿Fue resuelta su solicitud?

---

---

**D) Requisa**

22. ¿Cómo son las requisas de pabellón?  
(explicar procedimiento y si hay violencia física y/o psicológica)

---

---

---

23. ¿Cómo son las requisas personales?  
(tener en cuenta todas las modalidades de requisa personal)

---

---

**E) Régimen disciplinario**

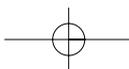
24. ¿Estuvo alguna vez sancionado en esta Unidad en el último semestre?

Sí

No

¿Qué tipo de sanción?

---



25. ¿Alguna de esas sanciones consistió en aislamiento?

- Sí  
 No

26. ¿En qué condiciones cumplió la medida de aislamiento y cuánto tiempo?  
(condiciones de la celda, si contaba con baño, ropa de cama, alimentación, etc.)

---

---

27. ¿Apeló la sanción?

- Sí  
 No

28. ¿Sabía como hacerlo?

- Sí  
 No

29. Una vez cumplida la sanción, ¿le bajaron la calificación y lo retrotrajeron en la progresividad?

---

---

**F) Régimen de actividades**

30. ¿Asiste a educación?

- Sí  
 No

¿En qué horario y cuántas veces por semana?

---

---

31. ¿Asiste a trabajo?

- Sí  
 No

¿En qué horario y cuántas veces por semana?

---

---

32. ¿Tiene acceso directo a un patio al aire libre?

Sí

No

¿Cuánto tiempo diario dispone de ese lugar?

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

33. ¿Qué tipo de actividades recreativas realiza?

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

34. ¿Cuánto tiempo por día pasa en el interior de su celda?

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

## 2. Calificación y progresividad

### A) Procesados

35. ¿Sabe que es el REAV?

Sí

No

36. ¿Está incorporado al REAV?

Sí

No

37. En caso que no, ¿lo solicitó?

Sí

No

### B) Condenados (o incorporados al REAV)

38. ¿En qué fase de la progresividad se encuentra?

Observación

Tratamiento

- Socialización
- Consolidación
- Confianza
- Prueba
- Sin salidas transitorias
- Con salidas transitorias

39. ¿Cuál es su calificación?

---

---

40. ¿Cuál fue su última calificación como procesado? ¿Y su primera calificación como condenado?

---

---

41. Desde que fue condenado, ¿Cuánto tiempo tardaron en calificarlo?

---

---

42. ¿Conoce los objetivos que le fijaron en su PTI para avanzar en el régimen progresivo?

- Sí
- No

43. ¿Le explicaron como cumplir dichos objetivos?

- Sí
- No

44. ¿Quién se lo explicó?

---

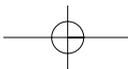
---

45. En esta Unidad, ¿cuántas entrevistas tuvo con personal del servicio criminológico?

---

---

---



46. ¿En qué consistieron?

---

---

47. Generalmente, ¿le notifican sus calificaciones?

---

---

48. ¿De qué manera lo notifican?

---

---

49. ¿Alguna vez fue retrotraído en la progresividad?

- Sí  
 No

50. ¿Por qué motivo?

---

---

---

**3. Trabajo**

51. ¿Solicitó trabajo?

- Sí  
 No

52. ¿Está trabajando actualmente?

- Sí  
 No

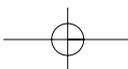
53. Si no está trabajando, ¿hace cuánto efectuó su solicitud?

---

---

54. Cuando solicita audiencia con el jefe de trabajo, ¿lo atiende?

- Sí  
 No



55. Si no, ¿por quién fue atendida su solicitud?

---

---

56. ¿Cómo debe hacer para ser atendido por el jefe de trabajo?

---

---

57. ¿Le queda constancia de su solicitud?

- Sí  
 No

58. En caso de trabajar, ¿en qué trabaja?

---

---

59. ¿Percibe remuneración por el trabajo que realiza en el establecimiento?

- Sí  
 No

60. ¿Está aprendiendo un nuevo oficio o trabaja en algún taller relacionado con sus conocimientos previos a la detención? La asignación de tareas, ¿tuvo que ver con esos conocimientos previos?

---

---

61. ¿Considera que se está capacitando para trabajar cuando recupere su libertad?

---

---

#### 4. Educación

62. ¿Solicitó estudiar en el establecimiento?

- Sí  
 No

63. ¿Se encuentra estudiando actualmente?

- Sí  
 No



64. Si no se encuentra estudiando, ¿por qué motivo es?

---

---

65. ¿En qué nivel se encuentra?

---

---

66. Cuando solicita audiencia con el jefe de educación, ¿lo atiende?

Sí

No

**5. Contacto con el mundo exterior**

67. ¿Le resulta fácil comunicarse telefónicamente con sus familiares y amigos?

---

---

68. ¿Cuenta en su sector de alojamiento con aparatos telefónicos?

Para recibir  Sí  No

¿Funciona?  Sí  No

Para emitir  Sí  No

¿Funciona?  Sí  No

69. ¿Recibe visitas?

Sí

No

70. ¿Quiénes lo visitan?

---

---

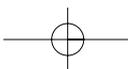
---

71. ¿Con qué frecuencia?

---

---

---



72. ¿Se presentan inconvenientes al momento de tramitar la visita? ¿Cuáles?  
(relacionados con la gestión de la visita, con la documentación, con la demora en el trámite)

---

---

---

73. ¿Se presentan inconvenientes al momento de recibir la visita?  
(relacionados con las demoras en efectivizar la visita, en el trato a los familiares, etcétera)

---

---

---

**6. Salud**

74. ¿Cómo evalúa usted la atención del servicio médico?

- Buena                       Regular  
 Mala                          No sabe

75. Especificar por qué lo evalúa de esa manera.

---

---

---

76. ¿Tiene usted alguna enfermedad?

- Sí                               No

77. ¿Cuál?

---

---

78. ¿La tenía antes de ingresar a la Unidad?

---

---

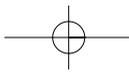
---

79. ¿Cree que se agravó durante su detención?

---

---

---



80. ¿Cuántas veces solicitó atención médica en el último semestre?`

\_\_\_\_\_

81. ¿Fue atendido?

Sí

No

82. ¿Cómo es el procedimiento para ser atendido por el servicio médico?

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

**7. Cantina**

83. ¿Los precios de los productos se encuentran publicados en su sector de alojamiento?

Sí

No

84. ¿En la cantina le dan comprobante de la compra?

Sí

No

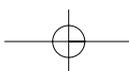
85. ¿Cómo son los precios de los productos?

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



## **Anexo VI**

### **Guía de preguntas para entrevistas con responsables de la División Seguridad Interna del Servicio Penitenciario Federal**

#### **Personal y Organización del Área**

1. Nombre, cargo y tarea que desempeña la totalidad del personal que ejerce sus funciones en la División Seguridad Interna. Horario en que realizan sus actividades.
2. Se informe si se cumple con la confección de las planillas previstas por los artículos 62, inc. I, 63 y 64 del Reglamento de Modalidades Básicas de la Ejecución (Decreto 396/99).
3. Indique cuál es la incidencia del Jefe de la División en el alojamiento de los internos dentro del establecimiento.
4. ¿Cuál es la incidencia del Jefe de la División en la fijación de los horarios de las actividades del establecimiento?
5. ¿Cuál es la incidencia del responsable del Área en las reuniones del Consejo Correccional? ¿Esta incidencia es menor o mayor a la de las otras áreas?
6. Indique si se realizan interconsultas con Jefes de la División Seguridad Interna de los establecimientos penitenciarios de los que provienen los internos respecto de sus condiciones personales.
7. Especifique si la cantidad de personal que realiza sus labores en la División alcanza para cumplir con la totalidad de las tareas. Dificultades con las que se encuentra para el cumplimiento de los objetivos del Área.
8. Describa el espacio físico en el que funciona el Área.
9. Indique qué tareas interdisciplinarias se efectúan con el resto de las áreas que funcionan en el establecimiento.

#### **Información suministrada a los internos**

10. ¿Cómo se informa a los internos acerca de las normas de conducta y el sistema disciplinario? (artículo 9 del Decreto 18/97).
11. Cantidad promedio diaria de solicitudes de audiencias de internos que evacúa el Jefe de la División y cómo queda registrado.

#### **Sanciones disciplinarias**

12. Registro de Sanciones de acuerdo a las exigencias de foliado, encuadernado y rubricado por juez competente. Obligación de anotar las sanciones por orden cronológico, motivo, su ejecución o suspensión, etc. (artículo 99 de la ley 24.660).

13. Cumplimiento de las formalidades previstas por la legislación (artículo 30 a 49 del Decreto 18/97).

14. Extraer del libro la cantidad de sanciones en los últimos tres meses, tipo de sanciones y cantidad de días de cumplimiento de las mismas.

#### **Incidencia en las calificaciones**

15. ¿Cuál es la consideración del Jefe de la División respecto de la calificación trimestral de los internos que no hubieran recibido sanciones dentro del período calificadorio y no tuvieran problemas de trato con el resto de los internos y el personal penitenciario?

16. Consultar acerca de la influencia de las sanciones en los guarismos calificadorios.

17. Indagar si el área tiene incidencia en la fijación y reformulación de los objetivos del programa de tratamiento individual.

#### **Requisas**

18. Frecuencia en que son llevadas a cabo las requisas en los pabellones. Distinción de acuerdo al lugar de alojamiento. Modalidad.

19. Requisas personales a los internos: modalidad, frecuencia y motivos que deciden su implementación.

20. Modalidad de la requisa a los visitantes.

#### **Visitas**

21. Días y horarios en los que puede ingresar la visita. Diferenciación según sexo.

22. Promedio de visitas que reciben en forma mensual.

23. Documentación que se solicita a los visitantes.

24. Elementos y productos permitidos y prohibidos para ingresar a la unidad. Criterios en que se basan para la decisión.

25. Existencia de carteles en los que se informe los productos permitidos y prohibidos.

26. Vestimenta prohibida para los visitantes y existencia de carteles que indiquen esa prohibición. ¿Qué pasa cuando los visitantes poseen esa vestimenta prohibida?

## **Anexo VII**

### **Guía de preguntas para entrevistas con responsables de la sección Asistencia Médica del Servicio Penitenciario Federal**

#### **Personal y organización**

1. Nombre, cargo y tarea que desempeña la totalidad del personal que ejerce sus funciones en la Sección Asistencia Médica. Horario en que realizan sus actividades. Indicar la especialidad de cada uno de los profesionales.
2. ¿Qué tipo de colaboración en el área médica poseen de la comunidad de la zona donde se encuentra el establecimiento?
3. Cantidad promedio de consultas médicas diarias que poseen de los internos. Al respecto, informe qué temas de salud son consultados con mayor frecuencia y cuál es la capacidad de respuesta que poseen a partir de los recursos de la Unidad.
4. Si la provisión de medicamentos se ajusta a las necesarias para satisfacer las necesidades de salud de los internos. En caso negativo, informe cómo logran satisfacer las demandas indispensables de medicamentos. De ser utilizados para ello los fondos rotatorios con los que cuenta la Unidad, se indique el promedio mensual de gastos que se realizan en la compra de medicamentos.
5. Especifique si la cantidad de personal que realiza sus labores en la Sección alcanza para cumplir con la totalidad de las tareas a ella encomendadas y en su caso se haga saber la cantidad de personal que sería necesario y qué tareas deberían desempeñar.
6. Informe la cantidad de médicos de guardia con los que cuenta el establecimiento. Indicar si es guardia activa o guardia pasiva y días y horarios de las guardias.
7. Informe la cantidad de internos con HIV, fehacientemente constatado, que existen en el establecimiento y si a los mismos se les entregan las drogas requeridas para su tratamiento. Por otra parte, se indique si los internos con HIV se encuentran alojados en una sección separada dentro del establecimiento.
8. Se informe si la Sección Asistencia Médica cuenta con profesionales médicos psiquiatras y licenciados en psicología para la asistencia terapéutica de la población. En caso negativo, informe cómo se resuelven desde la Sección las necesidades de la asistencia psiquiátrica o psicológica a los internos.
9. Cantidad de internos que hayan reconocido su adicción a los estupefacientes o bien se les haya impuesto judicialmente una medida curativa de tratamiento contra su adicción. Al respecto, informe si en el establecimiento existe algún espacio destinado a la rehabilitación de los drogadependientes, o se brinda algún tra-

tamiento alternativo (en cuyo caso cuál). Además, indique si los internos con problemas de adicción a los estupefacientes poseen un alojamiento separado del resto de la población del penal.

10. Cantidad de internos que han fallecido en el establecimiento a lo largo del presente año, causas de los fallecimientos y si los mismos estaban siendo tratados médicamente por algún tipo de padecimiento en su salud.

11. Indique si se realizan interconsultas con Jefes de la Sección Asistencia Médica de los establecimientos penitenciarios de los que provienen los internos.

#### **Asistencia médica y tratamiento**

12. ¿Cuál es la consideración del Jefe de la Sección respecto de la calificación trimestral de los internos cuando los mismos no han tenido ningún tipo de asistencia médica durante el trimestre en cuestión?

13. ¿Cómo relacionan las tareas en el ámbito de la Sección Asistencia Médica con el resto de las áreas del establecimiento? (especialmente respecto a las cuestiones atinentes al tratamiento individual de los internos y lo relativo a la seguridad del establecimiento).

14. Indique la incidencia que tiene la Sección Asistencia Médica de la Unidad para intervenir en la fijación de objetivos relevantes para la Sección, respecto del programa de tratamiento individual.

15. Indicar las condiciones materiales en las que se hallan las oficinas de la sección.

#### **Historias clínicas**

16. Indicar si se utiliza el modelo dispuesto por la reglamentación, si se hallan foliadas.

17. Especificar si se archivan en un lugar determinado del consultorio médico.

#### **Internaciones**

18. Cantidad de internaciones intra y extramuros. Capacidad de internación dentro del establecimiento.

19. Enumerar las causas de las internaciones, indicando si hay algún motivo general de padecimiento que genera la internación.

20. Condiciones materiales en las que se cumplen las internaciones. Describir la cantidad de consultorios, camas, etcétera.

21. Explique la modalidad en la que se lleva a cabo el turno y el traslado extramuros, así como también de las internaciones en hospitales fuera de la unidad.

## **Anexo VIII**

### **Guía de preguntas para entrevistas con responsables de la División Trabajo del Servicio Penitenciario Federal**

#### **Personal y organización**

1. Nombre, cargo y tarea que desempeña la totalidad del personal que ejerce sus funciones en la División Trabajo. Horario en que realizan sus actividades.
2. Cantidad de presos que se encuentran ejerciendo tareas laborales, nombre de los mismos y su situación procesal.
3. ¿Hay algún criterio de asignación de taller en función de la progresividad?
4. ¿Cuál es la incidencia del responsable del Área en las reuniones del Consejo Correccional? ¿Esta incidencia es menor o mayor a la de las otras áreas?
5. ¿Qué talleres se dictan en el establecimiento? En los últimos tiempos, ¿hubo aumentos o disminución en su cantidad? ¿En qué grado de desarrollo tecnológico se encuentran los talleres de la Unidad respecto de similares actividades en el medio libre? Aclarar puntualmente taller por taller.
6. ¿Cuál es la autoridad del establecimiento que selecciona a los detenidos que deben trabajar en cada uno de los talleres? En caso de tratarse del Jefe de la División, ¿cuál es el criterio utilizado en la selección?
7. ¿Se realizan interconsultas con Jefes de la División Trabajo de los establecimientos penitenciarios de los que provienen los internos? ¿Se tiene en cuenta el trabajo que realizaban en su anterior alojamiento?
8. ¿Cuántos presos realizan tareas de fajina? ¿En qué medida ésta es considerada una tarea laboral en el establecimiento?
9. Informar si se cumple con la confección de las planillas previstas por los artículos 62 inc. II, 63 y 64 del Reglamento de Modalidades Básicas de la Ejecución (Decreto 396/99).
10. Describir el espacio físico en el que funciona el Área.
11. Especificar si la cantidad de personal que realiza sus tareas en la División alcanza para cumplir con la totalidad de las tareas. Dificultades con las que se encuentra para el cumplimiento de los objetivos del área.
12. ¿Cuál es el promedio diario de solicitudes de audiencias de presas que evacúa el Jefe de la División?

#### **Trabajo y tratamiento**

13. ¿Cuál es la consideración del Jefe de la División respecto de la calificación trimestral de los internos que hubieran solicitado realizar tareas laborales y no las realizan por no tener vacantes?

14. ¿En qué medida se tienen en cuenta las condiciones personales de un interno y los intereses y necesidades del mismo, cuando se seleccionan las tareas laborales que deberá desarrollar? ¿Cuál es el grado de participación que se le otorga al interno en esas decisiones?

15. ¿Cómo se establece la prioridad entre productividad y capacitación laboral?

16. ¿Cómo se cumple el artículo 112 de la ley 24.660 en cuanto a que el trabajo del interno deberá basarse en criterios pedagógicos y psicotécnicos?

17. Indique si existe algún interno que se halle ejercitándose o perfeccionándose exclusivamente en actividades artísticas o intelectuales (artículo 113, Ley 24.660). En su caso, mencione los nombres de los internos y sus actividades.

18. ¿Cómo se lleva a cabo la capacitación laboral de los internos? Haga saber si se entregan certificados a los presos de acuerdo a su participación en actividades formativas.

19. Horarios en que los detenidos se desempeñan laboralmente.

20. ¿Cómo organizan la administración de los horarios con la sección de Educación?

21. Haga saber si existen emprendimientos de trabajo con la comunidad.

22. Informe los productos que confeccionan y si existe venta al público de ellos.

23. Indique la incidencia que tiene la División Trabajo de la Unidad para intervenir en la fijación de objetivos atinentes al plano laboral respecto del programa de tratamiento individual.

24. ¿Cuántos internos cobran peculio y cuál es el salario fijado para éstos? Diferenciar entre procesados y condenados.

25. Indique si hay internos trabajando sin cobrar remuneración.

#### **Documentación**

26. Documentación solicitada para incorporarse a las tareas laborales.

27. ¿Cómo interviene el Área cuando no se cuenta con la documentación requerida?

## **Anexo IX**

### **Guía de preguntas para entrevistas con responsables de la División Educación del Servicio Penitenciario Federal**

#### **Personal y Organización**

1. Nombre, cargo y tarea que desempeña la totalidad del personal que ejerce sus funciones en la División Educación. Horario en que realizan sus actividades.
2. Cantidad de presos que se encuentran ejerciendo actividades educativas, nombre de los mismos y su situación procesal.
3. ¿Qué niveles de educación formal se desarrollan en el establecimiento?
4. ¿Qué tipo de talleres o cursos de formación profesional y de extensión cultural se encuentran funcionando actualmente en la unidad?
5. ¿Cuál es la frecuencia con la cual se dictan clases de educación formal (primario, secundario, terciario y/o universitario)?
6. ¿Cuál es la incidencia del responsable del Área en las reuniones del Consejo Correccional? ¿Esta incidencia es menor o mayor a la de las otras áreas?
7. ¿El establecimiento posee convenios suscriptos con instituciones educativas externas a la cárcel? En su caso, acompañe copia de los mismos.
8. ¿Cuál es la modalidad de ingreso a la educación formal y a los talleres de formación profesional y de extensión cultural?
9. ¿Se realizan interconsultas con Jefes de la División Educación de los establecimientos penitenciarios de los que provienen los internos? ¿Se tiene en cuenta el nivel educativo que realizaban en su anterior alojamiento?
10. Se informe si se cumple con la confección de las planillas previstas por los artículos 62, inc. II, 63 y 64 del Reglamento de Modalidades Básicas de la Ejecución (Decreto 396/99).
11. Describir el espacio físico en el que funciona el Área.
12. Especifique si la cantidad de personal que realiza sus tareas en la División alcanza para cumplir con la totalidad de las tareas. Dificultades con las que se encuentra para el cumplimiento de los objetivos del Área.
13. ¿Cuál es el promedio diario de solicitudes de audiencias de presas que evacua el Jefe de la División?
14. ¿De qué manera son informados los internos acerca de la existencia del dictado de clases y talleres?

**Educación y tratamiento**

15. ¿Cuál es la consideración del Jefe de la División respecto de la calificación trimestral de los internos que hubieran solicitado realizar actividades educativas y no las realizan por no tener vacantes?

16. ¿Cómo se organiza la vida intracarcelaria para que no se superpongan las actividades laborales y educativas?

17. ¿Cuál es la cantidad de internos que se encuentran estudiando en nivel primario, en nivel secundario y nivel terciario no universitario y universitario?

18. Indique el porcentaje de internos analfabetos alojados en este establecimiento.

19. ¿Qué cantidad de internos toman cursos en talleres de formación profesional y de extensión cultural?

20. Señale los horarios en que se desarrollan todas las actividades educativas y culturales.

21. ¿En qué medida se tienen en cuenta las condiciones personales de un interno y sus intereses y necesidades cuando se seleccionan las tareas educativas que deberá desarrollar? Especifique cuál es el grado de participación que se le otorga al interno en esas decisiones.

**Recursos materiales**

22. ¿Cómo es la modalidad de distribución de los materiales necesarios para poder estudiar?

23. ¿La biblioteca es de libre acceso para los internos? ¿Cuál es su horario de funcionamiento? Detalle el procedimiento para adquirir libros nuevos.

## **Anexo X**

### **Guía de preguntas para entrevistas con responsables del Servicio Criminológico del Servicio Penitenciario Federal**

#### **Personal y Organización del Área**

1. Nombre, cargo y tarea que desempeña la totalidad del personal que ejerce sus funciones en el Servicio Criminológico, especificando al responsable del mismo. Horario en que realizan sus actividades.
2. Informe los títulos y profesiones que poseen los integrantes del Servicio, aclarando particularmente si cuentan con algún título específico que demuestre especialización en criminología.
3. En caso de poseer el Servicio un licenciado en psicología y/o un médico psiquiatra, haga saber si intervienen en la asistencia terapéutica de los internos.
4. ¿Cuál es la incidencia del responsable del Área en las reuniones del Consejo Correccional? ¿Esta incidencia es mayor o menor a las que tienen las demás áreas?
5. ¿Cuál es la incidencia del responsable del Servicio Criminológico en el alojamiento de los internos dentro del establecimiento?
6. ¿Existe una fluida comunicación con la División Judicial en cuanto a la remisión de cómputo y testimonio?
7. ¿Se afrontan tareas interdisciplinarias con las demás áreas del establecimiento?
8. ¿Se realizan interconsultas con los responsables de los Servicios Criminológicos de los establecimientos penitenciarios de los que provienen los internos?
9. ¿Qué clase de instrucciones reciben del Instituto de Criminología? Éste, ¿convoca a algún tipo de reuniones al responsable del Servicio? En caso positivo, ¿con qué frecuencia y objeto?
10. ¿Cuál es la cantidad (promedio) de solicitudes de audiencia por parte de los internos que evacúa el Jefe del Servicio?
11. Se especifique si la cantidad de personal que realiza sus labores en la Sección alcanza para cumplir con la totalidad de las tareas. Dificultades con las que se encuentra para cumplir con los objetivos del área.
12. ¿Con qué espacio físico cuenta el Área?

#### **Progresividad**

13. ¿Se da cumplimiento con la Resolución SJyAP N° 624/04, en cuanto a las calificaciones iniciales?

Sí

No

14. ¿Cuál es la incidencia de los correctivos disciplinarios en la calificación del concepto?
15. ¿Existe relación entre la progresividad y los lugares de alojamiento?
16. ¿Existe relación entre la progresividad y los plazos de condena?
17. ¿Existe relación entre la progresividad y el delito por el cual fue condenado?

**Criterios para historias criminológicas y programas de tratamiento individual**

18. ¿Cómo se confeccionan las historias criminológicas de los internos? ¿Con qué periodicidad se reformulan los objetivos en relación al Programa de Tratamiento Individual?
19. ¿Cuáles son las técnicas y esquemas conceptuales aplicados con el objeto de efectuar los diagnósticos criminológicos? ¿Cuáles son los criterios de evaluación?
20. ¿Qué herramientas son utilizadas para establecer los pronósticos de reinserción?
21. ¿El área ha establecido mecanismos para que las demás áreas del tratamiento ajusten los objetivos propuestos a cada interno, cuando el Jefe del Servicio Criminológico considere que no son claros, ni medibles ni coherentes? (Memorando 091/07).
22. ¿En qué medida se tienen en cuenta las características, intereses y necesidades personales del interno cuando se elabora el programa de tratamiento o se actualizan los objetivos? (Memorando N° 091/07).
23. ¿Cómo participan los internos en las reuniones del Consejo Correccional?
24. ¿Cuántas y cuáles fueron las promociones excepcionales de fases propuestas por el Servicio Criminológico en los últimos seis (6) meses? (Art. 7°, Ley 24.660).
26. ¿Cuántas y cuáles fueron las recompensas otorgadas en los últimos seis (6) meses? (Art. 105, Ley 24.660).

**Control de Historias Criminológicas**

27. Constatar en las historias criminológicas el cumplimiento de los Memorandos dictados en el año 2007 por la Dirección General de Régimen Correccional.
28. En caso de repetición de conducta verificar si existieron sanciones disciplinarias que lo justifiquen (se establece que ante la ausencia de sanciones se deberá aumentar la conducta -Punto I, Memorando N° 89/07-).
29. Verificar si aquellos procesados que pasaron a ser condenados y tenían calificación ejemplar, en la primer calificación como condenado hayan tenido nueve (9) o diez (10) en conducta (Punto II, Memorando N° 89/07).

30. Controlar el libro de actas del Consejo Correccional. Chequear si, ante un recurso de reconsideración, cualquier modificación o rectificación está debidamente fundada por la Secretaría del Consejo Correccional (Párrafo 4, Memorando N° 091/07).

31. Constatar que al momento de producirse el traslado a esa unidad (si fue posterior al 10/10/07) se haya reformulado el programa de tratamiento individual adaptándolo a las características propias de la unidad (Punto I, Memorando N° 104/07).

32. Chequear la actualización de los objetivos del programa de tratamiento cada seis meses.

**Anexo XI**  
**Guía de preguntas para entrevistas con responsables**  
**de la División Asistencia Social del Servicio**  
**Penitenciario Federal**

**Personal y Organización del Área**

1. Nombre, cargo y tarea que desempeña la totalidad del personal que ejerce sus funciones en la Sección Asistencia Social. Horario en que realizan sus actividades.
2. ¿Qué medidas se han adoptado desde la sección para intentar facilitar y estimular las relaciones de los internos con su familia?
3. Indique cuál es la incidencia del Jefe de la División en las reuniones del Consejo Correccional. ¿ Es mayor o menor a la de las demás áreas?
4. Informe si poseen algún convenio o acuerdo con miembros de la comunidad donde se encuentra el establecimiento, para alojar a familiares o amigos que acudan a visitar a los internos.
5. Indique si se realizan interconsultas con Jefes de la Sección de Asistencia Social de los establecimientos penitenciarios de donde provienen los internos.
6. Explique la interdisciplinariedad con las demás áreas del establecimiento en función del tratamiento de los internos.
7. Indique la incidencia que tiene la Sección para intervenir en la fijación de objetivos respecto del programa de tratamiento individual.
8. Cantidad promedio diaria de solicitudes de audiencia de internos que evacua el Jefe de sección.
9. Indique si desde el establecimiento cuentan con la posibilidad de otorgar pasajes a los familiares para poder visitar a los internos.
10. Indique qué trabajo se realiza, desde el aspecto de la asistencia social, respecto de los extranjeros. Especialmente, informe si se realizan contactos con los consulados o embajadas correspondientes o si se facilita ese contacto a los internos.
11. Informe si se cumple con la confección de las planillas previstas por los artículos 62, inc. III, 63 y 64 del Reglamento de Modalidades Básicas de la Ejecución (Decreto 396/99).
12. Especifique si la cantidad de personal que realiza sus labores en la División alcanza para cumplir con la totalidad de las tareas. Dificultades con las que se encuentra para el cumplimiento de los objetivos del Área.
13. Descripción del espacio físico en el que funciona la División.

#### **Asistencia social y tratamiento**

14. Haga saber en qué medida se tienen en cuenta las condiciones personales del interno y sus intereses y necesidades. Asimismo, especifique cuál es el grado de participación que se le otorga al interno en las reuniones del Consejo Correccional.

15. ¿Cuál es la consideración del Jefe de la Sección respecto de la calificación trimestral de los internos que no hubieran tenido contacto con familiares ni por carta ni personalmente y no hubieran efectuado audiencia con la Sección?

16. ¿Cómo relacionan las tareas en el ámbito de la Sección Asistencia Social con el resto de las áreas del establecimiento, especialmente respecto a las cuestiones atinentes al tratamiento individual de los internos?

#### **Contacto con el mundo exterior**

17. ¿Facilitan la gestión de ciertos trámites como visitas especiales, tarjeta de visita, visita de penal a penal, etcétera?

18. Estrategias dispuestas para resolver la falta de contacto con el mundo exterior, dado la distancia que separa a los presos de sus familiares por no residir cerca de la Unidad.

19. Cantidad de visitas de reunión conyugal que se estén realizando en la actualidad.

20. Facilitación de las comunicaciones telefónicas.

21. Consultar si los presos deben registrar los números de teléfonos de las llamadas que realizan. Si respondieran afirmativamente, consultar a qué responde y pedir copia de la resolución que lo establece.

22. ¿Cómo se desarrolla la tarea de regularización de los documentos personales de los internos, especialmente en cuanto al DNI, Pasaporte y CUIL? Indique la cantidad de presos indocumentados.

23. Cuando un interno es sancionado, ¿se lo va a ver a la celda de aislamiento? ¿Con qué propósito? ¿Se les comunica a los familiares que el preso se encuentra sancionado?

#### **Programa de prelibertad**

24. Hacer hincapié en la forma en que organizan el programa: si de forma individual, si se reduce a tramitar los documentos personales o se trata de vincular efectivamente al preso con la sociedad. Dificultades y posibilidades que detecta el Área.

**Anexo XII**  
**Guía de preguntas a visitantes de presas/os en el Servicio Penitenciario Federal**

1) ¿Qué documentación le exige el SPF para ingresar al establecimiento y visitar a la persona que viene a ver?

a) Si es argentina/o

- DNI o similar
  - Cédula
  - Otros
- 

b) Extranjera/o residente:

- DNI o similar
  - Cédula
  - Permiso de residencia o constancia de trámite  
(precaria, temporaria o permanente)
  - Otros
- 

c) Extranjera/o no residente:

- Pasaporte
  - Documento de identidad  
(si es de país limítrofe o miembro del Mercosur)
  - Otros
- 

Observaciones

---

---

---

d) Para todos los casos:

- Certificado de antecedentes
- Certificado expedido por la policía

- Para acreditar vínculos familiares
    - Libretas de matrimonio
    - Partidas de nacimiento o sentencia de adopción
    - Constancia de concubinato
    - Otros
- 

2) ¿El SPF le ha entregado la tarjeta de visitante?

- Sí
- No (pasar a número 4)

3) ¿Le ha servido para ingresar a otras cárceles del SPF?

- Sí
- No
- No sabe/No contesta

Observaciones

---

---

---

4) ¿Cuántas veces pudo venir en el último mes?

- Entre dos y cuatro
  - Una
  - Ninguna (¿por qué? \_\_\_\_\_)
  - Otros
- 

Observaciones

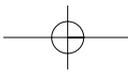
---

---

---

5) ¿Qué tiempo de espera tiene aproximadamente desde que llega al establecimiento hasta que tiene la visita?

- Menos de una hora



Entre una y tres horas

Más de tres horas

Otros

\_\_\_\_\_

Observaciones

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

6) ¿En qué lugar realiza la espera para la visita?

En una sala de espera

En un espacio abierto con asientos

En un espacio abierto sin asientos

En diferentes lugares

Otros

\_\_\_\_\_

Observaciones

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

7) ¿Cuánto tiempo dura la visita?

Menos de media hora

Entre una hora y dos horas

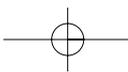
Más de dos horas

Otros

\_\_\_\_\_

Observaciones

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_



8) ¿Cuáles son los medios de transporte que utiliza?

Para llegar a la cárcel

- Colectivo
  - Público
  - del SPF
- Auto
- Bicicleta
- A pie
- Otros

---

En el interior de la cárcel:

- Móvil del SPF
- A pie
- Otros

---

Observaciones

---

---

---

9) ¿Qué tipo de requisa le hace el personal del SPF?

- Sólo "cacheo" de la ropa
- "Cacheo" de la ropa, pero desvestiéndose
- "Cacheo" de la ropa, desvestirse y examen corporal con la vista
- "Cacheo" de la ropa, desvestirse, examen corporal con la vista e inspección de cavidades corporales con contacto
- Otros

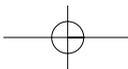
---

Observaciones

---

---

---



10) Con respecto a los alimentos, vestimenta y otras cosas que le acerca a quien viene a visitar, ¿qué cosas no le permiten ingresar?

Ropa

Alimentos

(¿cuáles? \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_)

Estos alimentos, ¿sabe si se pueden comprar en la cantina de la cárcel?

Sí

No

No sabe/No contesta

Otros

Otras cosas (*libros, revistas, utensilios de cocina, radios, etcétera*)

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Observaciones

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

11) La requisita de estos objetos, ¿es realizada siempre por el mismo turno de requisita?

Sí

No

No Sabe/No contesta

Otros

\_\_\_\_\_

Observaciones

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

